

Summa Iuris

Presentación

Reflexionando sobre la ética y el derecho
Reflecting on ethics and law
Eyder Bolívar Mojica

Editorial

El abogado para el futuro
A lawyer for the future
Rodrigo Orlando Osorio Montoya

Artículos resultado de investigación - estudios jurídicos y políticos Juridical and/or Political Studies

Ronda uno. La implementación de la reforma energética en México
Round one. Implementation of the energy reform in Mexico
Iván Lázaro Sánchez, Enma Estela Hernández Domínguez

Análisis de la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico–procesal civil en el Estado de Sonora–México
Analysis of the implementation of the electronic judicial notifications in the juridical–procedural civil system in the State of Sonora–Mexico
Oscar Coronado Rincón, Álvaro Coronado Gutiérrez, Adriel Córdova Pimentel

Del *Uti Possidetis Iure* a la corte internacional de La Haya: la decadencia de la diplomacia colombiana en la defensa del territorio
From the *uti possidetis iure* to the international court of the hague: the decline of colombian diplomacy in the defense of its territory
John Jairo Acevedo Vélez

Violencia y políticas de seguridad en la ciudad de Cali–Colombia
Violence and security policies in the city of Cali–Colombia
Alexander Castillo Garcés, Ana María Betancourt Ledezma

Derechos de los jóvenes que viven en condiciones de pobreza en la ciudad de Medellín–Colombia
Rights of young people living in poverty in the city of Medellín–Colombia
Santiago Alberto Morales Mesa, Alejandra Aguilar Quintana, María Alejandra Solís Rodríguez, Claudia Daniela Múnera Muñoz

Percepción ciudadana, gestión pública e intervención institucional de la movilidad urbana en el año 2017, en la ciudad de Popayán–Colombia
Citizen perception, public management and institutional intervention of urban mobility in 2017, in the city of Popayan–Colombia
William Darío Chará Ordóñez, María Andrea Palta Limas, Juan Camilo López Martínez

©Universidad Católica Luis Amigó
Transversal 51A N°. 67B-90
Medellín, Antioquia, Colombia
Tel: (574) 460 69 97. Fondo Editorial
www.ucatolicaluisamigo.edu.co- fondo.editorial@amigo.edu.co

Summa Iuris

Vol. 5, N°. 2, julio-diciembre, 2017

ISSN (En línea): 2339-4536

Rector

Pbro. José Wilmar Sánchez Duque

Vicerrectora de Investigaciones

Isabel Cristina Puerta Lopera

Decano Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Rodrigo Orlando Osorio Montoya

Coordinadora Departamento de Fondo Editorial

Carolina Orrego Moscoso

Diseño y diagramación

Arbey David Zuluaga Yarce

Corrector de estilo

Rodrigo Gómez Rojas

Traductor

Sergio Andrés Pedraza Vélez

Órgano de divulgación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó.

Hecho en Colombia / Made in Colombia

Financiación realizada por la Universidad Católica Luis Amigó



Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional.

Summa uris

Director / Editor de la Revista

PhD. (c). Eyder Bolívar Mojica

Comité Científico

PhD. Jorge Agudo González, Universidad Autónoma de Madrid, España.

PhD. María del Carmen Barranco Avilés, Universidad Carlos III de Madrid, España.

PhD. Carmen Fernández Rodríguez, Universidad Nacional de Educación a Distancia- UNED-, España.

PhD. Alexander G. Nesterov, Ural Federal University, Yekaterinburg, Rusia.

PhD. Rodolfo Arango Rivadeneira, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.

PhD. Porfirio Cardona Restrepo, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia.

PhD. Polina Golovátina Mora, Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.

PhD. Darío Alejandro Rojas Araque, Institución Universitaria de Envigado, Antioquia, Colombia.

Comité Editorial

PhD. Edgar David Serrano Moya, Universidad de Caldas, Manizales, Colombia.

PhD. Javier Gonzaga Valencia, Universidad de Caldas, Manizales, Colombia.

PhD. Ricardo Castaño Zapata, Universidad de Caldas, Manizales, Colombia.

PhD. Eduardo Lindarte Middleton, Universidad Autónoma de Manizales, Manizales, Colombia.

PhD. Guillermo Calvo Mahé, Universidad Autónoma de Manizales, Manizales, Colombia.

PhD. Gustavo Arango Soto, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia.

PhD. Ricardo León Molina López, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia.

Mg. Amanda Gallego Blandón, Universidad San Buenaventura, Medellín, Colombia.

Mg. María Jesús Román Valencia, Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia.

Mg. Jorge Pastor Cuartas Mesa, Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia.

Mg. Pablo Andrés Garcés Vásquez, Institución Universitaria de Envigado, Antioquia, Colombia.

Árbitros

Ph. D. Andrés Rodríguez Gutiérrez

Universidad Panthéon – Assas Paris II

Ph. D. Omar Huertas Díaz

Universidad Nacional de Colombia

Ph. D. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina

Universidad Autónoma del Estado de Morelos - México

Ph. D. Christian Benítez Núñez

Universidad Autónoma del Estado de Morelos - México

Mg. Selena Garavito Tarrifa

Universidad de Valencia - España

Mg. Víctor Manuel Cáceres Tovar

Universidad de Alcalá – España

Mg. Andrés Alejandro Torres Téllez

Universidad de Castilla la Mancha - España

Mg. María Fernanda Valbuena B

Universidad Pedagógica de Colombia

Mg. Cristina Rumbo Bonfi

Universidad Autónoma del Estado de Morelos - México

Mg. Oscar Castaño Barrera

Universidad de Antioquía

Mg. Giovanni Andrés Bernal Salamanca

Universidad Externado de Colombia

Mg. Elkin Eduardo Gallego

Universidad de Medellín

Edición

Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó

Dónde consultar la revista

<http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/index>

Envío de manuscritos

<http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/user/register>
summaiuris@amigo.edu.co

Suscripciones

<http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/about>

Solicitud de canje

Biblioteca Vicente Serer Vicens
Universidad Católica Luis Amigó

Medellín, Antioquia, Colombia

Contacto editorial

Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó

Transversal 51A N°. 67 B - 90. Medellín, Antioquia, Colombia

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Católica Luis Amigó.

summaiuris@amigo.edu.co

Summa Iuris – Acceso abierto

Órgano de divulgación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó.

Financiación y publicación realizada por la Universidad Católica Luis Amigó. En ningún momento de la edición o difusión se hacen cobros a los autores para sufragar alguna de estas actividades; de manera tal que no recibe aportes económicos de personas naturales ni jurídicas.

Los principios éticos de esta revista se describen en sus políticas editoriales y, además, se adhieren a los procedimientos dictados por el Committee on Publication Ethics (COPE), que podrán ser consultados en www.publicationethics.org

© 2017 Universidad Católica Luis Amigó
(CC BY-NC-ND 4.0)

La revista y los textos individuales que en esta se divulgan están protegidos por las leyes de copyright y por los términos y condiciones de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional. Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden encontrarse en <http://www.funlam.edu.co/modules/fondoeditorial/>

Derechos de autor. El autor o autores pueden tener derechos adicionales en sus artículos según lo establecido en la cesión por ellos firmada.

Los autores son moral y legalmente responsables del contenido de sus artículos, así como del respeto a los derechos de autor. Por lo tanto, estos no comprometen en ningún sentido a la Universidad Católica Luis Amigó.

Fundada en 2013

Summa Iuris es el órgano de divulgación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó. Su periodicidad es semestral y su cobertura es nacional e internacional. Promueve la publicación de artículos de investigación inéditos y originales en temas de derecho y áreas afines. Está dirigida a estudiantes, investigadores, profesionales y personas interesadas en estos asuntos.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Reflexionando sobre la ética y el derecho

Eyder Bolívar Mojica

PRESENTATION

Reflecting on ethics and law

Eyder Bolívar Mojica

EDITORIAL

El abogado para el futuro

Rodrigo Orlando Osorio Montoya

EDITORIAL

A lawyer for the future

Rodrigo Orlando Osorio Montoya

ARTÍCULOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

ESTUDIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

Juridical and Political Studies

Ronda uno. La implementación de la reforma energética en México 231

Round one. Implementation of the energy reform in Mexico

Iván Lázaro Sánchez, Enma Estela Hernández Domínguez

Análisis de la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico–procesal civil en el Estado de Sonora–México 258

Analysis of the implementation of the electronic judicial notifications in the juridical–procedural civil system in the State of sonora–Mexico

Oscar Coronado Rincón, Álvaro Coronado Gutiérrez, Adriel Córdova Pimentel

Del *Uti Possidetis Iure* a la corte internacional de La Haya: la decadencia de la diplomacia colombiana en la defensa del territorio 269

From the *uti possidetis iure* to the international court of the hague:

The decline of colombian diplomacy in the defense of its territory

John Jairo Acevedo Vélez

Violencia y políticas de seguridad en la ciudad de Cali-Colombia 296

Violence and security policies in the city of Cali-Colombia

Alexander Castillo Garcés, Ana María Betancourt Ledezma

Derechos de los jóvenes que viven en condiciones de pobreza en la ciudad de Medellín-Colombia 317

Rights of young people living in poverty in the city of Medellín-Colombia

Santiago Alberto Morales Mesa, Alejandra Aguilar Quintana, María Alejandra Solís Rodríguez, Claudia Daniela Múnera Muñoz

Percepción ciudadana, gestión pública e intervención institucional de la movilidad urbana en el año 2017, en la ciudad de Popayán-Colombia .. 334

Citizen perception, public management and institutional intervention of urban mobility in 2017, in the city of Popayan-Colombia

William Darío Chará Ordóñez, María Andrea Palta Limas, Juan Camilo López Martínez

PRESENTACIÓN

REFLEXIONANDO SOBRE LA ÉTICA Y EL DERECHO

*Eyder Bolívar Mojica**

Forma de citar este artículo en APA:

Bolívar Mojica, E. (julio-diciembre, 2017). Reflexionando sobre la ética y el derecho. *Summa Iuris*, 5(2), pp. 219-220.

DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2562>

Eduardo Juan Couture Etcheverry (1950), jurista uruguayo, escribió una obra jurídica de contenido ético, *Los mandamientos del abogado*, que si bien se extiende a diversas competencias, se enfoca en lo que todo abogado debe tener presente en su ejercicio profesional. Y esto porque el derecho es el arte de las leyes, es ética y es acción, además es la disciplina de la libertad y el ejercicio de la virtud como valor superior de la conducta humana; razón por la cual, “el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que sea abogado” (Couture Etcheverry, 1950, p. sn).

El Derecho se transforma constantemente, de ahí que se debe estudiar y se aprende estudiando, pero se ejerce pensando. Por esta razón, se debe trabajar al servicio de la Justicia, pues el deber es luchar por el Derecho y profesar lealtad con el cliente al que no se puede abandonar; de igual manera, esta lealtad se extiende al adversario y al Juez.

Entonces, se debe tolerar la verdad ajena en la misma medida en que se espera sea tolerada la nuestra. Aquí se ve reflejada la paciencia y la fe en el Derecho, además el tiempo como instrumento para la convivencia humana, la paz, la libertad y la justicia, como destino normal del Derecho; todo esto sin olvidar que la abogacía es una lucha de pasiones y, por lo tanto, se debe amar cada día más la profesión.

* Ph.D (c) en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional, Magíster en Derechos Humanos, Especialista en Derecho Penal. Director de la revista *Summa Iuris* de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia. Correo electrónico: summauris@amigo.edu.co

Estas líneas se unen a lo expresado en la Editorial, además son un llamado reflexivo a las actuaciones que vienen presentando las Altas Cortes, la Fiscalía y, en especial, la Rama Judicial en Colombia. Por lo tanto, la responsabilidad y el compromiso de la academia y la investigación será cada día mayor, si realmente queremos que como sociedad logremos solucionar nuestras diferencias, busquemos la reconciliación y con el aporte de todos construyamos paz.

Ahora bien, este es el aporte que hace la Universidad Católica Luis Amigó, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Revista *Summa Iuris*, unido al apoyo de quienes aman lo que hacen. Así las cosas, presentamos el volumen 5, número 2 del año 2017, además, expresamos nuestro sincero agradecimiento a Rodrigo Orlando Osorio Montoya por sus aportes en la Editorial, a Iván Lázaro Sánchez y Enma Estela Hernández Domínguez, quienes hacen un aporte a la academia presentando la implementación de la reforma energética en México a partir de la ronda uno, a Oscar Coronado Rincón, Álvaro Coronado Gutiérrez y a Adriel Córdova Pimentel, quienes a partir de un análisis sobre la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico-procesal civil en el Estado de Sonora México, nos acercan a una normativa particular de su nación, a John Jairo Acevedo Vélez, quien en su escrito del *uti possidetis iure* a la corte internacional de la Haya: la decadencia de la diplomacia colombiana en la defensa del territorio, hace un análisis investigativo de la situación colombiana en materia de defensa territorial, a Alexander Castillo Garcés y Ana María Betancourt Ledezma quienes analizan la situación de la violencia y las políticas de seguridad en la ciudad de Cali-Colombia, a Santiago Alberto Morales Mesa, Alejandra Aguilar Quintana, María Alejandra Solís Rodríguez y a Claudia Daniela Múnera Muñoz, quienes a través de un trabajo investigativo presentan las vulneraciones de derechos que sufren los jóvenes que viven en condiciones de pobreza en la ciudad de Medellín – Colombia, y por último a William Darío Chará Ordóñez, María Andrea Palta Limas y Juan Camilo López Martínez, quienes a través de su investigación muestran la percepción ciudadana, la gestión pública e intervención institucional de la movilidad urbana en la ciudad de Popayán-Colombia.

Por lo anterior, consideramos que este aporte de la academia y la investigación engrandecen la ciencia y el conocimiento, además nos impulsa a reflexionar sobre la ética y el derecho.

PRESENTATION

REFLECTING ON ETHICS AND LAW

Eyder Bolívar Mojica

Eduardo Juan Couture Etcheverry (1950), a Uruguayan jurist, wrote a legal piece of ethical content, *The Commandments of the lawyer*, which although extends to various competencies, focuses on what every lawyer should keep in mind in his professional practice. And this because the law is the art of laws, it is ethics and it is action, it is also the discipline of freedom and the exercise of virtue as a superior value of human behavior; which is why, “the day your son asks you for advice about his destiny, consider it an honor for you to him to advise him to be a lawyer” (Couture Etcheverry, 1950, p. sn)

Law is constantly transforming, hence it must be studied and learned by studying, but it is exercised by thinking. For this reason, we must work at the service of Justice, because the duty is to fight for the Law and profess allegiance with the client that cannot be abandoned; similarly, this loyalty extends to the adversary and the Judge.

Then, the truth of others must be tolerated in the same measure in which our own is expected to be tolerated. Here, patience and faith in the Law are reflected, as well as time as an instrument for human coexistence, peace, freedom and justice, as a normal destiny of Law; all this without forgetting that the legal profession is a struggle of passions and, therefore, each profession must be loved more every day.

These lines are linked to what is expressed in the Editorial, and are a reflexive call to the actions that the High Courts, the Prosecutor's Office and, especially, the Judicial Branch in Colombia are presenting. Therefore, the responsibility and commitment of academia and research

will be greater each day, if we really want that as a society we manage to solve our differences, we look for reconciliation and with the contribution of all we can build peace.

Now this is the contribution made by the Luis Amigó Catholic University, the Faculty of Law and Political Science and the Summa Iuris Magazine, together with the support of those who love what they do. So, we present volume 5, number 2 of the year 2017, in addition, we express our sincere thanks to Rodrigo Orlando Osorio Montoya for his contributions to the Editorial, to Iván Lázaro Sánchez and Enma Estela Hernández Domínguez, who make a contribution to the academy presenting the implementation of the energy reform in Mexico from round one, to Oscar Coronado Rincón, Álvaro Coronado Gutiérrez and Adriel Córdova Pimentel, who from an analysis on the implementation of judicial notifications via electronic in the legal-procedural system in the state of Sonora, Mexico, we approach a particular regulation of their nation, John Jairo Acevedo Velez, who in his writing of *From uti possidetis iure to the international court of The Hague: the decline of Colombian diplomacy in defense of its territory*, makes an investigative analysis of the Colombian situation regarding territorial defense, to Alexander Castillo Garcé and Ana María Betancourt Ledezma who analyze the situation of violence and security policies in the city of Cali, Colombia, Santiago Alberto Morales Mesa, Alejandra Aguilar Quintana, María Alejandra Solís Rodríguez and Claudia Daniela Múnera Muñoz, who through an investigative work present the violations of rights suffered by young people living in poverty in the city of Medellín, Colombia, and finally to William Darío Chará Ordóñez, María Andrea Palta Limas and Juan Camilo López Martínez, who through their research *They show citizen perception, public management and institutional intervention of urban mobility in the city of Popayán, Colombia*.

Therefore, we believe that this contributions from academia and research magnify science and knowledge, and also encourages us to reflect on ethics and law.

EDITORIAL

EL ABOGADO PARA EL FUTURO

*Rodrigo Orlando Osorio Montoya**

Forma de citar este artículo en APA:

Osorio Montoya, R. O. (julio-diciembre, 2017). El abogado para el futuro. *Summa Iuris*, 5(2), pp. 223-226.

DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2585>

En el presente, el conocimiento jurídico está a un clic en las diferentes bases de datos y programas existentes en el ciberespacio, el abogado de hoy, ya no es el dueño del conocimiento jurídico guardado en los códigos como textos sagrados, memorizados y recitados para impresionar al cliente, al estudiante o en el despacho judicial. El saber normativo al igual que los otros conocimientos es ahora de dominio público, las personas pueden visitar la Internet y consultar su caso, encontrando las respuestas a su problema legal.

Es claro que el abogado del futuro debe ofrecer más que una simple justificación legal, pues debe dar la mejor opción entre las posibles salidas jurídicas; para ello, requiere más que conocimiento de la ley, exige adquirir saberes interdisciplinarios que le permitan manejar el arte de la argumentación en sus escritos y ponencias orales.

El nuevo jurista está destinado a ser un promotor de transformación social y no de litigios, un ser humano sensible de cara a todas las problemáticas que aquejan los diferentes sectores, sobre todo los más vulnerables de la sociedad, un contribuyente de la paz y la armonía de la comunidad, rescatando la dignidad y credibilidad de tan hermosa y necesaria profesión.

* Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia, Magíster en Derecho. Correo electrónico: dec.derecho@amigo.edu.co



Además, el abogado del futuro debe gestarse en un modelo innovador que responda a la necesidad de relacionar la teoría vista en sus clases con la práctica, sistema de enseñanza fundado en la clínica jurídica y su consultorio jurídico. Todo esto debe sostener una relación íntima con la investigación, en aras de procurar cambios significativos en la visión actual del Derecho, la legislación y la jurisprudencia, concibiendo y logrando reformar y permear el sistema positivamente.

Para lo anterior, la academia debe tener un modelo curricular que responda a la vida misma y a las necesidades del medio. Este componente inicial reflejado principalmente en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y luego en el PEP (Proyecto Educativo del Programa), en este caso del programa de Derecho; no obstante, las fallas de este elemento inician por el desconocimiento de estudiantes y profesores, de allí parten los problemas al aplicar las políticas, lineamientos y filosofía institucional, impactando negativamente las cartas descriptivas, los proyectos docentes y la calidad de las clases.

En el compromiso de los directivos, docentes y estudiantes es importante conocer dichos documentos y apropiarse de ellos; porque allí se encuentra el génesis del aprendizaje, la formación y mejoramiento de la academia con fundamentos teóricos, éticos y pedagógicos, la interdisciplinariedad, la flexibilidad, la movilidad, la proyección y la apropiación social.

A la luz de la pedagogía de enseñanza para formar el abogado del futuro, se hace necesario apartarse del esquema tradicional de planes de estudio por asignaturas y cátedra magistral, implementando estrategias innovadoras como la casuística, la literatura, la puesta en escena, las simulaciones en sala de audiencias, la asistencia a eventos de extensión, la internacionalización y sumergirse en actividades investigativas, que rompen con dicho esquema, formando profesionales de avanzada.

La investigación, por su parte, se constituye en la piedra angular de la academia moderna y la base para que el abogado amigoniano fije sus propuestas investigativas en torno a las posibles soluciones a problemáticas sociales y gubernamentales.

De la misma manera, el profesional del derecho debe ser una persona integral, cuyo accionar este fundado en la ética y los valores imperantes en la sociedad, pues los abogados buscadores de litigios en los estrados judiciales son parte del pasado, nuestra tarea ahora es prevenir, conciliar, mediar, componer y recomponer tejido social; solo lo estrictamente necesario debe llegar a juicio. La llamada “gestión del conflicto” es la clave para oxigenar la administración de justicia actual, obligando al profesional en Derecho a formarse en conocimientos políticos, tributarios, fiscales, aduaneros, financieros, mineros, bancarios, societarios, de propiedad industrial, empresariales, ambientales y administrativos.

Así las cosas, la enseñanza del Derecho debe ser el reflejo del medio y las necesidades de éste, los docentes deben cambiar y adaptarse a las nuevas generaciones, de ninguna manera debe ser el dicente quien se adecue al profesor; razón por la cual, las teorías tradicionales de enseñanza deben ser sustituidas por un modelo de vivencias del Derecho; la memorización es cosa del pasado, por el contrario, la comprensión, la argumentación, la ponderación de hechos, circunstancias, pruebas, personas y la aplicabilidad normativa son prevalentes.

La docencia del derecho en el aula, las asesorías y el direccionamiento deben hacer fenecer al profesor improvisado que se convierte de buenas a primeras en abogado, fiscal, juez, procurador o magistrado, o en maestro mismo, ejerciendo autoridad y temor mediante la valoración cuantitativa para perder o ganar –lo que lo deslegitima ante sus estudiantes– y haciendo énfasis en la memoria y en las leyes como herramienta base para ser buen jurista. Con esto, logra dejar de lado la formación en criterios jurídicos y la formación de la persona, con el agravante de creer que en este último aspecto no debe incursionar el profesor porque es un problema de familia, olvidando que decir comunidad académica nos convierte en célula principal de la sociedad, es decir, nos asimila a una familia en donde cada individuo se entrelaza con el otro y es de vital importancia para la consecución de los fines y metas de la educación y en la construcción de ciudadanía.

Los planes de estudio deben ser a largo tiempo, desde núcleos básicos menos densos y cuyas áreas se relacionen entre sí, con una flexibilidad dada por los complementarios, rutas de énfasis e interdisciplinariedad, que permita no sólo a los estudiantes compartir con otras ciencias y disciplinas, sino además a la academia el nacimiento de nuevas materias que sirvan de espejo de las realidades sociales propias de cada región y del Estado; desapareciendo asignaturas que no le sean útiles al dicente para su vida personal y/o profesional, espirando la característica arcaica de la complejidad del Derecho, que fomenta, junto con otros factores, la deserción o la desmotivación en y por los estudios jurídicos.

En conclusión, en este proceso formativo se hace de vital importancia la existencia de medios de divulgación como expresión del conocimiento científico, resultante del proceso de investigación y demás funciones sustantivas de la educación superior como lo son la docencia, la proyección social e internacionalización, para así dinamizar y visibilizar las nuevas teorías y formas de concebir el Derecho, generando un espacio de reflexión, discusión, análisis y diálogo en pro de la formación y concepción del abogado del futuro; es aquí donde cobra importancia la revista de nuestra Facultad de Derecho: "Summa Iuris", que en su aforismo latino traduce: justicia superior, "viva Roma".

EDITORIAL

A LAWYER FOR THE FUTURE

Rodrigo Orlando Osorio Montoya

Nowadays, legal knowledge is a click away in the different databases and existing programs in cyberspace, today's lawyer, is no longer the owner of legal knowledge stored in the codes as sacred texts, memorized and recited to impress the client, the student or in the judicial office. The normative knowledge, as well as the other knowledge, is now public domain, people can surf the Internet and consult their case, finding answers to their legal problem.

It is clear that the lawyer of the future must offer more than a simple legal justification, since he must give the best option among possible legal solutions; it requires more than knowledge of the law, it needs acquiring interdisciplinary knowledge that allows one to handle the art of argumentation in its written and oral presentations.

The new jurist is destined to be a promoter of social transformation and not of litigation, a sensitive human being facing all the problems that worry the different sectors, especially the most vulnerable in society, a contributor to peace and harmony of the community, rescuing the dignity and credibility of such a beautiful and necessary profession.

In addition, the lawyer of the future must be developed in an innovative model that responds to the need to relate the theory seen in their classes with the practice, teaching system based on the legal clinic and legal practice. All this must sustain an intimate relationship with research, in order to procure significant changes in the current vision of law, legislation and jurisprudence, conceiving and managing to reform and permeate positively the system.



For the above, the academy must have a curricular model that responds to life itself and to the needs of the environment. This initial component is mainly reflected in the PEI (Institutional Educational Project) and then in the PEP (Educational Program Project), in this case the Law program; However, the failures of this element begin with the ignorance of students and professors, from there the problems arise when applying the policies, guidelines and institutional philosophy, negatively impacting the descriptive letters, the teaching projects and the quality of the classes.

It is a commitment of staff, professors and students to know these documents and appropriate them; because they are the genesis of learning, the formation and improvement of the academy with theoretical, ethical and pedagogical foundations, interdisciplinarity, flexibility, mobility, projection and social appropriation.

In light of the teaching pedagogy to model the lawyer of the future, it is necessary to advance from the traditional curriculum of subject and lecture courses, implementing innovative strategies such as casuistry, literature, staging, simulations in audience rooms, assistance to extension events, internationalization and dive into research activities, which break with this scheme, forming first point professionals.

Research, on the other hand, is the cornerstone of modern academia and the basis for the Amigonian lawyer to fix his research proposals on possible solutions to social and governmental problems.

In the same way, the legal professional must be an integral person, whose actions are based on the ethics and values prevailing in society, because the lawyers looking for litigation in the judicial courts are part of the past, our task now is to prevent, reconcile, mediate, compose and recompose social mesh; only what is strictly necessary must come to trial. The so-called "conflict management" is the key to oxygenate the current administration of justice, forcing the legal professional to train in political, tax, customs, financial, mining, banking, corporate, industrial property, business, environmental and administrative knowledge.

The teaching of Law should be the reflection of the environment and the needs of it, teachers must change and adapt to new generations, in no way should be the one who fits the teacher; reason why, the traditional

theories of education must be replaced by a model of experiences of the Law; memorization is a thing of the past, on the contrary, understanding, argumentation, weighting facts, circumstances, evidence, people and normative applicability are prevalent.

Teaching law in the classroom, advising and directing should make fall short the improvised teacher who becomes a lawyer, prosecutor, judge, magistrate, or professor himself, exercising authority and fear through quantitative assessment—to lose or win—which delegitimizes him in front of students, and emphasizing memory and laws as a basic tool to be a good jurist. With these, he manages to put aside the training in legal criteria and the formation of the person, with the aggravation of believing that in this last aspect should not venture the professor because it is a family problem, forgetting that saying ‘academic community’ turns us into the main cell of society, that is, it makes us similar to a family where each individual is intertwined with the other and it is of vital importance for the achievement of the goals and benchmarks of education and in the construction of citizenship.

The curriculum should be long-term, from basic nucleuses less dense and which areas are related to each other, with a flexibility given by the complementary, emphasis and interdisciplinarity routes, which allows not only students to share with other sciences and disciplines, but also with the academy the start new materials that serve as a mirror of the social realities of each region and the State; disappearing subjects that are not useful for your personal and / or professional life, expiring the archaic characteristic of the complexity of the Law, which encourages, along with other factors, the desertion or demotivation in and by legal studies.

In conclusion, in this formative process, the existence of means of dissemination as an expression of scientific knowledge, resulting from the research process and other substantive functions of higher education such as teaching, social projection and internationalization, is vital. thus to dynamize and make visible the new theories and ways of conceiving the law, generating a space for reflection, discussion, analysis and dialogue in favor of the formation and conception of the lawyer of the future; This is where the magazine of our Law School becomes important: “Summa Iuris”, which in its Latin aphorism translates: superior justice, “viva Roma”.

ARTÍCULOS RESULTADOS
DE INVESTIGACIÓN

ESTUDIOS JURÍDICOS
Y POLÍTICOS

JURIDICAL AND
POLITICAL STUDIES

RONDA UNO. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ENERGÉTICA EN MÉXICO

ROUND ONE. IMPLEMENTATION OF THE ENERGY REFORM IN MEXICO

Iván Lázaro Sánchez*, Enma Estela Hernández Domínguez**

Recibido: marzo 21 de 2017 – **Aprobado:** mayo 15 de 2017

Artículo de Investigación¹

Forma de citar este artículo en APA:

Lázaro Sánchez, I. y Hernández Domínguez, E. E. (julio-diciembre, 2017). Ronda Uno. La implementación de la Reforma Energética en México. *Summa Iuris*, 5(2), 231-257.

DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2588>

Resumen

En México se está conformando un cambio estructural en el que la reforma energética resulta uno de los pilares esenciales, y en el cual los cambios constitucionales han modificado el paradigma sobre el alcance en la inclusión de los particulares nacionales e internacionales, para invertir y realizar trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos en nuestro país. Hoy ante la conclusión de la denominada Ronda Uno de licitaciones, tenemos como objetivo hacer un análisis de su implementación. Por ello, mediante el presente trabajo de investigación, aportamos consideraciones y datos objetivos, para una mayor comprensión de la implementación de esta primera etapa de la reforma energética.

¹ Investigación elaborada en el marco del proyecto terminado: *La implementación de la Reforma Energética de México*, desarrollado en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. México, 2017.

* Doctor en Estudios Jurídicos, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Capacitación de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A.C., Profesor Investigador en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, miembro de la Academia Mexicana de Derecho Energético e Integrante de la Barra Tabasqueña de Abogados, Colegio de Abogados A.C. Villahermosa, Tabasco. México. Correo Electrónico: ivan.lazaro.1975@gmail.com

** Doctora en Derecho, Notario Público, Profesora Investigadora de Tiempo Completo en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco e integrante del Cuerpo Académico Consolidado Estudios de Derecho Civil. Villahermosa, Tabasco. México. Correo Electrónico: amme28@hotmail.com



Con lo cual, la investigación que aquí se presenta fue realizada mediante la aplicación de los métodos de análisis económico del derecho y la doctrina analítica, a través de un enfoque cualitativo y cuantitativo, que nos permite evaluar y presentar resultados, además aportar a la claridad y certeza en la materialización de las reformas realizadas, y así de esta manera presentar las conclusiones de esta investigación.

Palabras clave:

Licitaciones; Reforma; Energética; Exploración; Producción; Hidrocarburos.

Abstract

In Mexico, a structural change is taking place in which the energy reform is one of the essential pillars, and in which constitutional changes have modified the paradigm on the scope of inclusion of national and international individuals, to invest and carry out work of exploration and extraction of hydrocarbons in our country. Today, before the conclusion of the so-called Round One of bids, we aim to analyze its implementation. Therefore, through this research work, we provide objective considerations and data for a better understanding of the implementation of this first stage of the energy reform.

The research here presented was carried out by applying the economic law analysis and analytical doctrine methods, through a qualitative and quantitative approach, which allows us to evaluate and present results, in addition to contributing to clarity and certainty in the materialization of the reforms carried out, and consequently present the conclusions of this investigation.

Keywords:

Bids; Reform; Energetic; Exploration; Production; Hydrocarbons.

INTRODUCCIÓN

La reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada por el ejecutivo federal el 20 de diciembre del año 2013, modificó conceptual, institucional y estructuralmente, una de las áreas más importantes –sino es que la más– de esta Nación. El área estratégica relacionada con los hidrocarburos y la energía implica una de las fuentes de mayor ingreso para el país; en el año 2013, México tenía un producto interno bruto (PIB) de \$16,101,000,000.00 (dieciséis mil ciento un millón de pesos), del cual los ingresos petroleros aportaron 4.43%, lo que para los recursos del gobierno implicaba una contribución de 31.4% (\$1,290,000,000.00, mil millones doscientos noventa millones de pesos de pesos) de la totalidad de su presupuesto.

Hoy, a casi cuatro años de este nuevo esquema constitucional y legal, se ha concluido con la Ronda Uno de licitaciones e inició el proceso de la Ronda Dos y Tres; razón por la cual resulta imprescindible una evaluación objetiva de los esquemas económicos y jurídicos estructurados, planteados y utilizados por las autoridades mexicanas.

LA CONSTRUCCIÓN DEL ESQUEMA REGULATORIO

En este proceso de implementación de una de las reformas constitucionales de mayor relevancia en los últimos 30 años, mediante la modificación y emisión de un total de 21 leyes secundarias, promulgadas el 11 de agosto del año 2014, así como sus reglamentos, se ha fijado en México un nuevo andamiaje jurídico para ordenar las relaciones jurídicas entre el Estado, las empresas productivas del Estado, la iniciativa privada y la sociedad en general. Relaciones jurídicas que enfrentan un nuevo panorama en referente a su aplicación, dentro de la cual predomina el medio ambiente y el impacto social.

Sobre esta nueva era constitucional, legal y económica, Veytia Palomino (2016) expresa que:

Los Estados Unidos mexicanos, atraviesan por una etapa histórica. El sector energético se ha abierto recientemente a la inversión privada después de casi un siglo de control gubernamental directo. Ha sido sin lugar a duda, la reforma constitucional y legislativa más significativa de las últimas décadas (p. 434).

Por otro lado, y en un sentido crítico adverso, Jaime Cárdenas Gracia (2014) señala que:

La modificación constitucional liberaliza y privatiza a los sectores de la electricidad y de los hidrocarburos. En virtud de lo establecido en el Tratado de Libre Comercio con Norteamérica, en el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, y de otros acuerdos internacionales, los hidrocarburos y la electricidad serán considerados commodities, que estarán regulados por el libre mercado, y México, perderá la rectoría económica que ha tenido en esos ámbitos (p. 80).

Señalamiento de inconstitucionalidad; y en cuanto a la reforma legal realizada previamente en el 2008, Islas Colín (2008) claramente señalaba que:

La relación de la contratación sujetos a la condición de que los proyectos generen ingresos o el pacto de incentivos, son contratos que contienen elementos comunes a los contratos de riesgo, que tienen un rechazo por su implementación y son violatorios al artículo 134 constitucional (p. 4).

Aportando significativamente al análisis de este nuevo paradigma, Cossío Díaz y Cossío Barragán (2016), apuntan:

La reforma constitucional de diciembre del 2013 a los párrafos séptimo del artículo 27, cuarto del 28 y cuarto del 25, vinieron a modificar la situación del sector hidrocarburos, en poco a lo relativo a la propiedad estatal de la totalidad de los bienes relacionados y en mucho a la concentración monopólica de todos los servicios vinculados con sus aprovechamientos y el control absoluto de los órganos o empresas que se injertan en cualquier actividad relacionada con tales aprovechamientos (p. 69).

Como se desprende de todo lo anterior, el Estado mexicano ahora tiene la posibilidad constitucional de crear relaciones contractuales con los particulares, para realizar las actividades del Upstream (Etapas de la Industria, 2016), que incluye la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, esto mediante figuras como los contratos de utilidad y producción compartida, de licencia y de servicios que fueron previstos en los artículos transitorios de la reforma constitucional anteriormente comentada, así como en el texto de la Ley de Hidrocarburos (2014) en donde se prevé:

Artículo 18.- La Secretaría de Energía establecerá el modelo de contratación correspondiente para cada Área Contractual que se licite o se adjudique en términos de la presente Ley, para lo cual podrá elegir, entre otros, los contratos de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia.

Las contraprestaciones que se establezcan en los contratos para la Exploración y Extracción se sujetarán a lo establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Debiéndose aclarar, como lo hacen Cossío Díaz y Cossío Barragán (2016), que:

Si bien es cierto, tanto en la constitución como en sus artículos transitorios y normas secundarias, se hace referencia a que la exploración y extracción de hidrocarburos puede realizarse por la empresa productiva del Estado o por particulares con los que el estado mexicano haya celebrado contrato, también lo es que en ningún lado se clarifica ¿a qué actores o entidades se refiere tales conceptos constitucionales con el concepto de particular? Por lo que debido a que en ningún artículo constitucional se introducen determinaciones específicas respecto de la naturaleza jurídica o las limitaciones a que las partes contratantes quedarán sujetas, en dicha materia deberá regirse las disposiciones ordinarias del derecho común (p. 71).

Contratos para explorar y extraer hidrocarburos, que de acuerdo con la Constitución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017) pueden ser de:

- Utilidad compartida
- Producción compartida

- Licencia
- Servicios

Es importante precisar que, aun cuando en la ley de hidrocarburos no se observa el margen de discrecionalidad para que el gobierno utilice estas figuras u otras, dicha posibilidad sí se establece en el artículo cuarto transitorio constitucional, el cual señala que la decisión deber tener como premisa que la nación escoja la modalidad de contraprestación atendiendo siempre a maximizar los ingresos para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo.

Ahora bien, este nuevo marco constitucional comenzó a materializarse cuando el Gobierno Federal anunció, mediante el boletín de prensa núm. 106 del 11 de diciembre del 2014 (Secretaría de Energía, 2014), la primera convocatoria de la Ronda Uno, en la cual se desarrollaron cuatro licitaciones, y al momento de escribir este artículo, se encuentran en proceso la cuarta y última licitación de la Ronda Dos y en proceso de licitación la fase uno de la Ronda Tres, que deberán realizarse el 31 de enero y 27 de marzo del año 2018, respectivamente (CNH², 2017).

Procesos licitatorios para los que se convocó a particulares nacionales e internacionales y empresas productivas, que pudieran realizar la exploración y producción de hidrocarburos mediante la firma de contratos de producción compartida y de licencia, sin que hasta el momento en esta nueva etapa de la industria energética se haya utilizado para las licitaciones realizadas alguna de las otras dos figuras (utilidad compartida y servicios), también previstas en el marco jurídico constitucional y legal.

LA RONDA UNO

La Ronda Uno fue un proceso administrativo que comprendió diversas convocatorias para licitaciones públicas de carácter internacional, realizadas por el Gobierno de México, con la participación de la Secretaría de Energía (SENER), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHYCP) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), entes facultados por la Ley de Hidrocarburos (2014), que tuvo como finalidad la adjudicación de

² Dicha sigla hace referencia a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

contratos para efectuar actividades estratégicas de exploración y extracción de hidrocarburos dentro de áreas específicas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, en uso de la facultad concedida en el párrafo II artículo 29 de la Ley antes mencionada y en cumplimiento del término señalado en su reglamento, la SENER (Programa Quinquenal, 2015) aprobó y emitió el plan quinquenal en el que, el diseño original de la Ronda Uno, consideraba un balance de oportunidades de exploración, el cual incluía áreas que ya se encontraban en producción y áreas poco exploradas, así como recursos de yacimientos convencionales y no convencionales de alto potencial prospectivo de acuerdo con el gobierno federal.

Dicho documento oficial, contemplaba en un inicio 109 bloques de exploración y 60 campos de extracción que abarcaban una superficie cercana a 28,500 km², y finalmente la Secretaría de Energía determinó licitar 96 áreas de exploración y 237 campos de extracción que suman una superficie de 235,070.0 km². Al respecto, esta misma secretaria de Estado (SENER, 2015) señaló que los criterios utilizados para definir la Ronda Uno, fueron:

- El potencial para incrementar la producción de petróleo y gas natural en el corto plazo.
- El potencial para incorporar nuevas reservas.
- El potencial para incrementar los recursos prospectivos.

PRIMERA LICITACIÓN (CNH-R01-L01/2015)

Con base en los términos y alcances establecidos en el plan quinquenal emitido por la SENER, (Plan Quinquenal, 2015) con fundamento en los artículos 24 y 31 de la LH y 38 de su reglamento, la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitió las bases de licitación de la primera convocatoria de la Ronda Uno, asignándole el número CNH-R01-L01/2015 (DOF, 2014). Convocatoria en la que se contemplaron licitarse 14 áreas contractuales para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas someras, bajo la modalidad de contrato de producción compartida.

Sobre este contrato histórico, por ser el primero en esta nueva etapa constitucional de México, se realizaron, de acuerdo con los propios términos de licitación, diversas juntas de aclaraciones, en las que los interesados y agentes económicos de la industria acordaron adecuar algunos elementos de las bases y del contrato propuesto, modificándose en 12 ocasiones, antes del contrato definitivo.

LAS MODIFICACIONES SE RELACIONARON CON (SENER, 2015)

Principales modificaciones a las bases de licitación

Se elimina la restricción que obligaba a que el operador del contrato tuviera imperativamente la mayor participación en un consorcio. Lo anterior para permitir a los demás licitantes que precalifiquen, que en el caso que así lo requieran o por estrategia, puedan modificar su participación, manteniendo el operador como mínimo una tercera parte de la participación económica en el consorcio.

Se determinó permitir al operador que forme parte de un grupo de licitantes agrupados, que pueda ser también un licitante individual, pudiéndose mantener como operador del licitante agrupado; esto le permite presentar propuestas como licitante agrupado e individual para áreas contractuales distintas. Se clarifica el hecho de que dentro del sobre en el que se presente la propuesta económica en la licitación, se debe incluir la oferta de pago en efectivo, la cual solo se abrirá y se hará efectiva en caso de empate con otra propuesta. Se elimina la restricción de presentar propuestas hasta por cinco áreas contractuales y se omite la obligación del licitante de destruir la información del cuarto de datos, siempre que se abstenga de comercializarla.

Principales modificaciones al contrato propuesto por el gobierno

Se analizaron y plasmaron en el documento diversas modificaciones en cuanto a los alcances y mecanismos para el cálculo de las contraprestaciones relacionadas con los términos fiscales, con el propósito de adecuar el equilibrio económico del contrato y dar un mayor reconocimiento al riesgo que se asumirá en las actividades de exploración.

Modificaciones que también tenían la intención de impulsar la competencia en la licitación, así el Estado pudiera lograr mejores condiciones en términos de ejecución, inversiones e ingresos.

Se precisó, con mayor énfasis, que los costos que los contratistas presenten para su reconocimiento por el Fondo Mexicano del Petróleo, deberán ser los relacionados previamente a los presupuestos aprobados por la CNH. Así mismo, sobre el proceso de rescisión administrativa se determina que en la hipótesis de que la CNH conozca de posibles incumplimientos, previo al inicio de cualquier procedimiento formal de rescisión administrativa del contrato, se acordó la realización de una etapa de investigación con respecto a las posibles causales de rescisión. Con esto, la CNH deberá proceder a obtener toda la información requerida para sostener, fundar y motivar su posible decisión en un término no menor a 30 días. Después de ello, el contratista tendrá 30 días más para presentar las pruebas que considere oportunas en beneficio de su defensa o aclaración.

Se acordó incluir en el contrato un nuevo mecanismo que dé la oportunidad para que las partes puedan intercambiar puntos de vista, con la finalidad de intentar resolver cualquier diferencia con respecto a sus deberes o contraprestaciones; esto, previo la instauración de un proceso formal y poniéndose como único requisito que el especialista que participe como conciliador acredite independencia frente a las partes y diez años, como mínimo, de experiencia en esta actividad.

Esta modificación se realizó para armonizar la práctica internacional con la debida operatividad de los trabajos y del contrato mismo, por lo cual se acordó que, en un consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá asumir las obligaciones en caso de que uno de ellos enfrente un estado de quiebra. Se determinó la conveniencia de ampliar los plazos para la presentación de los Planes de Exploración –que aumentaron de 60 a 120 días–, y los de Desarrollo –de 120 días a un año–.

Por otro lado, se abona la posibilidad de que las partes puedan realizar juntas para resolver de buena fe las diferencias con relación a las observaciones emitidas por la CNH a los programas y planes presentados, con independencia de la facultad de aprobación que está siempre

conservará. Se prevé que en caso fortuito o fuerza mayor en que se extienda por más de un año, la CNH podrá otorgar hasta cuatro ampliaciones trimestrales al plazo del contrato. Si este se extendiera por más de 2 años, cualquiera de las partes podrá declarar la terminación anticipada del contrato.

Se establece un procedimiento de transición para determinar las condiciones preexistentes ambientales, sociales y operativas en el área contractual, para dar certeza de las condiciones que deberán cumplirse en la devolución a la terminación del contrato por la causa de que se trate. Igualmente, se acuerdan las condiciones para asegurar que el contratista se encuentre respaldado por un garante suficientemente capitalizado.

Asimismo, se prevé la reducción gradual de las garantías de cumplimiento conforme el contratista demuestre haber ejecutado los programas de trabajo comprometidos. En el proceso de licitación precalificaron un total de 25 licitantes entre empresas individuales y consorcios de diversas nacionalidades de tres continentes (ver ganadores en la tabla 1).

Tabla 1. Ganadores en la Primera Licitación

Consorcio Sierra Oil & Gas, Talos Energy y Premier Oil	Área 2 Litoral Tabasco
Consorcio Sierra Oil & gas, Talos Energy y Premier Oil.	Área 7 Litoral Tabasco

Fuente: *Página Electrónica Oficial de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Resultado de Ganadores, 2014).*

De la licitación resultaron desiertas las áreas: 1, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, en virtud de que no se recibieron propuestas, y las 3, 4, 6, 12, dado que las propuestas presentadas estuvieron por debajo de los valores mínimos establecidos por la SHYCP. El 04 de septiembre de 2015, los contratos fueron debidamente suscritos por la CNH y los licitantes ganadores.

SEGUNDA LICITACIÓN (CNH-R01-L02/2015)

Con fecha 27 de febrero de 2015, fue publicada la convocatoria para la segunda licitación de la Ronda Uno (DOF, 2015). Esta convocatoria comprendió nueve campos agrupados en cinco áreas contractuales, que

se ubican en aguas someras del Golfo de México, dentro de la provincia petrolera Cuencas del Sureste. Convocatoria para la cual fue elegida el contrato de producción compartida.

Bases de licitación que, esencialmente, tienen la misma estructura que las publicadas para la primera licitación de la ronda uno, sin embargo, a diferencia de la primera, estas bases y contrato fueron observadas por los agentes económicos interesados y modificadas –con acuerdo de la autoridad– quince veces hasta su versión final del 15 de agosto de 2015, más dos fe de erratas por imprecisiones en su transcripción. Adecuaciones que consistieron en (SENER, 2015):

Modificaciones a las bases de licitación

Se modificó la fecha en que se daría a conocer los valores mínimos para las variables de adjudicación por cada área contractual que determinó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se acordó reducir la cantidad fijada como garantía de seriedad de la propuesta, que presentarían las empresas licitantes durante el evento de adjudicación.

Modificaciones significativas al contrato

Se consideró positivo permitir al contratista realizar actividades exploratorias, en adición a las actividades de extracción previstas en el contrato. En armonía con las buenas prácticas internacionales, se flexibilizan las condiciones para la presentación de las garantías que se podrían ejercer en última instancia por la autoridad, para reclamar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista.

En cuanto a la cláusula de rescisión administrativa, se clarifican determinados conceptos incluidos como causales de esta rescisión. A fin de dar la mayor certidumbre al contratista y al Estado, relevante resulta el hecho de que se haya previsto la posibilidad de que los contratantes puedan nombrar de forma mutua un experto independiente, que participe en la investigación previa a la rescisión. Se precisó extender el plazo para la identificación de los pasivos ambientales que pudieren existir en el área contractual previo al inicio de las operaciones del contratista,

para determinar la línea base ambiental. Se especificó la debida cobertura para cualquier responsabilidad civil requerida previamente para la realización de las actividades pactadas en el contrato.

Con relación al programa mínimo de trabajo, se determinó flexibilizar las condiciones para la ejecución de los compromisos de trabajo durante el período de evaluación. Se acordó extender el plazo del contratista para la presentación del plan de evaluación. Se realizaron cambios a los plazos para que los contratantes puedan realizar el nombramiento de los árbitros y la aceptación de su nombramiento, conforme al Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Así mismo, se previó la posibilidad de que la empresa contratista pueda solicitar arbitraje relacionado con algún conflicto derivado de la fijación del monto de daños y perjuicios que puedan sobrevenir de la improcedencia de la rescisión administrativa resuelta por los Tribunales Nacionales, o las diferencias que las partes tengan en relación con el finiquito del contrato. En este segundo proceso licitatorio, precalificaron en lo particular 10 empresas y 4 consorcios. Licitación que se realizó el 30 de septiembre de 2015; (ver ganadores en la tabla 2):

Tabla 2. Empresas ganadoras en la segunda licitación

ENI International	Área 1 Litoral Tabasco
Consorcio Pan American Energy, E&P Hidrocarburos	Área 2 Litoral Tabasco
Fieldwood Energy y Petrobal	Área 4 Campeche/Tabasco

Fuente: Página Electrónica Oficial de Comisión Nacional de Hidrocarburos (Resultado de Ganadores, 2015).

En esta segunda convocatoria, resultaron desiertas, por ausencia de propuestas, las áreas 3 y 5. Contratos que fueron suscritos en las siguientes fechas:

- El contrato correspondiente al Área Contractual 1, se firmó el día 30 de noviembre de 2015.

- Los contratos correspondientes a las Áreas Contractuales 2 y 4, se firmaron el día 07 de enero de 2016.

TERCERA LICITACIÓN (CNH-R01-L04/2015)

Siguiendo el proceso de licitaciones previstas para la Ronda Uno, con fecha 12 de mayo de 2015, fue emitida la tercera convocatoria (DOF, 2015), mediante la cual se ofrecieron en licitación veinticinco campos de extracción de hidrocarburos en tierra, ubicados en tres zonas geográficas: Campos Burgos; Campos Norte y Campos Sur, las cuales, Áreas que abarcan una superficie cercana a 777 km², y contienen 27 MMbpce³ en reservas 1P, 55 MMbpce en reservas 2P y 68 MMbpce de reservas totales (SENER, 2015). Decidiendo el gobierno que las mismas se contratarían mediante Contratos de Licencia.

A estas bases de licitación y al proyecto de contrato, en juntas de aclaraciones y recepción de propuestas, se les realizaron adecuaciones que conllevaron a la publicación en la plataforma de la CNH de 15 proyectos del mismo documento, hasta su versión final y una fe de erratas. Adecuaciones relevantes (SENER, 2015):

Adecuaciones a las bases de licitación

En las modificaciones realizadas a las bases de licitaciones se contempló la obligación para los contratistas de presentar un plan provisional para dar continuidad a los trabajos en los campos que se encontraban produciendo dentro de las áreas licitadas, y conforme estas fueran adjudicadas, se estableció como requisito para la firma del contrato respectivo. Así mismo, se incluyó la obligación de detallar las actividades que se realizarían para la continuidad operativa en los campos, así como la forma en que se instrumentaría la entrega y recepción de los hidrocarburos.

Por otra parte, también se modificó lo relativo al ajuste del calendario, con la intención de alargar los términos para la revisión de documentos presentados por los licitantes que desearan tramitar su precalifica-

³ Miles de Millones de Barriles de Petróleo Crudo Equivalente.

ción, cambiándose por igual la forma y tiempos de publicación de la lista de interesados precalificados; el límite temporal para incorporar socios financieros no precalificados y las visitas a las áreas contractuales.

Modificaciones realizadas al contrato

Con respecto a este proyecto de contrato, que sería el primer contrato de licencia utilizado por el gobierno dentro de este nuevo esquema constitucional y legal, se acordó con los agentes económicos adecuaciones y modificaciones relativas a clarificar el alcance del concepto de línea base ambiental, para fortalecer la certeza para dar al contratista sobre su contenido y finalidad, considerando la trascendencia del impacto ambiental que pudiere causarse y del cual para saber su magnitud implica necesariamente establecer cómo se encontraba al momento de que el contratista inició los trabajos contratados.

Por otro lado, se consideró la obligación del contratista de presentar sus programas de trabajo y presupuestos a la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Se detalló que estos deberían incluir las actividades que se planean desarrollar, tiempo y costo proyectado.

También se previó en estas modificaciones el alcance económico de las coberturas de seguros para las áreas contractuales, así como la obligación del licitante ganador de ajustar estos montos según las disposiciones administrativas que, de acuerdo con su competencia, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Ambiente del Sector Energético, y en los que se deberán considerar los riesgos específicos de cada área. En el tercer proceso de licitación de la Ronda Uno, precalificaron en lo individual 33 empresas y 18 consorcios. Licitación en la cual, con fecha 15 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la apertura de las propuestas presentadas por los licitantes y se declararon ganadores. (Ver ganadores en la tabla 3)

Tabla 3. Empresas y consorcios ganadores en la tercera licitación

Área	Campo	Ganador
23	Tajón	Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V.
7	Cuichapa-Poniente	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.
14	Moloacan	Canamex Dutch B.V. en consorcio con Perfolat de México, S.A. de C.V. y American Oil Tools S. de R.L. de C.V.
1	Barcodón	Diavaz Off shore, S.A.P.I. de C.V.
15	Mundo Nuevo	Renaissance Oil Corp S.A. de C.V.
16	Paraíso	Roma Energy Holdings, LLC en consorcio con Tubular Technology, S.A. de C.V. y Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V.
6	Catedral	Diavaz Off shore, S.A.P.I. de C.V.
25	Topen	Renaissance Oil Corp S.A. de C.V.
13	Mayacaste	Grupo Diarqco, S.A. de C.V.
11	Malva	Renaissance Oil Corp
18	Peña Blanca	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
2	Benavides-Primavera	Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V. en consorcio con Nuvoil, S.A. de C.V. y Constructora Marusa, S.A. de C.V.
9	Fortuna Nacional	Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C. V
20	Ricos	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
12	Mareógrafo	Consorcio Manufacturero Mexicano, S.A. de C.V.
5	Carretas	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
19	Pontón	Geo Estratos, S.A. de C.V. en consorcio con Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V.
24	Tecolutla	Geo Estratos, S.A. de C.V. en consorcio con Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V.
22	Secadero	Grupo R Exploración y Producción, S.A. de C.V. en consorcio con Constructora y Arrendadora México, S.A. de C.V.
8	Duna	Construcciones y Servicios Industriales Globales, S.A. de C.V.
21	San Bernardo	Sarreal, S.A. de C.V.
3	Calibrador	Consorcio Manufacturero Mexicano, S.A. de C.V.
10	La Laja	Geo Estratos, S.A. de C.V. en consorcio con Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V.
4	Calicanto	Grupo Diarqco, S.A. de C.V.
17	Paso de Oro	Geo Estratos, S.A. de C.V. con Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V.

Fuente: *Página Electrónica Oficial de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Resultado de Ganadores, 2015).*

Cabe mencionar que, en esta fase de las licitaciones, fueron adjudicadas la totalidad de las áreas contempladas en el proceso de licitación. Por lo que con fecha 25 de agosto de 2015 se realizó la ceremonia formal de suscripción de los contratos de licencia para la totalidad de las áreas adjudicadas.

CUARTA LICITACIÓN (CNH-R01-L04/2015)

El día 17 de diciembre de 2015 fue publicada la cuarta convocatoria de licitación de la Ronda Uno (DOF, 2015, p. 1), con la cual el gobierno de México daba otro paso sin precedente, al poner en oferta pública diez áreas para realizar exploración y extracción de hidrocarburos, mediante la celebración de contratos de licencia en las zonas denominadas Cinturón Plegado Perdido y Cuenca Salina, las cuales son consideradas de aguas profundas y ultra profundas del Golfo de México. Áreas que, para muchos, eran los campos más esperados por las compañías petroleras:

Serán 10 campos contractuales los que se licitarán en la cuarta convocatoria de la Ronda Uno, llamada la joya de la corona por ser la más esperada por analistas y las grandes empresas de la industria como Exxon, Shell, Chivaron o British Petrolean, etc. (Meana, Economía, 2015, p. 1).

Durante el proceso, y conforme a los tiempos establecidos, los agentes económicos y las autoridades de la CNH acordaron adecuaciones a las bases de licitación y al contrato propuesto; las mismas, se analizan y señalan a continuación (SENER, 2016):

Modificaciones a las bases de licitación

De acuerdo con las adecuaciones realizadas a las bases de licitación, los licitantes podrían modificar su estructura hasta 15 días antes de la declaración de ganadores. Adicionalmente, se ampliaron los plazos para el acceso al cuarto de datos, que se había establecido desde el 06 de enero hasta el 15 de abril de 2016, corriéndose esta última fecha para permitir el acceso al cuarto de datos desde la misma fecha inicial, pero ahora, hasta el 2 de diciembre del mismo año 2016. Y para agilizar el proceso de precalificación se permitió poder demostrar la experiencia del operador correspondiente a proyectos de aguas profundas o aguas someras.

Modificaciones al contrato propuesto

Dentro de las modificaciones al proyecto de contrato propuesto por el gobierno de México, se acordó que era pertinente en el mismo aclarar que la determinación del precio contractual sería establecida, primeramente, por el valor de mercado que provenga de información objetiva y demostrable que presente el contratista o el comercializador que para tales efectos contrate el Estado.

Las variables para determinar los precios de los hidrocarburos incluidos en el contrato sólo se utilizarán cuando no se haya observado un precio de mercado. Así mismo, se propuso esclarecer más detalladamente, los métodos y reglas para que en el precio contractual se incluyan los costos necesarios para transportar los hidrocarburos, desde el punto de medición hasta el punto de venta.

En los acuerdos contractuales, también se determinó aclarar el hecho de que en caso de que costos recuperables fueran mayores al 60% del valor de los hidrocarburos, la cantidad de la contraprestación que correspondiera a la recuperación de estos, no podría ser superior a este límite fijado.

Por otro lado, también se pactó la debida prelación para la recuperación de los costos, definiéndose claramente la diferencia entre los costos elegibles, que serían aquellos que son necesarios para las actividades petroleras, y de acuerdo con lo previsto en el presupuesto que debía aprobar el órgano regulador y los costos recuperables, que serían considerados aquellos que, siendo elegibles, serán considerados para el proceso de recuperación de costos, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos contables aplicables.

En relación con los mecanismos de ajuste, se estimó que el margen a considerar para las modificaciones se debía armonizar y así permitir mejorar los incentivos del contrato. Por esto, se acordó aumentar en cinco puntos base el nivel de la rentabilidad previo a impuestos (es decir, del 15% al 20%), que el contrato ofrecía antes de que el mecanismo de ajuste comenzara a funcionar.

En la previsión de que el contrato pudiera ser más rentable, este mecanismo de ajuste disminuirá el porcentaje de la producción compartida que inicialmente se fijó para el contratista, hasta un nivel mínimo, lo que implicaría que cuando la rentabilidad antes de impuestos sea superior a 35%, el nivel mínimo deberá ser equivalente a 25% del porcentaje de la producción compartida para el contratista, previsto en el proceso de licitación.

En la estructura del contrato inicial se incluyó un lineamiento para realizar el pago de las contraprestaciones, para que los hidrocarburos se distribuyan de una forma ininterrumpida en el punto de medición. Y para asegurar la mayor certeza en los pagos que correspondan, se fijó que cada final mes se deberá realizar una conciliación entre los volúmenes distribuidos y la contraprestación aplicable para determinar las compensaciones que correspondan. En relación con los procesos contables del contrato, y con la intención de dar la mayor certidumbre al registro contable, se incluyó una serie de actividades y cuentas contables en armonía con las prácticas internacionales, estableciéndose una mecánica de asignación de costos, conforme a las Normas de Información Financiera.

Así mismo, se definió en una forma más sencilla, la posible interacción y armonía entre las reglas de procura y las de contenido nacional, de modo que sea uno de los objetivos principales el impulso a la contratación de bienes y servicios locales. Y también se da mayor flexibilidad a las acciones de procura en la adjudicación de contratos, de tal manera que los contratistas puedan también beneficiarse de la oferta de bienes y servicios integrales por región o internacional, siempre y cuando se clarifique que son en mejores condiciones de precio y calidad.

Adicionalmente, el plazo para que el contratista registre la información requerida se amplía a diez días hábiles. Por otro lado, se detalla el procedimiento aplicable a transacciones con partes relacionadas, así como el tratamiento que se dará a la enajenación de activos que hayan sido total o parcialmente recuperados por los mecanismos del contrato.

También se acordó la inclusión de un nuevo sistema reconocido por la práctica internacional, sustentado en unidades de trabajo mediante las cuales es posible convertir un monto de inversión comprometido en actividades específicas que deberán realizarse conforme a un programa establecido. Esto, se considera, podrá facilitar el poder evaluar y medir la inversión con base en actividades puntuales, por lo que propiciará la realización de trabajos útiles para la producción.

Se detalló, de una forma más precisa, que las causales administrativas deberán estar ligadas a causas consideradas graves en la Ley de Hidrocarburos; y que las causales de rescisión contractual responderán a razones de incumplimiento que no se justifiquen. Se incluyó la posibilidad de realizar un procedimiento para la resolución anticipada de estos procedimientos.

Algo importante, que se reconsideró por parte del órgano regulador, fue el hecho de disminuir la cantidad de autorizaciones requeridas por los contratistas, así como la especificación de plazos y criterios para emitir motivada y fundamentada una respuesta. Dentro de estas propuestas realizadas para la adecuación del contrato, se acordó que el contratista podría cumplir con el respaldo de seguros a través una filial con calificación crediticia de grado de inversión. Se flexibilizan los requerimientos sobre la garantía corporativa, la que se podrá acreditar mediante una empresa matriz del contratista.

Para esta cuarta licitación, precalificaron 16 como empresas operadoras y 10 como no operadoras. Y de acuerdo con el calendario previamente establecido, la apertura de las propuestas de los licitantes que asistieron a esta etapa se realizó el día 05 de diciembre de 2016; el resultado se ordenó con referencia a la ubicación de los dos bloques en donde se encuentran las áreas contractuales licitadas:

- Cinturón Plegado Perdido
- Cuenca Salina

Conforme al informe oficial emitido por la SENER, se asignaron ocho contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas del Golfo de México. Los contratos asignados tienen una inversión asociada de aproximadamente 34.4 miles de millones de dólares durante los próximos 35 años. Y el Estado espera recibir, en promedio, entre 59.8% y 66.1% de las utilidades generadas en los contratos adjudicados (SENER, 2016). Se declararon desiertas por ausencia de propuestas en esta licitación, las áreas 2 y 6, ambas ubicadas en la zona denominada Cuenca Salinas (ver tablas 4 y 5).

Tabla 4. Empresas y consorcios ganadores en la zona Cinturón Plegado Perdido

Área	Ganador
1	China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V.
2	Total, E&P México, S.A. de C.V. ExxonMobil Exploración y Producción México S. de R.L. de C.V.
3	Chevron Energía de México S. de R.L. de C.V. Pemex Exploración y Producción Inpex Corporation
4	China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V.

Fuente: *Página Electrónica Oficial de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Resultado de Ganadores, 2017)*.

Tabla 5. Consorcios ganadores en la zona Cuenca Salinas

Área	Ganador
1	Statoil E&P México, S.A. de C.V. BP Exploration México, S.A. de C.V. Total, E&P México, S.A. de C.V.
2	Statoil E&P México, S.A. de C.V. BP Exploration México, S.A. de C.V. Total, E&P México, S.A. de C.V.
3	PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. Sierra Offshore Exploration, S. DE R.L. de C.V.
4	Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. Ophir México Holdings Limited PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. Sierra Offshore Exploration, S. DE R.L. de C.V.

Fuente: *Página Oficial de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Resultados Licitación, 2017)*.

Contratos que fueron suscritos y firmados por los licitantes ganadores y las autoridades competentes del Gobierno de México, el día 10 de marzo de 2017.

CONTEXTO EN EL QUE SE FIRMARON LOS CONTRATOS DE LA RONDA UNO

Una vez concluidas las licitaciones correspondientes a la Ronda e iniciado el proceso denominado Ronda Dos y Tres, existen diversos y contradictorios análisis sobre los resultados que tuvo esta primera ronda, la eficiencia de los órganos encargados de materializar las reformas energéticas, y su pericia en la elección y construcción de los contratos. A estas perspectivas se suman los factores externos que coincidieron con la reforma estructural de apertura a la iniciativa privada para participar en la actividad considerada estratégica para el Estado mexicano, tales como el desplome de los precios del petróleo y gas:

La evolución de los precios del crudo en 2014 muestra cómo, tras alcanzar máximos mensuales de 112 dólares por barril en junio, el Brent se situaba a principios de septiembre por debajo del promedio del periodo 2009-2013, para posteriormente, en noviembre y diciembre, caer por debajo del límite inferior de la banda de oscilación de precios registrada durante el periodo citado. El colapso del precio del petróleo iniciado en junio de 2014 será recordado como un acontecimiento histórico que puede marcar el fin de un supe ciclo (Marzo Carpio, 2015, p. 4).

La política energética de impulsar la producción del crudo, implementada por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) –organización que pese a la oposición de algunos de sus países miembros, que pedían un recorte de la producción para impulsar los precios al alza: Arabia Saudita, con el apoyo de las otras naciones del Golfo Pérsico–, impuso la decisión de mantener inalterada la producción del cartel, fijada en 30 millones de barriles diarios. El alcance de esta decisión no pasó inadvertido por los mercados financieros, de modo que el desplome de los precios iniciado a mediados de junio se agravó (Marzo Carpio, 2015).

En este contexto, José L. García Mar, en entrevista con Carlos Pozos (2016), explica que,

el problema se detonó con los productores de medio oriente que implementaron una especie de *dumping*, forzando los precio a la baja, con el fin de sacar de la competencia el aceite-gas en lutitas y el crudo en aguas profundas, cuyo costo de producción en general es mayor que los costos de los productores de la OPEP (p. 17).

Factores que deben formar parte de la reflexión y comprensión de dichos resultados, de los que hace referencia (Vielma, 2015), al expresar:

Factores intrínsecos a la licitación, tales como el tamaño de los bloques ofertados, las condiciones fiscales, que no fueron las que los inversionistas estaban esperando para poder mover capitales, la situación de volatilidad del mercado, el programa mínimo de trabajo y el tiempo del mismo, pudo haber limitado a inversionistas que han tenido ya experiencias, en otros países y que conocen la limitación de estos compromisos iniciales, para poder realizar una adecuada exploración (pp. 1-2).

Estos factores, aunados al costo de la curva de aprendizaje del gobierno mexicano, conllevaron a que en la primera licitación de la Ronda Uno, sólo se pudieran adjudicar dos de 14 bloques de exploración y extracción en aguas someras del Golfo de México, un nivel muy por debajo de los pronósticos que la propia Secretaría de Energía se había planteado.

En este sentido, Grunstein (2015) opina que “si los contratos y las expectativas económicas están fuera de parámetros de mercado, seguiremos teniendo procesos ágiles y transparentes en los cuales participarán poco y saldrán menos contratos” (p. 21). Reflexiones que tuvieron eco en los órganos reguladores, por lo menos en la materialidad, ya que en la segunda licitación se adjudicaron tres de cinco contratos, en la tercera licitación se logró la adjudicación de la totalidad de las áreas, y en la cuarta y última licitación de la Ronda Uno, considerada la más importante por sus posibilidades de captación de recursos, se adjudicaron ocho de diez áreas licitadas.

Al ser contratos a largo plazo, pues de administrarse de forma adecuada durarán en promedio de 25 hasta 50 años –en el caso de los contratos para aguas profundas–, los análisis irán fluyendo; sin embargo, los contratos suscritos, si bien han pretendido estructurarse de acuerdo con los parámetros internacionales aceptados por la comunidad internacional, aún adolecen de una argumentación clara y objetiva del por qué en la elección de uno u otro, como es el caso de la elección de contratos de producción compartida para aguas someras, en donde las estadísticas demuestran que existen poco riesgo geológico y sí muchas posibilidades de encontrar petróleo.

Sabemos que la elección de los contratos, si bien es cierto que pareciera una decisión unilateral del gobierno mexicano, también lo es que en esto subyacen elementos políticos y económicos para atraer la inversión privada de la nación y la extranjera y, además, el poder económico de las compañías petroleras de pugnar con el mayor margen posible de discrecionalidad en la realización de las actividades que, a pesar de conservar el nombre de estratégicas, hoy pareciera que su contenido más bien es de actividades prioritarias en las que el Estado se abstiene de participar directamente y solo tratara de regular una industria que resulta ser de las más poderosas del orbe.

CONCLUSIONES

Hoy estamos ante un nuevo panorama en el que las prohibiciones constitucionales mexicanas sobre la participación de particulares nacionales o extranjeros en la exploración y extracción de los recursos fósiles han sido eliminadas mediante las reformas constitucionales y legales de los años 2013-2014.

La Ronda Uno tuvo como resultados generales 58 áreas licitadas, de éstas fueron adjudicadas 38 áreas, con lo cual, oficialmente, se fragmentó el monopolio del Estado mexicano sobre el aprovechamiento absoluto de sus hidrocarburos, para dar acceso a los particulares nacionales y transnacionales en su captación, transportación, almacenamiento, industrialización y comercialización; por lo que será importante en esta nueva

etapa, tener presente que el sector económico de los energéticos transita entre intereses aparentemente opuestos referidos al bienestar social, la concentración de riquezas y las consecuencias ambientales intrínsecas en el desarrollo de esta industria.

En este contexto, el fortalecimiento autonómico, operativo y financiero de los órganos reguladores es urgente e imprescindible para dar certeza y legitimidad a la implementación de la reforma.

Para finalizar, como una aportación específica, señalamos que es necesario para abonar a la eficiencia en la elección del tipo de contrato para un área de exploración y producción, que dicha elección se deba realizar bajo un ejercicio interdisciplinario, en el cual de forma abierta, pública, clara, objetiva y científica, con argumentos y fundamentos, se acredite que el instrumento contractual elegido es el idóneo y más adecuado, de acuerdo con las necesidades y objetivos del Estado mexicano, que a su vez, pueda armonizarse con el interés de las empresas contratistas, que por su naturaleza será preponderantemente económico, pero que de ninguna forma pueden ser ajenos, excluyentes ni opuestos al desarrollo social y al respeto de los derechos humanos.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Hidrocarburos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. Última reforma publicada DOF 15-11-2016. México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_151116.pdf
- Cárdenas Gracia, J. (2014). *Crítica a la reforma constitucional energética de 2013*. México: Editorial UNAM.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. Publicada el 05 de febrero de 1917 [última reforma, 2017] (Estados Unidos Mexicanos).
- Comisión Nacional de Hidrocarburos. Página electrónica oficial. Recuperado de <https://rondasmexico.gob.mx/#ronda1>
- Comisión Nacional de Hidrocarburos. Página electrónica oficial. Recuperado de <https://www.gob.mx/sener/articulos/segunda-convocatoria-de-licitacion-de-la-ronda-1>
- Cossío Díaz, J. R. y Cossío Barragán, J. R. (2016). El nuevo sistema energético en la constitución mexicana. En T. Payan, S. P. Zamora y J. R. Cossío Díaz (Eds.), *Estado de Derecho y Reforma Energética en México*. México: Editorial Tirant lo Blanch.
- Diario Oficial de la Federación. Convocatorias de Licitaciones de la Ronda Uno. Recuperado de <http://www.dof.gob.mx/>
- DOF – Diario Oficial de la Federación. Proceso de licitación: Ronda 1, primera convocatoria Comisión Nacional de Hidrocarburos Licitación pública internacional CNH-R01-L01/2014 Convocatoria CNH-R01-C01/2014. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5375525&fecha=11/12/2014

DOF – Diario Oficial de la Federación. Proceso de licitación: Ronda 1, cuarta convocatoria Comisión Nacional de Hidrocarburos Licitación pública internacional CNH-R01-L04/2015 Convocatoria CNH-R01-C04/2015. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420386&fecha=17/12/2015

Grunstein, M. (2015). *De la caverna al mercado*. México: Editorial Tirant Humanidades.

Islas Colín, A. (2008). La defensa del petróleo. *Revista Amicus Curiae*, 1(1). Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/371>

Marzo Carpio, M. (2015). El desplome 2014-2015 de los precios del crudo: causas y previsiones a corto plazo. Informe estratégico de la Fundación para la sostenibilidad energética y ambiental, FUNSEAM. Recuperado de <http://www.funseam.com/en/funseam-reports/el-desplome-2014-2015-de-los-precios-del-crudo-causas-y-previsiones-a-corto-plazo>

Meana, S. (2015). “CNH licitará 10 joyas en la cuarta convocatoria de la R1”. *El Financiero*. Recuperado de <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/seran-10-joyas-las-que-se-licitaran-en-la-ronda.html>.

Pozos, C. (2016). “De extirpe petrolera”, entrevista realizada a José Luis García Mar, Presidente de la Asociación Mexicana de Geólogos Petroleros. *Revista Petróleo y energía*.

SENER–Secretaría de Energía. Datos oficiales del proceso de la ronda u no. Recuperados de: <https://www.gob.mx/sener/articulos/primer-convocatoria-de-licitacion-de-la-ronda-1>

SENER–Secretaría de Energía. Plan quincenal de licitaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos. Recuperado de <https://www.gob.mx/sener/es/acciones-y-programas/plan-quinquenal-de-licitaciones-para-la-exploracion-y-extraccion-de-hidrocarburos-2015-2019-7652>

SENER–Secretaría de Energía. Resultados de la tercera convocatoria de la ronda uno. Recuperado de <https://www.gob.mx/sener/prensa/resultados-de-la-tercera-convocatoria-de-la-ronda-uno?idiom=es>

Veytia Palomino, H. (2016). Los Estados Unidos Mexicanos. En C. Esplugges Mota, (Ed.), *Inversiones extranjeras en el sector energético en Latinoamérica*. México: Editorial Tirant lo Blanch.

Vielma Lobo, L. (2015). Ronda Uno: análisis y reflexiones. GLOBALENERGY. Recuperado de <https://issuu.com/editorial500/docs/ge104>.

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VÍA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA JURÍDICO-PROCESAL CIVIL EN EL ESTADO DE SONORA-MÉXICO

ANALYSIS OF THE IMPLEMENTATION OF THE ELECTRONIC JUDICIAL NOTIFICATIONS IN THE JURIDICAL- PROCEDURAL CIVIL SYSTEM IN THE STATE OF SONORA-MEXICO

Oscar Coronado Rincón*, Álvaro Coronado Gutiérrez*, Adriel Córdova Pimentel***

Recibido: marzo 27 de 2017 – Aprobado: mayo 24 de 2017

Artículo de Investigación¹

Forma de citar este artículo en APA:

Coronado Rincón, O., Coronado Gutiérrez, A. y Córdova Pimentel, A. (julio-diciembre de 2017). Análisis de la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico-procesal civil en el Estado de Sonora-México. *Summa Iuris*, 5(2), 258-268.

DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2594>

¹ Investigación elaborada en el marco del proyecto terminado: Análisis de la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico-procesal civil sonorense. Grupo de investigación de la División de Ciencias Económicas y Sociales en la Universidad de Sonora, Unidad Regional Sur, en el Estado de Sonora, México 2017.

* Magister en Derecho Fiscal de la Universidad Autónoma de Durango, estudios doctorales en Derecho por la Universidad Durango Santander, estudios en Juicio de Amparo Suprema Corte de la Nación y Ciencias Forenses Instituto Forense de Investigaciones Latinoamericanas. Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora. Coordinador del área jurídica en los Centros Penitenciarios del Estado de Sonora, México. Investigador. Secretario Académico de la División de Ciencias Económicas y Sociales en la Universidad de Sonora, Unidad Regional Sur, en el Estado de Sonora, México. Correo electrónico: macoronado@navojoa.uson.mx

** Magister en Derecho Fiscal de la Universidad Autónoma de Durango, estudios doctorales en Derecho por la Universidad Durango Santander. Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora. Profesor de tiempo completo en la Universidad de Sonora. Correo electrónico: macoronado@navojoa.uson.mx

*** Magister en Derecho Procesal Penal, especialista en Juicios Orales, estudios de Doctorado en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas. Licenciado en Derecho de la Universidad de Sonora. Profesor en el sistema acusatorio por USAID México y la Secretaría Técnica en la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en México, profesionista certificado en derecho por la Barra Sonorense de Abogados, la Universidad de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura. Juez de Oralidad Penal en Navojoa, Sonora. Correo electrónico: macoronado@navojoa.uson.mx



Resumen

La tecnología se ha presentado como una herramienta útil en varias ramas de la ciencia; el Derecho no es la excepción. En enero de 2017, los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, México, emitieron el decreto número noventa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, para los que propusieron, a través de dicha iniciativa, la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica, en un loable intento de brindar justicia pronta y expedita a los particulares; en una primera instancia pareciera todo un beneficio, hasta que se sopesa con el parámetro de los derechos humanos y la idoneidad de su implementación.

Así las cosas, en este artículo resultado de investigación, se aplicaron métodos de análisis jurisprudencial y doctrinal, a través de un enfoque cualitativo de revisión documental, lo cual nos permitió evaluar y presentar resultados, además aportar a la ciencia del derecho y presentar aporte al conocimiento a través de las conclusiones.

Palabras clave:

Correo electrónico; Debido proceso legal; Justicia expedita; Notificaciones electrónicas; Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Abstract

Technology has been presented as a useful tool in several branches of science; Law is not the exception. In January 2017, the deputies of the LXI Legislature of the Congress of the State of Sonora, Mexico, issued Decree number ninety that reforms and adds various provisions of the Code of Civil Procedures for the State of Sonora. It is proposed, through this initiative, the implementation of electronic judicial notifications, in a praiseworthy attempt to provide prompt and expeditious justice to individuals. At first instance it would seem to be a benefit, until it is weighed against the human rights parameter and the suitability of its implementation.

In this article, the result of research, methods of jurisprudential and doctrinal analysis were applied, through a qualitative approach of documentary review, which allowed us to evaluate and present results, as well as contribute to the science of law and present contribution to knowledge through the conclusions.

Keywords:

Email; Due process of law; Expedited justice; Electronic notifications; New technologies of information and communication.

INTRODUCCIÓN

Los convenios internacionales y la presión del derecho global han influido en las autoridades para que implementen los avances de la informática en el derecho y sus instituciones. La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información organizada por la ONU en Túnez en el año 2005, hizo que México se comprometiera a introducir los avances cibernéticos en los procedimientos judiciales, a fin de facilitarles a los justiciables el acceso a una justicia menos lenta y burocrática (Información, 2006).

Mediante el decreto número 90, de fecha 26 de enero de 2017, el Congreso del Estado de Sonora reformó y adicionó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el mismo Estado, plasmando en su artículo 170 que “todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deberán proporcionar su dirección de correo electrónico para que en ella se les puedan realizar notificaciones personales durante el juicio” (Sonora, 2017)

Lo anterior generó polémica, pues dejó incertidumbre en cuanto a su implementación, ya que no se proveyó el tipo de plataforma o sistema informático que los juzgados civiles deberían utilizar para materializar la aludida reforma; por otro lado, quedaba pendiente el tema de si no se vulneraba algún derecho humano, en cuanto al debido proceso legal.

Cabe mencionar que en México y, a nivel Federal, el tema no es del todo nuevo, pues en el buzón tributario se tiene el primer antecedente directo del uso de las nuevas tecnologías como herramientas útiles en la simplificación de tramitología, estableciéndolo, entre otras cosas, como un medio para interactuar e intercambiar notificaciones, presentar el recurso de revocación en línea como los más destacados. Este ha venido a dar un desahogo burocrático y a dar resultados positivos en el sistema tributario; ahora bien, ¿por qué no analizar y retomar las experiencias en el orden Federal para mejorar la implementación de las notificaciones judiciales electrónicas en materia civil?

Para comprender mejor el tema tenemos que invocar las definiciones de los conceptos de correo electrónico, notificaciones electrónicas, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, debido proceso y justicia expedita, pues es a través de ellas que se define el estándar para su implementación; del mismo modo, es necesario determinar si la reforma que genera la posibilidad de que las partes, en una contienda del orden civil, a fin de combatir prácticas dilatorias, puedan ser notificadas de las determinaciones tomadas por los jueces a través de un correo electrónico que estas proporcionen, es suficiente para satisfacer el referido estándar del debido proceso, o no.

Se afirma también que la forma en la implementación es muy importante, pues ésta implica un mayor esfuerzo al planear sistemáticamente el funcionamiento de la reforma, es decir, no únicamente proponer el qué, sino también el cómo para determinar su eficacia.

El estudio de las diferentes doctrinas relativas al derecho procesal civil, así como de los derechos fundamentales y sus garantías dentro del sistema procesal civil mexicano, nos orientará en la comprensión y razonamiento sobre las notificaciones judiciales electrónicas, para dar una conclusión que conlleve a propuestas en la mejora de su implementación.

El presente documento se comprende desde una perspectiva analítica, deductiva, inductiva, crítica e interpretativa de los autores, recurriendo para ello a una investigación de tipo documental; esto es, a textos, libros, diccionarios, leyes, códigos y páginas electrónicas, conformando una serie de conclusiones que tratan de aportar información adicional al tema planteado.

RESULTADOS

La cumbre mundial sobre la sociedad de la información realizada en Ginebra en el año 2003 y en Túnez en el 2005, vino a ser parte de los compromisos adoptados por México pues, uno de los adquiridos fue la implementación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, dando como resultado la implementación de los medios electrónicos en la administración pública, permeando hasta el sistema judicial mexicano.

No existe una plataforma o sistema informático respecto de las notificaciones judiciales electrónicas en el sistema procesal civil sonorense, pues en la reforma sólo se habilitó el correo electrónico como medio de notificación.

Sobre este punto, la implementación de las notificaciones electrónicas vía correo electrónico en materia procesal civil en el Estado de Sonora ha sido lenta, pues a pesar de que estamos próximos a cumplir un año de su entrada en vigor, todavía son pocas las notificaciones que se han hecho por este medio debido a la falta de infraestructura y de equipos de cómputo adecuados que permitan el cumplimiento de la norma procesal civil en sus términos.

El 15 de septiembre de 2017 se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el cual se adicionó la fracción XXX al artículo 73 constitucional, referente a las facultades del Congreso “para expedir legislación única en materia procesal civil y familiar” (Unión, 2017), lo que implica que habrá una legislación única para toda la federación dejando abrogado, en su momento, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; por ende, la problemática planteada quedará sin materia, pero probablemente vaya en el mismo sentido la problemática en un futuro, ya que sin la implementación adecuada, idónea para ello, se estará ante la incertidumbre y la latente posibilidad de violaciones a derechos humanos en cuanto a las garantías del proceso.

DISCUSIÓN

El tema de entender la complejidad de las notificaciones electrónicas desde la teoría general del proceso es de especial interés, pues algunos aseveran que los medios de comunicación procesal pueden ser idóneos desde las TIC, siempre y cuando se cubran con los mínimos requisitos como son asegurar: la autenticidad de los documentos; la integridad de los mismos que vaya adjunto al correo electrónico; la confidencialidad de la documentación enviada; el correcto resguardo y respaldo de los archivos, así como el no repudio o aseguramiento de que la información llegue al usuario; mientras se cubran esos requisitos, para muchos, el soporte en el cual se resguarden es lo de menos.

Las formalidades esenciales del procedimiento en cualquier legislación deben tanto cubrir el requisito de expeditez respecto a la justicia pronta, como cuidar que no se restrinja la garantía de audiencia de la contraparte, como lo menciona Eduardo Couture como se citó en Ovalle (2007, p. 213): “el proceso debe ser un proceso idóneo para el ejercicio de los derechos: lo suficientemente ágil como para no agotar por desaliento al actor y lo suficientemente seguro como para no angustiar por restricción al demandado”.

Miguel Carbonell (2012) nos ayuda a entender lo que se refiere al debido proceso legal, manifestando lo siguiente:

La Constitución hace referencia, en parte, a lo que en otros sistemas jurídicos se denomina el “debido proceso” o también el “debido proceso legal”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el debido proceso legal se refiere al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier (...) acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.

Hay que dejar en claro que no se está en contra de la implementación de las nuevas tecnologías en los sistemas y procedimientos judiciales, por el contrario, se aplaude, pues estas pueden dar gran celeridad a los expedientes en rezago y procedimientos en general, sólo que hay que enriquecer las formas de implementación, pues de ello depende la efectividad de la reforma en materia de notificaciones electrónicas. “Las innovaciones tecnológicas contribuyen al progreso económico de las comunidades y las organizaciones que lo implementan. Pero junto con estas generan situaciones nuevas que podrían ser perjudiciales sino se evalúan y corrigen desde un principio” (Téllez Valdés, 2008, p. 42).

Los medios de comunicación procesal tienen una función muy específica dentro del procedimiento civil, el soporte de éstos puede ser en un papel y ahora también por un medio electrónico. “El soporte puede tener la maciza obviedad de una piedra o la magnética sofisticación de un disco de PC” (Téllez Valdés, 2008, p. 286).

Las consecuencias procesales pueden incluso afectar a la parte actora que pretende agilizar el procedimiento por medio de las notificaciones electrónicas en un intento por impedir tácticas dilatorias de su contra parte, éstas pueden no cumplir con las formalidades judiciales y tener resultados contrarios a sus pretensiones. “La garantía de legalidad en el proceso (...) impide que los actos que las contienen se realicen de manera caprichosa o contraria a derecho, porque de ocurrir, encuentran como sanción la nulidad” (Castrillón y Luna, 2004, p. 225).

Referente al correo electrónico surgen las confusiones entre los usuarios y operadores del derecho, pues los servidores pueden ser tan variados como: *Hotmail, Gmail, Outlook, Yahoo, Facebook*, entre otros, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora solo contempla respecto al correo electrónico que “para efectos de la notificación, se entiende por dirección de correo electrónico, el sistema de comunicación de mensaje o transmisión de datos a través de la red mundial informática comúnmente conocida como internet” (Sonora, 2017).

Lo idóneo sería que los usuarios y operadores del derecho tuvieran una extensión de una plataforma creada especialmente para ellos, en donde el administrador fuera precisamente el Estado.

Como se comentó en un inicio, la experiencia positiva en México es un buzón tributario que permite las notificaciones a través de una plataforma en la que el usuario es parte de la misma y tiene el referente e ingreso a través de una página web oficial en donde tienen la opción de acceder por medio de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) (SAT, 2017); y en este caso que nos ocupa, los obligados utilizan su correo electrónico, sea cual sea su extensión, sin definir aún la forma cómo funcionarían de forma detallada las notificaciones electrónicas personales.

Para garantizar la identidad de la autoridad notificadora e imposibilitar que sea suplantada, es indispensable que las notificaciones electrónicas sean firmadas electrónicamente por la autoridad emisora, firma que deberá ser creada por el sistema –que para el efecto se haya diseñado–,

bajo su exclusivo control y una innegable vinculación con el documento electrónico producido; solo de esta manera, tal documento que contiene esta forma será vinculante para el destinatario.

Por otra parte, analizando los conceptos involucrados en la reforma citada, se puede advertir que el código adjetivo civil local debe contemplar la terminología que implica a las notificaciones judiciales vía correo electrónico, ya que carece actualmente de expresiones adecuadas, lo cual vemos se incluye de una manera acertada en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en la que se involucran y definen términos como “acuse de recibo electrónico” y “aviso electrónico”, como los más apropiados para medios de comunicación procesal.

Sobre lo anterior tenemos que recurrir a las llamadas nuevas “tecnologías de la información y la comunicación, también conocidas como TIC, son el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro” (Lavado Pérez, 2011, p. s.d.).

Las TIC son las que nos ofrecen las soluciones a los problemas de las implementaciones de los correos electrónicos, notificaciones, avisos y todo el soporte técnico en el área del derecho. “Abarcan un abanico de soluciones muy amplio. Incluyen las tecnologías para almacenar información y recuperarla después, enviar y recibir información de un sitio a otro, o procesar información para poder calcular resultados y elaborar informes” (Lavado Pérez, 2011, p. s.d.).

Éstas pretenden ser parte de la solución a la garantía constitucional respecto del decreto, pues implican una congruencia con el artículo 17 constitucional que a la letra dice: “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial” (Cámara de Diputados, 2017); pero debemos ser muy cautelosos en que la garantía de audiencia quede satisfecha, al comunicarle el contenido del mandato, independientemente de la herramienta o medio de comunicación procesal, de la autoridad de

las partes materiales al juicio, tal y como se señala en su definición: “derecho a ser escuchado en forma previa al dictado de un acto, supresión o suspensión de una situación jurídica previa” (Carpizo, 2012, p. 64).

CONCLUSIONES

Como se ha expresado durante el planteamiento, como también en la hipótesis y desarrollo del presente trabajo de investigación, la insuficiencia existe en la infraestructura y el soporte técnico, pues la propuesta en su forma abstracta plantea atacar, dentro de sus posibilidades, problemas arraigados a los procesos mismos como son la dilación de los procedimientos y, por ende, el rezago en el dictado de las sentencias y su ejecución, lo que nos parece muy garantista y positivo, pero para lograrlo debemos atender a las formas para cumplir con la garantía de audiencia y que ésta no sea trastocada aún por los aparentes beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación.

Entonces debemos atender en lo que respecta al Derecho Informático y sus experiencias, tanto en ámbitos internacionales como en el Federal, para hacer una propuesta integral y no una propuesta sin estructura o base, carente de sustento material y soporte técnico, aprovechando el hecho de que con base a la adición a la constitución en su artículo 73, fracción XXX, se publicara un nuevo código único de procedimientos civiles y familiares que, seguramente, atenderá el tema de las notificaciones personales por medio de los correos electrónicos, ello debido al compromiso adquirido en Ginebra (2003) y Túnez (2005).

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

- Cámara de Diputados, S. G. (15 de septiembre de 2017). *diputados.gob.mx*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- Carbonell, M. (14 de marzo de 2012). *miguelcarbonell.com*. Recuperado de http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Formalidades_esenciales_del_procedimiento.shtml
- Carpizo, E. (2012). *Diccionario práctico de justicia constitucional*. México: Porrúa.
- Castrillón y Luna, V. M. (2004). *Derecho Procesal Civil*. México: Porrúa.
- Información, C. M. (28 de septiembre de 2006). *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información*. Recuperado de <http://www.itu.int/net/wsis/docs2/tunis/off/7-es.html>
- Lavado Pérez, M. O. (19 de septiembre de 2011). *Mi página de recursos TIC para ELAO, filalogía y traducción*. Recuperado de http://www.actiweb.es/olgalavado/las_tic_y_la_enseanza_de_lenguas_.html
- Ovalle Favela, J. (2007). *Garantías constitucionales del proceso*. México: Oxford.
- SAT. (11 de mayo de 2017). *SAT*. Recuperado de http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/buzon_tributario/Paginas/default.aspx
- Sonora, B. O. (26 de enero de 2017). *Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora*. Recuperado de <http://www.stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas260117-2.pdf>

Téllez Valdés, J. (2008). *Derecho informático* (4ª ed.). México: MacGraw-Hill.

Unión, C. d. (15 de septiembre de 2017). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497456&fecha=15/09/2017

DEL *UTI POSSIDETIS IURE* A LA CORTE INTERNACIONAL DE LA HAYA: LA DECADENCIA DE LA DIPLOMACIA COLOMBIANA EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO

FROM THE *UTI POSSIDETIS IURE* TO THE INTERNATIONAL COURT OF THE HAGUE: THE DECLINE OF COLOMBIAN DIPLOMACY IN THE DEFENSE OF ITS TERRITORY

John Jairo Acevedo Vélez*

Recibido: marzo 25 de 2017 – Aprobado: mayo 18 de 2017

Artículo de Investigación¹

Forma de citar este artículo en APA:

Acevedo Vélez, J. J. (julio-diciembre, 2017). Del *Uti Possidetis Iure* a la Corte Internacional de la Haya: La decadencia de la diplomacia colombiana en la defensa del territorio. *Summa Iuris*, 5(2), 269-295.

DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2597>

Resumen:

El objetivo de esta investigación es analizar, desde el ámbito de la historia política de Colombia y las relaciones internacionales, la fragmentación del territorio nacional derivada de una política exterior débil acompañada de una diplomacia politizada que ha debilitado el Estado. La metodología se basó en el estudio histórico hermenéutico que busca indagar la evolución histórica del territorio colombiano a partir de fuentes primarias como la prensa del siglo XIX y publicaciones académicas especializadas que estudian la controversia limítrofe entre Colombia y Nicaragua. Dentro de los resultados se encontró que la diplomacia colombiana ha actuado frente a falsos sofismas de corte democrático e internacional, socavando la soberanía nacional con respecto a intereses geopolíticos y geoestratégicos que han fracturado la unidad territorial, puesto que –a

¹ Investigación elaborada en el marco del proyecto terminado: Del *uti possidetis iure* a la Corte Internacional de la Haya: La decadencia de la diplomacia colombiana en la defensa del territorio, desarrollado en grupo de Memoria Histórica de las Fuerzas Militares de Colombia. Brigada XVII. 2017.

* Magíster en Estudios Políticos con énfasis en Relaciones Internacionales. Especialista en Estudios Políticos y Licenciado en Filosofía. Docente en la Institución Universitaria Salazar y Herrera. Investigador adscrito al Grupo de Memoria Histórica de las Fuerzas Militares de Colombia. Brigada XVII. Correo electrónico: perzifal@gmail.com. ORCID: 0000-0002-8899-6193



lo largo de doscientos años de independencia– el Estado colombiano ha sido pasivo frente a intereses de naciones que buscan desconocer la larga tradición y soberanía sobre sus territorios derivados de cédulas reales que legitiman su posesión y dominio. Por último, se llegó a la conclusión de que el Estado social de derecho, en el marco de su política exterior, evidencia una política internacional débil por la carencia de una escuela diplomática que defienda los intereses de Colombia en el concierto internacional y frente a instancias judiciales como la Corte de La Haya.

Palabras clave:

Historia política; Ciencia política; Política exterior; Relaciones internacionales; Conflictos limítrofes.

Abstract

The objective of this research is to analyze, from the scope of the Colombian political history and international relations, the fragmentation of the national territory derived from a weak foreign policy, accompanied by a politicized diplomacy that has weakened the State. The methodology was based on the historical hermeneutical study that seeks to research the historical evolution of the Colombian territory from primary sources such as the press of the 19th century and specialized academic publications that study the border dispute between Colombia and Nicaragua. Among the results, it was found that Colombian diplomacy has acted in the face of false sophisms of a democratic and international nature, undermining national sovereignty with respect to geopolitical and geostrategic interests that have fractured the territorial unity, since –through out two hundred years of independence–the Colombian State has been passive in the face of the interests of nations that seek to ignore the long tradition and sovereignty over their territories derived from royal decrees that legitimize their possession and domination. Finally, it was concluded that the Social Rule of Law, within the framework of its foreign policy, demonstrates a weak international policy due to the lack of a diplomatic school that defends the interests of Colombia in the international context as in the Court of The Hague.

Keywords:

Political history; Political science; Foreign policy; International relations; Border conflicts.

INTRODUCCIÓN

Un nuevo round prepara Colombia para enfrentar las pretensiones de Nicaragua ante la Corte de La Haya, que busca ampliar la plataforma continental más allá de lo establecido por este tribunal internacional, cuyo pronunciamiento se dio el 19 de noviembre de 2012 al otorgar 75.000 km² de mar continental a Nicaragua. De allí, la importancia de reflexionar sobre este tema trascendental para el territorio colombiano.

Cuando Nicaragua entabló la demanda por límites fronterizos contra Colombia en la Corte de La Haya, el año de 2002, Colombia no se imaginó que la decisión de la Corte fuera adversa a sus intereses marítimos y, mucho menos, que Nicaragua entablaría una seguidilla de demandas al pedir la ampliación de su mar territorial con una decisión que benefició sus intereses marítimos en la costa caribe.

Después de la desaparición de la metrópoli española, América en su conjunto se dividió conservando los antiguos territorios que configuraban la Colonia y a partir de allí, se formaron los Estados nacionales; más Estados que naciones por su configuración social. Estas divisiones política-administrativas fueron creadas bajo la doctrina del *Uti Possidetis Iure*, principio jurídico donde todos los neoestados respetaron la validez de los límites que se formaron en la Independencia (Londoño, 2013).

La Gran Colombia, y su posterior disolución en 1830, fue el primer golpe a esta unidad estatal, en el que surgieron fuerzas geopolíticas como el nacionalismo regionalista –que contribuyó a su división– y se afianzaron grupos de poder que gradualmente iban atentando en contra de esta unidad nacional. Este desplome de la unidad estatal en línea de la unidad nacional se mantuvo todo el siglo XIX; y al finalizar este periodo, una crisis política al interior del Estado centralista volvió a fracturar el Estado nación.

Esta división condujo a la pérdida de Panamá por parte de Colombia y ahondó la crisis del Estado, que se ha manifestado en una debilidad de la identidad nacional y fractura del territorio. Los Estados Unidos apo-

yaron el levantamiento de esta provincia y se tomaron el poder, después de años de olvido y el desarrollo de un modelo político económico que Colombia desconocía y que los Estados Unidos promovía.

La soberanía y el control del territorio colombiano se pone nuevamente en juego, y la fuerza o debilidad de las instituciones que nos representan en el concierto internacional son decisivas para mantener la unidad del territorio o su fragmentación; solo la historia mostrará los avances en política exterior en la defensa de las fronteras, pues este hecho no será el último.

Colombia ha implementado como un elemento central de su política exterior, la convicción reiterada de que las normas básicas de convivencia entre las naciones deben ser respetadas y acatadas, complementadas con la vocación jurídica que tradicionalmente ha identificado al país ante las decisiones en el ámbito internacional. De este modo, Colombia ha sostenido desde los albores mismos de su vida republicana, que el respeto por las normas jurídicas constituye un baluarte hacia la paz y la cooperación en el campo internacional.

En un mundo de constantes cambios en la geopolítica, en cuya dinámica intervienen actores más poderosos, se supondría que el estricto apego a las reglas de juego del orden jurídico internacional sería una garantía para la soberanía y para la autonomía del país. La comprensión de este hecho es un factor de crucial importancia en las relaciones internacionales para la promoción del imperio de la razón y de la normatividad jurídica internacionales. Como se ha evidenciado y plasmado en estas líneas, la realidad internacional no respeta la tradición y el orden jurídico de los Estados, cuyas determinaciones solo responden a intereses geopolíticos y geoeconómicos.

Este artículo pretende brindar una mirada académica al conflicto marítimo que va en contravía de los intereses del Estado colombiano, trabajo realizado desde una perspectiva metodológica de corte histórico hermenéutico, que evidencia la disputa territorial en términos históricos y jurídicos enmarcada en el *Uti Possidetis Iure*; dicho principio jurídico legitima las posesiones en altamar de Colombia y, en este caso, la Corte

de La Haya a desconocido su legitimidad, soberanía que ha recaído por doscientos años en el Estado colombiano y de lo que los pueblos raizales que habitan allí son su fiel testimonio.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE UNA DISPUTA TERRITORIAL

Colombia, desde su vida como República independiente, no había dado importancia a sus fronteras, y los asuntos de límites y demarcación con sus vecinos se presentaban como un vacío en el territorio, situación que ha servido para fomentar disputas entre los estados nacientes, dando origen a guerras que han fracturado el territorio nacional. Aunque ésta no ha sido la preocupación constante de la política exterior colombiana, desde 1810 se encuentra un concepto que en la actualidad ha servido para defender el territorio continental como insular: el *Uti Possidettis Juris*.

El *Uti Possidettis Juris*, doctrina jurídica, plantea cuatro elementos principales:

1. El derecho a la soberanía plena e indiscutible con prescindencia de la prueba material de la posesión; 2. El criterio único para la comprobación de ese derecho ofrecido por los títulos emanados del soberano español hasta el año de 1810; 3. La presunción de la soberanía en favor de los estados sucesores de los virreinos y capitanías generales que integraban el dominio colonial español; 4. El principio de la inexistencia de territorios vacantes o *res nullius* en la región ocupada por aquellas antiguas colonias de España, que estuvieran sujetos a la anexión o colonización por parte de otros Estados (Vásquez, 1996, p. 307).

Este principio rector, acuñado desde la colonia, ha sido el instrumento legal para delimitar las fronteras terrestres, cuya vigencia se convierte en el referente más expedito para la defensa de los territorios que comprende San Andrés y sus islas adyacentes; sustenta con ello la autoridad y dominio legítimo e histórico ejercido soberanamente por el gobierno colombiano desde la época en que estos territorios pertenecían a la Nueva Granada.

En este contexto, los Estados hispanoamericanos aceptaron que el trazado de los límites territoriales se hiciera con base en las circunscripciones y demarcaciones de la época colonial, contenidas en las cédulas reales y demás disposiciones relevantes para estos fines emitidos por la corona española, y vigentes en el momento de la independencia.

Sobre esta base, desde el siglo XIX se inició la delimitación de fronteras terrestres, territorios que eran totalmente desconocidos por la precariedad de los recursos tanto humanos como económicos, empresas titánicas que demandaban lustros para su materialización en planos y mapas cartográficos. Así pues:

En la época de la Independencia se desconocía la superficie de los países de lo que hoy es denominado América Latina. La medición de las áreas empezaba apenas en Europa. Hacia 1840, se hizo un serio esfuerzo por medir la superficie de estos países y de sus provincias. Una Comisión Corográfica, creada en 1849, se puso en marcha para ese propósito en la República de la Nueva Granada (hoy Colombia) (Sanín y Ceballos, 2013, p. 15).

A la luz de los procesos de construcción política y territorial, se había creado un sentimiento de solidaridad por todos los actores que participaron en esta, y había surgido una necesidad generalizada de formar un bloque continental que promoviera la paz en la región descolonizada, pero al tiempo crear un sistema político, económico y social que permitiera a todas las naciones ser autónomas e independientes ante posibles invasiones extranjeras.

Estados Unidos se había manifestado así, como un solo bloque con tintes particulares identificados con su lengua, creencias, sistema político propio, una economía fortalecida y una política exterior definida desde postulados del presidente de Estados Unidos, James Monroe, denominada "América para los americanos". Política continental que desestimuló las invasiones del otro lado del continente y frenó los intereses expansionistas de Europa, con el ánimo de recobrar sus colonias perdidas a manos de los nacionalistas hispánicos (López P. y Rojas, 1912).

En este escenario, el Libertador Simón Bolívar, hombre con una visión amplia en términos internacionales, después de consolidar la liberación del suelo americano, se dio a la tarea de formar una sola nación, ideario expuesto en su carta magna “Carta de Jamaica”, escrita el 6 de septiembre de 1815, en la que consigna la ruta que debe proseguir la senda de la libertad y la democracia de los pueblos americanos que conforman una nación.

Durante trescientos años, España impartió soberanía sobre un extenso territorio de América hispánica, del cual hacía parte el Virreinato de la Nueva Granada, que durante su independencia de la metrópoli española conservó para sí los territorios de este vasto virreinato, entre ellos, el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

El título que acreditaba este dominio de España sobre estos territorios que serían transferidos a la Nueva Granada después de la independencia, se denominaría *Uti Possidetis Iure*, que consistía en que: “la soberanía de los nuevos Estados independientes formados de la desmembración del dominio español, correspondía a los territorios de las antiguas Capitanías o Virreinos” (Vásquez, 1974, p. 2).

Es importante resaltar la extensión geográfica que comprendía el Virreinato de Santa Fe, erigido por Real Cédula de 1717², cuyos límites eran los siguientes:

Mar del norte toda la costa, que se extiende(sic) desde las fronteras de Guatemala, hasta el lago de Maracaibo: sobre la del Sur, desde la provincia de Veraguas, hasta el valle de Tambes en el Perú, incluso los gobiernos de Loja, Jaen i Minas sobre el Marañón: describiendo desde allí un arco en lo interior del país, cuya circunferencia abrazando un despoblado inmenso, remata por el río Apure en la misma laguna de Maracaibo (Gaceta de la Nueva Granada, 19 de febrero, 1832, p. 4).

² El 20 de agosto de 1739 se erige el Virreinato de la Nueva Granada, por medio de una Cédula Real que dice: “El Rey-Presidente y oidores de mi Real Audiencia de Sta. Fe en el Nuevo Reino de Granada. Habiendo tenido por conveniente el año de 1717 erigir Virreinato y Nuevo Reino con otras provincias agregadas tuve por mi servicio extinguirle en el de 1723 dejando las cosas en el estado en que estaban antes de esta creación” (Uribe, 1999, p. 37).

Desde 1810, momento de la independencia de España, Colombia gozó de manera ininterrumpida –a partir de los derechos heredados del territorio del Virreinato de la Nueva Granada– la soberanía política, como Estado independiente, de esta porción del mar Caribe: “mar del norte toda la costa, que se extiende (sic) desde las fronteras de Guatemala, hasta el lago de Maracaibo” (Gaceta de la Nueva Granada, 11 de marzo, 1832, p. 4).

Este derecho se encuentra plasmado en la Real Orden dictada en San Lorenzo el 30 de noviembre de 1803, cuando este territorio de mar continental pertenecía aún a España. En esta orden se disponía lo siguiente:

Que las islas de San Andrés y la parte de la Costa de Mosquitos desde el Cabo de Gracias a Dios, inclusive, hacia el río Changres, queden segregadas de la Capitanía General de Guatemala y dependientes del Virreinato de Santa Fe (Vásquez, 1974, p. 2).

Este hecho de dominio y control soberano sobre el archipiélago de San Andrés (que se encontraba dentro de los límites del antiguo Virreinato de la Nueva) se reivindicó con la República de Colombia constituida en 1819 y se reafirmó por una ley del Congreso de 1821³.

Al proclamarse la Independencia total de Colombia el 7 de agosto de 1819, el Libertador Simón Bolívar fue a la ciudad de Angostura para sentar las bases de la nueva organización jurídica de la Nueva República. De este modo, Colombia fue proclamada como República (presidiendo el doctor Francisco Antonio Zea), el 25 de diciembre de 1819 en la ciudad de Santo Tomás de Angostura, en cumplimiento a la Ley Fundamental de la República de Colombia expedida por el Congreso Soberano de Venezuela el 17 de diciembre de 1819.

Lo anterior decretó la unión de las repúblicas de Venezuela y de la Nueva Granada, y dispuso que la República de Colombia estaría dividida en tres grandes departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca, cuyas capitales serían Caracas, Quito y Bogotá, de esta forma, San Andrés, Santa Catalina y Providencia quedarían bajo jurisdicción de la Nueva Granada.

³ Colombia demarcó sus fronteras de acuerdo con los territorios que poseía como Virreinato de la Nueva Granada. Las constituciones colombianas de 1821, 1830, 1843, 1858 y 1863 ratificaron estos límites basados en la Ley Fundamental de 1839. La Constitución de 1886 permitió algunas variaciones por medio de tratados (Uribe, 1999, p. 158).

El 12 de julio de 1821, al aprobarse la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia, el territorio era el mismo que comprendía el antiguo Virreinato de la Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela, pero años después se desintegraría completamente, cada departamento se configuraría en un Estado independiente y la Nueva Granada iría perdiendo la unidad territorial por la cual había abogado desde su independencia de la metrópoli, pero a pesar de ello, nunca perdió jurisdicción sobre los archipiélagos.

Para el año de 1831 era evidente la independencia que había adquirido cada Estado en cuestión; lo que llama la atención es el respeto a las normas jurídicas que provenían desde la Colonia, y a pesar de la disgregación de la Nueva Granada, había consenso sobre los territorios adquiridos bajo esta providencia.

El *Uti Possidetis Iure* se convirtió en el instrumento jurídico para salvaguardar la unidad territorial de los nacientes Estados soberanos. Este principio lo había acogido el antiguo virreinato del cual hacían parte estos tres departamentos que ahora formarían tres Estados, disgregados de la Gran Colombia. Así pues:

Desde que la América española proclamó su independencia, proclamó también el principio del *uti possidetis*, a cuya sombra nacieron las nuevas repúblicas en que hoy está dividida. El respeto que se tuvo a este principio fue por mucho tiempo la garantía de la existencia política de aquellas, i mientras él no fue violado, solamente ha habido esas perturbaciones pasajeras, que preceden siempre a la fundación de cualesquiera instituciones permanentes (Gaceta de la Nueva Granada, 19 de febrero, 1832, p. 4).

El motivo de esta disolución, y la acuñación de este derecho internacional que será la matriz para realizar otras desmembraciones al territorio colombiano, se apalanca en el argumento político de un poder central débil, la necesidad de un sistema legal fuerte y una unidad nacional que incorpore al Estado todas las diferencias políticas, sociales y económicas, como se expone en el siguiente extracto de la Gaceta Oficial (11 de marzo, 1832):

Una división territorial acomodada a la extensión i población del país, que establezca entre las partes una razonable proporción, que forme de la Nación un todo regular, unido i compacto, que haga posible i fácil en todos los puntos del territorio la acción de la autoridad ejecutora de las leyes, i procure a los pueblos la influencia que deben ejercer en los negocios que les interesan, se ha reconocido, i con razón, como un elemento necesario para que un país sea bien gobernado (p. 4).

Lo anterior condujo, desde el primer periodo de la república neogranadina, la división del territorio, frente a la ausencia de un gobierno que garantizara los derechos de todos los pueblos que, a luz del sueño del libertador, se unieran para formar un gran estado. Esta debilidad fue aprovechada por caudillos militares para formar su propio fortín político, que con el paso de los años se convertiría en Estados nacionales.

Desde el ámbito geográfico y la amplitud del territorio de la Nueva Granada que comprendía los tres departamentos que hacían parte de la Gran Colombia, se evidencian las limitaciones para el control político, social y económico. Un Estado centralista, gobernado desde Bogotá, demostró desde el principio su inviabilidad para su administración, acudiendo al *Uti Possidetis Iuris* como norma legal y legítima para reconocer los nuevos Estados y sus territorios; y todos se ciñeron a esta regla para confirmar los límites entre Estados (Sanín y Ceballos, 2013).

De allí que el internacionalista Enrique Gaviria (2014) y Diego Uribe (1999) expresen que la Real Orden de 1803 es “título genuino que tiene Colombia sobre San Andrés y tuvo sobre la costa de Mosquitos”. Además, los tratados suscritos posteriores son la afirmación de su vigencia hasta la actualidad. Gaviria es enfático al afirmar que: “la disposición real nunca fue derogada, sino por el contrario, confirmada mediante la Real Orden expedida en Aranjuez el 26 de mayo de 1805” (p. 78).

Por medio de esta orden, se refrenda a nivel internacional el ejercicio que ha tenido desde el virreinato de la Nueva Granada, y posteriormente la República de Colombia, sobre la posesión legítima y soberana del archipiélago en mención, además de estar sujeta a la jurisdicción en términos de dominación genuina.

Lo anterior, estaba refrendado por varios tratados que evidenciaban la soberanía de Colombia sobre estos territorios de alta mar, como bien lo expone Vásquez (1974) en la siguiente síntesis:

- Tratado Gual-Molina entre la República de Colombia y las Provincias Unidas de Centro América, suscrito el 15 de marzo de 1825;
- El Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua, o Tratado Continental adoptado en Panamá el 15 de junio de 1826 entre las Repúblicas de Colombia, Centroamérica, Perú y los Estados Unidos Mexicanos;
- El Laudo Arbitral rendido por el Presidente de Francia, Emile Loubet, el 11 de septiembre de 1900;
- El Tratado Esguerra-Bárceñas sobre cuestiones territoriales entre la República de Colombia y la República de Nicaragua, suscrito el 24 de marzo de 1928;
- El Acta complementaria del Tratado Esguerra-Bárceñas, suscrita el 5 de mayo de 1930 entre los Plenipotenciarios de Colombia y Nicaragua (p. 3).

Estos tratados y acuerdos reflejan la tradición civilista del Estado colombiano a lo largo de su vida republicana y democrática; y la vía diplomática para aprobar y acatar acuerdos con otros Estados ha sido la consigna desde 1819 hasta nuestros días. Por ende, esta larga tradición democrática que se refleja en el respeto por el derecho internacional somete al país a continuar por esta senda, pero no en contravía de los intereses de la nación ni para ceder su soberanía a intereses extranjeros.

Acuerdos y tratados refrendados y aprobados por los respectivos gobiernos en un ambiente de paz, demuestran que el Estado colombiano tiene en efecto todo el derecho sobre estos territorios de altamar, y que ir contravía de ellos, de su historia y su legitimidad, es destruir doscientos años de mutuo entendimiento y confianza entre los Estados, como lo afirma Londoño (2013):

Durante más de un siglo Colombia se ha ufano de ser el adalid de la solución pacífica de las controversias. Fue de los primeros Estados del continente en aceptar mediante una declaración la jurisdicción obligatoria de la Corte en 1932, que fue ratificada posteriormente en 1937 sin introducir una reserva *ratione materiae* en ella, como lo hicieron otros países. En

1948 suscribió sin reservas el Pacto de Bogotá que en 1961 fue aprobado por el Congreso. Sin embargo, solo hasta 1968 depositó el instrumento de ratificación (p. 20).

En consecuencia, esta continuidad expresada en estos acuerdos y tratados evidencia de por sí el derecho al goce de los títulos que acreditan a una nación sobre un territorio en particular y, más aún, conforme al Derecho Internacional y a la práctica jurídica inspirada en *Uti Possidetis Iure*. Este principio sirvió para delimitar los territorios del nuevo Estado después de la independencia de la Nueva Granada.

Luego de realizar este breve recorrido histórico político de la formación del Estado colombiano, es importante aclarar que la naciente república neogranadina, desde la división territorial que determinó los límites fronterizos con el resto de los países que se iban desmembrando del antiguo Virreinato de la Nueva Granada, y posteriormente de la Gran Colombia, se ciñó a la tradición jurídica emanada del concepto de *Uti Possidetis Iure* para efectos de los tratados internacionales sobre esta materia, pero ¿Qué significa este concepto para la historia diplomática de Colombia y cómo nos afecta en la actualidad?

EL *UTI POSSIDETIS IURE* UN LEGADO INCONTROVERTIBLE

El *Uti Possidetis Iure*, que traduce “como poseías, seguirás poseyendo”, es una doctrina que proviene del Derecho Romano al tenor de la posesión histórica de un territorio, que sirvió como eje jurídico y doctrinal para la limitación de los territorios amerindios después de la disolución del imperio español, el cual dio lugar a conservar las líneas fronterizas del virreinato y capitanías generales que componía la Nueva Granada consignada en la Ley Fundamental de la República de Colombia.

El *Uti Possidetis* servía, dentro del Derecho Internacional:

Para referirse a la situación jurídica en que se hallaba un territorio con anterioridad a la guerra (...). El *Uti possidetis* de 1810 aceptado por todas las naciones que hacían parte del Imperio Español para el deslinde de sus territorios aludía a la posesión legítima anterior a esa fecha según las Rea-

les Cédulas u Órdenes que demarcaban tales territorios de forma que la soberanía emanaba del título para aquellas Naciones hispanoamericanas (Vásquez, 1974, p. 18).

Estos aspectos reafirman la tesis central que las islas, cayos e islotes le pertenecen a Colombia y que desde esta fecha hasta la actualidad el gobierno soberano ha hecho presencia legítima y legal sobre estos territorios desmembrados del imperio español. Por tanto, no reconocerlos iría en contra de la razón jurídica, pero aún más, en contra de la historia y la tradición diplomática que ha caracterizado a Colombia desde su independencia y desde la promulgación de su constitución de 1819.

Cuando se alude a la negación de la razón jurídica, se quiere expresar con ello la carencia de argumentos jurídicos sólidos y fehacientes, que atenta contra lo evidente y legítimo de estos justos títulos que fueron y han sido la directriz para mantener la armonía y la independencia de los pueblos americanos.

El criterio primordial que fue adoptado buscó la reivindicación de la soberanía territorial de cada Estado dentro de los límites jurídicos con los cuales España había dividido el territorio hispánico en virreinos, capitanías y presidencias y, por ende, las nuevas entidades nacionales se desprenderían de esta división bajo el principio jurídico del *Uti Possidetis*.

Esta doctrina fue ratificada por todos los Estados que hacían parte del imperio español, y cada uno de ellos definió la soberanía a partir de los títulos coloniales vigentes y ratificados desde la fecha de su emancipación. Así pues, en el contexto hispanoamericano, y al surtir efecto esta doctrina como derecho, fue considerada como regla justa para todos los neostados que se desligaban de la acción político-militar de España.

La doctrina del *Uti Possidetis* se apalancaba en cuatro elementos:

- El derecho a la soberanía plena e insoluble con prescindencia de la prueba material de la posesión;
- El criterio único para la comprobación de ese derecho ofrecido por los títulos emanados del soberano español hasta el año de 1810;

- La presunción de la soberanía en favor de los estados sucesores de los virreinos y capitanías generales que integraban el dominio colonial español;
- El principio de la inexistencia de territorios vacantes o *res nullius* en la región ocupada por aquellas antiguas colonias de España, que estuvieran sujetos a la anexión o colonización por parte de otros estados (Vásquez, 1996, pp. 307-308).

Este postulado jurídico se legitimaba bajo la sombra de la tradición de un derecho colonial que sirvió de referente para crear las nuevas naciones y sus límites, y se aprovechó dentro de la praxis internacional como un mecanismo oportuno para evitar cualquier conflicto internacional derivado de disputas territoriales que hubiera conllevado a una desorganización institucional de corte político.

De allí que este esquema, enmarcado en la tradición jurídico latina, haya servido como modelo para delimitar geográficamente –a partir de un proceso de mutuo consentimiento– los Estados nacionales que estaban surgiendo a la luz de la independencia de España, donde unos se adherían como en el caso de Colombia y otros se dividían para dar paso luego a nuevos Estados.

Colombia ha sido respetuoso al abogar a ese principio republicano de proveer paz y libertad a todas las naciones liberadas del yugo español, tradición que hoy pervive, y el *Uti Possidetis* era su afirmación y seguridad para los pueblos hispánicos.

Esta afirmación cala en las siguientes palabras del Dr. José María Quijano Otero (1869):

El *Uti possidetis* como frase adoptada en el derecho internacional puede significar la posesión tal como estaba al tiempo de la celebración de la paz, es decir, el arreglo a las posesiones recíprocas de los beligerantes, que se acuerda entre ellos al ajustar la paz con referencia a un *statu quo* cualquiera (p. 343).

De lo anterior se deduce que después del proceso de independencia de Colombia –en su momento el Virreinato de la Nueva Granada– y convertirse luego en Estado, sus territorios adquiridos bajo su soberanía surgen por arreglo a las normas vigentes y los dominios trazados bajo su gobierno legítimo, que provienen de la antigua dominación española.

Los acuerdos realizados a la luz del derecho internacional sobre límites se prestaron en su momento para ratificar pactos posteriores a la independencia como lo fue la segregación de la Capitanía General de Venezuela y la Presidencia del Ecuador, que bajo acuerdos bilaterales tomaron su propia independencia, pero guardando las proporciones de sus antiguos territorios antes de la independencia neogranadina, caso que se extiende para el resto del continente americano.

Un ejemplo de ello es el conflicto entre Colombia y Ecuador. Al segregarse del territorio de la Gran Colombia, Ecuador entró en disputa con Colombia por el dominio de Pasto y Venezuela para tener el control del departamento del Casanare, conflictos que se prestaron en su momento para desestabilizar el gobierno de Bogotá, pero que por la vía diplomática se zanjaron a favor de Colombia para mantener sus dominios intactos, pues estos provenían o hacían parte de su antiguo virreinato.

Por tanto, como afirma el internacionalista, Arturo Gálvez (2004), en “hispanoamérica no podía surgir, en virtud del *Uti possidetis juris*, una tierra de nadie sujeta a la colonización, sino todo lo contrario, un criterio normativo del derecho fronterizo americano, donde impera la «Línea de Derecho»” (p. 134).

Así pues, el *res nullius* de cosa de nadie no opera para esta disputa limítrofe, y el *Uti possidetis de facto*, aplicado por la monarquía lusitana para el caso de Brasil, tiene aplicabilidad en un contexto divergente al contexto hispánico. De allí, que el único criterio válido y reconocido internacionalmente para discernir sobre temas fronterizos frente al derecho internacional se halla en la doctrina del *Uti Possidetis de Iure* (Gálvez, 2004).

Pero es importante resaltar un hecho característico de la independencia, que se desprende de la situación histórica que los países vivían en ese momento. Ninguno de estos se encontraba en guerra y su único enemigo era la metrópoli; por tanto, aquellos vencedores no tuvieron que celebrar tratados de paz, “sino que para el deslinde doméstico de los territorios que iban a constituir nacionalidades independientes, adoptaron la base de la demarcación territorial hecha por el antiguo soberano, apoyada en los títulos válidos vigentes al tiempo de la emancipación” (Quijano, 1869, p. 343).

En consonancia, la Nueva Granada, la Gran Colombia y la República de Colombia, le deben su territorio a la extensa y vasta porción de su antiguo virreinato y que, bajo este principio adquirido por la Corona Española del sistema jurídico latino, se aplicó por más de trescientos años de dominio y fue el paradigma de regeneración de las nuevas naciones.

En su defecto, Nicaragua como parte de este territorio cedido a la Nueva Granada, fue parte de Colombia y ratificado por los diferentes tratados hasta su independencia, pero dejando intacto la soberanía sobre el archipiélago que hoy se disputa⁴. De allí que “su finalidad obvia es impedir que la independencia y la estabilidad de los nuevos estados sean amenazadas por luchas fratricidas provocadas por controversias fronterizas” (Gálvez, 2004, p. 135).

Esta lucha territorial surge de malentendidos entre Colombia y Nicaragua, los cuales provienen de siglos de inconformidades, que se expresan en el día de hoy. Noemí Sanín y Miguel Ceballos (2013) hacen la siguiente interpretación para entender este conflicto entre las dos naciones:

Los límites entre Colombia y Nicaragua ofrecen una historia tan interesante como particular, porque de manera difícil de comprender a primera vista, la Corona segregó de la Capitanía General de Guatemala el archipiélago de San Andrés y Providencia y la puso bajo la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá (...). Nicaragua estaba bajo la Capitanía General de Guatemala, pero Panamá quedó dentro del Virreinato de la Nueva Granada, desde su erección en 1739 (p. 34).

⁴ Debe indicarse de forma categórica que Nicaragua nunca ejerció control sobre los territorios en controversia. Colombia no solo ha tenido los títulos para demostrar esa soberanía, sino que ha ejercido actos que permiten demostrar el ejercicio histórico de la soberanía (Barbosa, 2013, p. 40).

Así las cosas, el litigio limítrofe entre Colombia y Nicaragua es una manifestación clara de una lucha que seguirá extendiéndose, y el *Uti Possidetis lure*, que era la manera diplomática en términos de respetar la herencia colonial que le corresponde por derecho de esta ley, será el epicentro de nuevas tensiones en el plano internacional.

De este modo, el profesor Enrique Gaviria (2014), en su texto académico “La desintegración del Archipiélago de San Andrés y el fallo de la Corte de la Haya”, con profunda claridad afirma:

La confrontación con Nicaragua comienza prácticamente cuando se disuelve la Federación de las Provincias Unidas de Centroamérica en 1838 de la cual formaba parte y comienza a actuar como Estado independiente. Su primera pretensión se dirige a cuestionar la validez de la Real Orden de 30 de noviembre de 1803 mediante la cual el Rey de España ordena que las islas de San Andrés y la costa de Mosquitos desde el Cabo Gracias a Dios hasta el río Changres se separe de la Capitanía General de Guatemala y se agregue al Virreinato de Santa Fe o Nueva Granada, sosteniendo, contra toda evidencia, que se trata de una cédula de división militar o “comisión privativa” y no de una Real Orden de división territorial, como se deduce de sus términos (p. 11).

Si este principio romano –aplicado por España y posteriormente acogido por todas las naciones hispánicas– se encuentra enmarcado en la historia de las relaciones internacionales para dirimir conflictos entorno a las fronteras, es menester resaltar la vigencia de este esquema judicial y más aún, reconocer su legitimidad y aplicabilidad en la actualidad.

En este contexto, los Estados se sometieron voluntariamente a establecer este principio como norma de derecho internacional, aspecto incluido en cada una de sus constituciones y convenios, que fueron celebrados bajo un parámetro de civilidad que, a su vez, se constituyó en un principio fundamental de delimitación. El resultado de lo anterior fue la adopción de un modelo de delimitación fronteriza, cuya base de división administrativa era la metrópoli española en el momento en que se independizaron.

El *Uti Possidetis*, fue el más adecuado para el momento de la independencia; era el que realmente satisfacía las necesidades jurídicas de los pueblos recién liberados y proveía paz y concordia a las naciones her-

manas, principio de un sistema internacional. Y a la vez, era perentoria su aplicabilidad inmediata para evitar el caos y la guerra, por ende, era imposible adaptar otro sistema internacional en esa etapa de la dimisión de la metrópoli española.

De esta manera lo confirma el profesor Vásquez (1996) al citar a Alejandro Álvarez:

Así pues, los límites administrativos coloniales quedaron erigidos en regla de derecho internacional americano para lo tocante al señalamiento de las fronteras políticas de las nuevas naciones, y tal regla alcanzó el reconocimiento y el respeto de países extraños a la América latina (p. 311).

En este apartado subyace la relevancia del *Utis Possidetis*, que se explica en doble vía. La primera, la aceptación unívoca de todos los nuevos Estados que, desligados de la corona española, acogieron sin reproche los nuevos límites que les correspondieron por derecho propio, derivados de una tradición que provenía de su historia común, que era la Colonia.

Esta afirmación explícita válida los tratados, acuerdos y laudos que se firmaron para refrendar los nuevos títulos de propiedad que quedaron a merced de cada una de las soberanías y; en segundo lugar, la aceptación favorable de la comunidad exterior a América Latina, en especial a la comunidad internacional que no se opuso a esta justa regla de acogerse al principio de línea de derecho para la demarcación territorial de los nuevos territorios.

Frente al particular, Colombia siempre ha acatado los acuerdos y resoluciones sobre temas fronterizos desde que fue creado como Estado soberano e independiente, y esta larga tradición ha marcado su relación con otros Estados; pero de igual manera es importante advertir que bajo ningún pretexto, y bajo el paradigma de un Estado democrático, se puede aceptar de manera inerte abandonar los justos derechos adquiridos durante la independencia de España, los cuales están avalados por acuerdos y laudos internacionales que validan estas posesiones –como es el caso del Archipiélago de San Andrés y Providencia, sus Cayos e Islotes–.

Al respecto, Colombia no ha tenido una postura contundente a partir de las evidencias históricas y jurídicas que tienen su asiento en los respectivos pronunciamientos de las comisiones asesoras en términos de relaciones internacionales y que sería esencial para dirimir cualquier conflicto con Nicaragua.

Con respecto al tema, Gaviria Liévano (2014) trae un informe del comisionado para asuntos internacionales presentado el 24 de junio de 1918 a Nicaragua; allí, se ve la claridad del Estado colombiano y la seguridad histórica y jurídica para reclamar tan soberano territorio. Los argumentos expuestos por el asesor son:

1- Colombia tiene derecho perfecto de soberanía, de conformidad con el principio del *utti possidetis iuris* de 1810, a la costa de Mosquitos, del cabo Gracias de Dios hasta el río San Juan, y a todas las islas, islotes y cayos que forman el archipiélago de San Andrés, derecho emanado de los actos del soberano español que estaban en vigencia cuando se inició la vida de las colonias hispanoamericanas como nacionalidades independientes (p. 38).

El derecho soberano sobre estos territorios se encuentra íntimamente relacionado desde el mismo momento de la independencia y jurídicamente justificado por la Real Orden del 20 de noviembre de 1803, desde la que se anexarán estos territorios de dominio español al Virreinato de la Nueva Granada, junto con toda la costa desde Chagres hasta el Cabo Gracias a Dios (Vásquez, 1974).

Ante lo expuesto en líneas anteriores, cabe recordar que la Real Orden del 20 de noviembre de 1803 no fue un acto aislado, sino el desarrollo de una política de consolidación por parte de España, como se expone en las siguientes leyes y cédulas reales:

En cuanto a los títulos se destacan las reales ordenes de 1803 que a su vez son la ratificación de numerosos actos regios, reales cédulas de 1535, 1537, 1538 y 1563, reconocidas y confirmadas por las leyes IV, título XV, libro II de la recopilación de indias, la provisión real de 1541 y las cédulas de 1577, 1722 y 1739 (Barbosa, 2013, p. 40).

Estos antecedentes datan desde que el Emperador Carlos V, por Real Cédula de 2 de marzo de 1537 dispuso que toda la Provincia de Veragua hiciera parte de la Cancillería Real de Panamá, que había pertenecido anexionada a las Audiencias de Guatemala y luego a Perú, para terminar incorporada en 1739 al Virreinato de Santafé o Nuevo Reino de Granada (Gaviria, 2014).

El traslado del control tanto territorial como marítimo que ejerció España al promover al Virreinato de la Nueva Granada como poseedora legítima de estos territorios, no fue una medida coyuntural por parte del soberano español, sino con base a la autoridad legítima y a la potestad legislativa, absoluta e ilimitada del gobernante, de segregar la costa de Mosquitos y las islas de San Andrés de la Capitanía General de Guatemala para poner estos territorios bajo la merced de la Nueva Granada, en lo concerniente al campo político, civil, eclesiástico, militar y de la real hacienda.

Lo anterior se refrendó, desde el ámbito diplomático y jurídico, con la firma del Tratado Gual-Molina de 1825, entre la República de Colombia y el Estado Federal de Centroamérica⁵. En este tratado se comprometieron a respetar los antiguos derechos territoriales establecidos desde la Colonia como parte orgánica de España, en este caso cuando se denominaban Virreinato de Santa Fe y Capitanía General de Guatemala.

Desde el año de 1890, Nicaragua ha intentado por todos los medios tomar posesión ilegítima de estos territorios. Colombia siempre ha ejercido su derecho a proteger su soberanía y hacer respetar sus derechos legítimos:

Que Colombia, desde su organización como entidad internacional, en una larga serie de actos que principian con los decretos del vicepresidente general Santander, en 1822 y 1824, hasta hoy, ha hecho valer sus derechos y ejercido su soberanía en el archipiélago de San Andrés, o sea en las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, Great Corn Island y Little Corn Island o Mangle Chico, con los islotes y cayos que integran dicho archipiélago, habiendo protestado desde 1890, año en que Nicaragua,

⁵ En cuanto al tratado Gual-Molina de 1825 firmado con la República Centroamericana y que reconocía el *Uti Possidetis Juris* se invocó por Colombia en diversas notas en los años 1836, 1837, 1839, 1845, 1915 y 1918 (Barbosa, 2013, p. 40).

con manifiesta violación del status quo convenido en el tratado de 1825, ocupó las islas Mangles, y diolas en arrendamiento por tiempo ilimitado, sin título para ello, a los Estados Unidos de América. (Gaviria, 2014, p. 39).

De este modo, Nicaragua ha buscado todas las formas posibles para tomar las islas y ejercer soberanía sobre ellas. Para tal efecto, Colombia y Nicaragua suscribieron un acuerdo donde se establecía el meridiano 82 de Greenwich como línea divisoria entre los dos países⁶. Pero este hecho de la soberanía incólume de Colombia sobre el archipiélago se complementa cuando Colombia firmó un tratado limítrofe con la República de Costa Rica:

La frontera entre las Repúblicas de Colombia y Costa Rica será formada por el contrafuerte de la cordillera que parte del Cabo Mona, sobre el Océano Atlántico, (...). En lo que toca a las islas, grupos de islas, islotes y bancos situados en el Océano Atlántico, con proximidad a la Costa, al Este y al Sudeste de la punta Mona, esas islas, sea cual fuere su número y su extensión, harán parte de la jurisdicción colombiana, y las que están al Oeste y al Noroeste de la dicha punta, pertenecerán a la República de Costa Rica.

En cuanto a las islas más distantes del Continente y comprendidas entre la Costa de Mosquitos y el Istmo de Panamá, especialmente Mangle Chico, Mangle Grande, Cayos de Albulquerque, San Andrés, Santa Catalina, Providencia, Escudo de Veraguas, así como cualesquiera otras islas, islotes y bancos que antes dependieran de la antigua Provincia de Cartagena, bajo la denominación de Cantón de San Andrés, es entendido que el territorio de esas islas, sin exceptuar ninguna, pertenecen a los Estados Unidos de Colombia (Diario Oficial, 1900, pp. 1-2).

Lo anterior refleja la tradición histórica-jurídica de Colombia de acudir a los estrados internacionales para dirimir en derecho las disputas territoriales con sus vecinos, tradición que le ha granjeado problemas a su soberanía territorial, pues su postura legalista no le ha permitido actuar bajo parámetros de razón de Estado, que de plano llevaría a una postura más beligerante que amigable con decisiones que atentan contra la unidad territorial del Estado colombiano, en temas de tratados y laudos fronterizos, como se verá en las siguientes conclusiones.

⁶ Finalmente, el 24 de marzo de 1928, bajo la presidencia de Juan B. Sacasa, se celebró el Tratado Esguerra-Bárceñas, para poner “punto final” al contencioso entre los dos países. Colombia reconoció la soberanía de Nicaragua sobre la costa Mosquitia, y Nicaragua la nuestra sobre el archipiélago de San Andrés. El meridiano 82 se convertiría en el límite entre los dos países (Sanín y Ceballos, 2013, p. 41).

CONCLUSIONES

Las relaciones internacionales en Colombia han estado sometidas a los cambios políticos, sociales y económicos que han marcado la política exterior colombiana. Lo anterior, se explica por el hecho que la diplomacia colombiana no ha contado con un cuerpo de profesionales provistos de las herramientas jurídicas, en el campo del derecho internacional, y menos aún, de una escuela de pensamiento que forme un sistema doctrinal para defender los intereses de Colombia en el exterior.

Es importante anotar que la ideología política en el campo internacional, que se expresa en una relación de carácter estratégico-militar, no es el aspecto central de la diplomacia contemporánea, ni se puede expresar como el mayor factor de poder entre las naciones. Desde la caída del Muro de Berlín desapareció el anterior sistema bipolar que dominó el mundo por decenios y ha sido reemplazado por el surgimiento de una diversidad de bloques económicos, políticos y culturales, en algunos casos, de carácter regional que se configuran en la nueva realidad mundial.

En este contexto internacional, se observa la creciente necesidad de promover el diálogo político como instrumento para la solución pacífica de las diferencias entre Estados; si el común denominador de las relaciones internacionales se centra en la resolución consensuada de los Estados a partir del derecho internacional y de los tratados internacionales, refrendados o resueltos por cortes internacionales, en este caso, por la Corte de La Haya.

Colombia, por su larga tradición democrática reconocida en todo el contexto internacional, se ha caracterizado a través de toda su historia por su vocación de promover la solución pacífica de disputas, en la que la paz se ha constituido *per se* como condición fundamental para la convivencia internacional, elemento para resaltar por el respeto irrestricto a las instituciones internacionales, pero una debilidad al momento de defender sus intereses, pues este condicionamiento jurídico convierte las decisiones de cualquier estamento internacional en una aceptación abnegada de sus decisiones.

En los últimos decenios, los gobiernos de turno no han contado con una política clara para el manejo de las relaciones internacionales, y se someten a seguir principios doctrinales estipulados en acuerdos internacionales, firmados bajo la consigna de cooperación internacional, que en muchas ocasiones, como ocurrió con el Pacto de Bogotá de 1948, nos someten a injerencias de la corte internacional, como la Corte de La Haya, que ahora vemos inequitativo y perjudicial, decisión sesgada y bajo intereses económicos que perjudicó la soberanía de Colombia en términos del control marítimo sobre una porción del mar Caribe.

Además, en este litigio, la Corte de la Haya desconoció la tradición cultural y socio económica de los pueblos ancestrales que han habitado San Andrés, Santa Catalina y Providencia, y que han utilizado este mar como espacio de interacción ancestral al crear con ello una identidad propia de tintes nacionalistas.

De igual manera, la Corte desestimó de tajo los principios que Colombia, antiguo Virreinato de la Santafé, los principios jurídicos del *Uti Possidetis Iure* de 1810, la Línea de Derecho y la Real Orden donde la Corona de España otorgó, bajo los principios de soberanía y autonomía política, el dominio de estos territorios insulares a la Provincia de Cartagena y por extensión al Virreinato de la Nueva Granada. Ahora bien, ¿qué fundamentos jurídicos nos debemos ceñir para que nuestra soberanía sea respetada?

Frente a este hecho, la Cancillería colombiana –desde que se presentaron los alegatos por parte de Nicaragua y los descargos ante la corte– Colombia tomó una actitud despreocupada y desinteresada, como se ha expuesto en diferentes medios tanto académicos como de divulgación periodística sobre el tema, y sólo cuando vislumbramos la verdadera realidad del asunto, el gobierno colombiano atinó a decir que se “*cumplía, pero no se acataba*”, la decisión tomada por la corte frente al diferendo limítrofe.

Un dato relevante es que los diferentes gobiernos frente al tema de la cancillería, el cuerpo diplomático de primer nivel que lo conforma se ha encargado de utilizar este ministerio que diseña, planea y aplica la política internacional como bandera de un gobierno que se expresa en

su política exterior, sin poseer un cuerpo diplomático profesional y, por el contrario, se utiliza como fortín político de los mandatarios de turno o para pagar favores politiqueros afines al gobierno.

Por ende, la disolución de la Gran Colombia en 1830, la pérdida de Panamá a manos de los Estados Unidos de América y el cercenamiento del mar Caribe por parte de una decisión de La Haya, demuestran la precariedad de la política internacional colombiana, que actúa bajo coyuntura; y la presión de la opinión pública y el olvido centenario de los pueblos fronterizos ha conducido inexorablemente a que esta tragedia anunciada se repita.

Es imperativo, por parte del gobierno nacional, de la Cancillería colombiana, fortalecer los mecanismos de protección del Estado en el campo internacional, formar especialistas para la defensa fronteriza y aún más, de la diplomacia. No comprometer la política exterior a simples acuerdos internacionales, como se ha comprobado, expone la soberanía y la autonomía del Estado.

Todo lo anterior, se desprende del hecho relevante que Colombia, desde su independencia no ha usado de manera adecuada los canales diplomáticos, y que su soberanía ha estado en entredicho por la debilidad del Estado ante la comunidad internacional. Sucesos como el narcotráfico, la guerrilla y el paramilitarismo han dejado una sombra de duda sobre la autonomía de Colombia y han mostrado la debilidad de sus instituciones para encarar los problemas internos; ha demostrado la carencia de un Estado capaz de defender el asecho de otras potencias.

Además, la sumisión de Colombia hacia Estados Unidos de América, que proviene desde el siglo XIX y que se ha extendido hasta la actualidad, ha dejado al Estado como un aliado dócil de la política internacional americana, que le ha granjeado enemigos en el concierto latinoamericano.

Países como Brasil y Estados Unidos de América en el ámbito continental, o países como Rusia, India y China en otras latitudes, han demostrado que una política de unidad nacional provista de un Estado fuerte y unas instituciones reconocidas por la población, les ha permitido

mantener su unidad territorial; además, acompañada por una política internacional que evidencia su postura ante otras potencias que en algún momento quisieran arrebatar su poder territorial y con lemas que causan un fuerte impacto, han podido mantener su presencia y su dominio.

Un claro ejemplo de ello es Estados Unidos cuando promulgó hace quinientos años el “Destino manifiesto”, para mostrar la tierra prometida de todos los europeos que iban llegando a Norte América; o en el siglo XIX, cuya doctrina de “América para los americanos” se convierte en un discurso de disuasión para las potencias europeas que trataban de invadir los nuevos Estados nacionales después de la independencia de España; o en el siglo XX, *New Deal*, como una manera de interferir en los asuntos regionales; o el promulgado posteriormente por John F. Kennedy en los años 60, “Alianza para el progreso”, que buscaba alejar la injerencia de las ideologías comunistas en el continente; o en la actualidad, la doctrina de “Seguridad Nacional”, para atacar los Estados con sistemas políticos de corte socialista.

Frente a la comunidad internacional, se ha evidenciado una política débil ante los temas limítrofes –apalancada por el desconocimiento de las fronteras terrestres y marítimas–, que sólo aparecen en el concierto político cuando nos sentimos acorralados por decisiones de esta naturaleza, y se acompaña por un desdén por el territorio que se refleja en el olvido de los *hitos* que forman las fronteras colombianas.

Las fronteras que son el centro del desarrollo de una nación, para el caso colombiano, son el centro del olvido; y desde que se conformó la República, hemos asistido perplejos a un desmoronamiento del territorio y la presencia legítima del Estado en muchas regiones es invisible, mostrando con esto la desidia del Estado colombiano.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

- Gaceta de la Nueva Granada. (Domingo 19 de febrero de 1832). Bogotá, *Trim. 1(15)*, 4.
- Gaceta de la Nueva Granada. (Domingo 11 de marzo de 1832). Bogotá, *Trim. 1(21)*, 1.
- Diario Oficial. República de Colombia. (Sábado 22 de noviembre de 1900). Bogotá, 26(11.386), 1-2.
- Barbosa, D. F. (2013). Diplomacia fallida, caso de San Andrés y Providencia: omisiones de la defensa. *Revista Javeriana*, 149(792), 36-45.
- Quijano, O. J., M. (1869). *Memoria histórica sobre los límites entre la República de Colombia y el imperio del Brasil*. Bogotá: Editorial: Universidad Nacional de Colombia.
- Gálvez V., A. (2004). El *Uti Possidetis Juris* y la Corte Internacional de Justicia. *Revista de Derecho*, (21), 131-138.
- Gaviria, L. E. (2014). *La desintegración del Archipiélago de San Andrés y el fallo de la Corte de la Haya*. Errores y omisiones de la defensa colombiana. Ciudad: Bogotá. Temis.

Londoño, P. J. (2013). Algunos comentarios sobre el caso con Nicaragua. *Revista Javeriana*, 149(792), 16-23.

López P. y Rojas, J. (1912). *La Doctrina Monroe*. México: Escalante.

Sanín, N. y Ceballos, M. (2013). *La Llegada del Dragón. ¿Falló La Haya?* Colombia: Panamericana.

Uribe V., D. (1999). *El Meridiano 82. Frontera Marítima entre Colombia y Nicaragua*. Colombia: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Vásquez C., A. (1996). *Relatos de historia diplomática de Colombia. La Gran Colombia* (Tomo I). Bogotá: Javeriana.

Vásquez C., A. (1974). *Quitasueño, roncador y serrana. Antecedentes históricos del Tratado entre la República de Colombia y los Estados Unidos del 8 de septiembre de 1972*. Bogotá: Ministerios de Relaciones Exteriores/Italgref.

VIOLENCIA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE CALI-COLOMBIA

VIOLENCE AND SECURITY POLICIES IN THE CITY OF CALI-COLOMBIA

Alexander Castillo Garcés, Ana María Betancourt Ledezma***

Recibido: marzo 23 de 2017 – **Aprobado:** mayo 17 de 2017

Artículo de Investigación¹

Forma de citar este artículo en APA:

Castillo Garcés, A. y Betancourt Ledezma, A. M. (julio-diciembre de 2017). Violencia y políticas de seguridad en la Ciudad de Cali – Colombia. *Summa Iuris*, 5(2), 296-316.

DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2598>

Resumen:

Las políticas públicas como modo de intervención frente a problemáticas sociales, han sido la respuesta de las instituciones del Estado a la proliferación de violencia y conflicto como factores desencadenantes de la inseguridad urbana. Este artículo, tiene como objetivo analizar las políticas de seguridad mediante los planes de desarrollo que se han establecido para minimizar la inseguridad en la ciudad de Cali-Colombia. Como método investigativo, se trabajó un contexto histórico de la violencia por medio de material documental realizando un análisis historiográfico, seguido de la evaluación institucional de los planes de acción municipales enfocados en la seguridad ciudadana y algunas variables utilizando análisis de datos agregados, que evidenciaron la efectividad de la intervención estatal durante el periodo 2004-2015. Con lo cual, en relación a los resultados y las conclusiones, encontramos como hallazgo importante, que la violencia y criminalidad en la ciudad fueron marcadas por el narcotráfico y guerras entre carteles, y por la actividad ilícita de asesinar por encargo, mejor llamada sicariato, lo que hizo que en respuesta a esta patología, el Estado interviniera con políticas que garantizarían la seguridad urbana a la ciudadanía.

¹ Investigación elaborada en el marco del proyecto terminado “Violencia y políticas de seguridad en Cali-Colombia”, desarrollado en el grupo de investigación GIAPRIP. Popayán – Colombia de la Universidad del Cauca 2017.

* Magister en Políticas Públicas de la Universidad del Valle. Politólogo de la Universidad del Cauca. Adscrito al Programa de Ciencia Política, Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales de la Universidad del Cauca. Miembro del grupo de investigación GIAPRIP. Popayán-Colombia.
Correo electrónico: jacastillo@unicauca.edu.co. ORCID: 0000-0002-4673-2157.

** Investigadora del Programa de Ciencia Política, Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Universidad del Cauca, adscrita al grupo de investigación GIAPRIP. Popayán-Colombia.
Correo electrónico: ambetancourt@unicauca.edu.co. ORCID: 0000-0002-2443-3332.



Palabras clave:

Políticas de seguridad; Seguridad; Violencia; Criminalidad; Narcotráfico; Conflicto social; Percepción.

Abstract

Public policies as a way of intervening in the face of social problems have been the response of State institutions to the proliferation of violence and conflict as triggering factors of urban insecurity. The objective of this article is to analyze the security policies through the development plans that have been established to minimize the insecurity in the city of Cali, Colombia. As a research method, a historical context of violence was worked through documentary material making a historiography analysis, followed by the institutional evaluation of municipal action plans focused on citizen security, and some variables using summative data analysis, which evidenced the effectiveness of the state intervention during the period 2004-2015. With it, in relation to the results and conclusions, we discovered as an important finding, that violence and crime in the city were marked by drug trafficking and wars between cartels, and by the illegal activity of contract killing, better called "sicariato". It caused that in response to this pathology, the State intervened with policies that would guarantee the urban security to the citizenship.

Keywords:

Security politics; Security; Violence; Criminality; Drug trafficking; Social conflict; Perception.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de un país y su capacidad de crecimiento se mide tanto en la economía, como en sus niveles sociales, culturales y políticos, por tanto, cuando se refiere a calidad de vida, también se habla de seguridad y convivencia. Así, es pertinente mencionar que la violencia es un acto social, por lo general, un comportamiento aprendido en un contexto permeado por desigualdades de género, ideologías, etc., desencadenando actos violentos como la manera prevaleciente de resolver los conflictos (Flasco, 2002).

Esta problemática, según Durkheim (como se citó en Guzmán, 1990, p. 15), da cuenta de la carencia de la norma como tal (institucionalización) y la consecuente falta de claridad sobre las conductas individuales a seguir, lo que constituye fuente de conflicto y violencia. La insatisfacción o el descontento sobre el rol a desempeñar en la sociedad es fuente de conflicto y violencia (Guzman, 1990, p. 13).

Partiendo de ello, estudiar la violencia y el conflicto como patologías generadoras de inseguridad en Cali, es entender el contexto y el espacio donde se desarrollan dichas acciones, así como la forma en que la institucionalidad interviene. La Comisión de Derechos Humanos señala al Estado como el encargado de garantizar la seguridad y la convivencia de las personas naturales.

“el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para el abordaje de los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos, en lugar de los conceptos de “seguridad pública”, “seguridad humana”, “seguridad interior” u “orden público” (Organización de los Estados Americanos, 2009, p. 8).

La ciudad Santiago de Cali, por su parte, marcó una brecha de conflicto y violencia en la década de los ochenta y de los noventa mientras vivía en un contexto de organizaciones de droga y de mafia por narcotráfico, salvaguardado por el Cartel de Medellín y el Cartel de Cali. Entre guerra de carteles y su lucha para mantenerse vigentes y estables surgieron nuevas modalidades de violencia y criminalidad que se tradujeron en

altas tasas de homicidios, que en su mayoría tenían como victimizante los llamados asesinos por encargo, nombrados como “sicarios” al servicio de la mafia.

La ausencia de garantías del Estado y las débiles políticas de seguridad encaminadas a intervenir de manera retroactiva y preventiva en esas décadas, generaron un mayor crecimiento del fenómeno de inseguridad. Por ello, en 1991, el candidato a la Alcaldía de Cali, Rodrigo Guerrero, lanzó la primera política pública de seguridad para la ciudad, la cual denominó DECEPAZ (Programa Desarrollo, Seguridad y Paz). Para 2004, la administración distrital de Bogotá implementó la política pública de seguridad y convivencia ciudadana, lo que permitió un punto de referencia para otras ciudades del país como Cali, para la creación y consolidación de políticas públicas orientadas a garantizar seguridad y minimizar la violencia urbana.

La investigación está encaminada a establecer los alcances de las políticas de seguridad ciudadana en Santiago de Cali entre 2004 y 2015², en la perspectiva de la institucionalidad y la percepción de la ciudadanía. El avance no es menor, toda vez que permite dilucidar las fortalezas y debilidades de la línea de acción de seguridad en el Plan de Desarrollo municipal, formulado e implementado a partir Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En esa perspectiva, se planteó el uso de métodos cualitativos y cuantitativos, que se describen a continuación.

Un primer momento corresponde al método historiográfico, a partir de fuentes documentales, que permitieron comprender cambios, sociales, culturales, estructurales y económicos que se dieron en el contexto histórico. Al utilizar tres periodos de gobierno de Cali, se compararon los planes y políticas implementadas para la reducción de inseguridad en la ciudad. Toda esta información fue tomada a través de la bibliografía que brindaron entidades como el Banco de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Alcaldía de Cali, Policía Nacional, y la Alta Consejería Presidencial para la Seguridad y Convivencia.

² Si bien se consultaron datos correspondientes al 2016, los mismos no se encuentran consolidados, lo que no los dota de carácter oficial.

En un segundo momento, se trabajó con el método estadístico, toda vez que “la información estadística es un elemento fundamental para la toma acertada de decisiones, por tanto, es imprescindible contar con información de calidad que permita valorar y medir la realidad económica y social” (DANE, 2013, p. 9). En ese sentido, se aplicó el análisis de datos agregados, que brindó información para la construcción de indicadores sobre homicidios, dinámicas criminales, percepción de seguridad y niveles de eficacia de los planes, políticas y programas de seguridad local. El procesamiento, por su parte, se realizó en *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS), a partir de análisis univariado y bivarido.

EL CARTEL DE LA MUERTE, SICARIATO EN CALI

El sicariato es conocido como una actividad ilegal que tiene como labor asesinar por encargo, por motivos como cobros de dinero, bienes o incumplimiento de contratos, guerras entre pandillas, entre otros. Modalidad aplicada para el desencadenamiento de conflictos sociales y políticos (Montoya, 2009, pp. 1-2).

En 1996, en el Valle del Cauca se reconocía la existencia de oficinas de sicarios como empresas con organigramas, distribución de funciones y venta de servicios. Estas se camuflaban en salones de belleza, panaderías, compraventas, concesionarios de automóviles y almacenes de electrodomésticos. En 1999 se calculaban cerca de 50 en Cali, formadas por pistoleros que hicieron parte del Cartel (Montoya, 2009, p. 65).

La proliferación de sicarios fue la modalidad de asesinato que elevó las tasas de homicidios en la era de los carteles. Esta actividad delictiva denominada “sicariato”, se dio a conocer cuando el narcotráfico y las diferentes mafias empezaron a utilizarla como medio para resolver disputas y conflictos que no se podían dirimir en estrados judiciales; “el negocio del sicariato, tal y como fue concebido y desarrollado por los carteles de la mafia en Colombia o México, surge con la finalidad de proteger intereses económicos de los patrones del negocio ilegal de la droga” (Schlenker, 2009, p. 77).

Los capos de las diferentes organizaciones tenían que mantener su negocio limpio, cualquier persona que desobedecía o incumplía asumía las consecuencias. En sus organizaciones tenían empleados que desempeñaban distintos cargos, pero el ascenso en el rango, en parte, estaba determinado por la lealtad demostrada “las organizaciones delictivas reclutaban, entrenaban, y empleaban al sicario para distintos encargos, que iban desde la intimidación y la mensajería, hasta la tortura y el asesinato” (Schlenker, 2009, p. 80). A medida que la organización crecía, se hacía más poderosa; eran relaciones de poder entre grandes capos manejando altas cantidades de droga, armas, entre otras. La seguridad y la confianza debían primar.

Una función importante de los grandes capos en la economía ilegal consiste en la regulación de relaciones internas y externas; solo ellos tienen los medios para corromper por lo alto, lo cual constituye un cordón de seguridad en torno al negocio ilegal; solo ellos tienen también los recursos para acciones de violencia de amplio rango, con las cuales se sancionan la ruptura de los compromisos, la traición y delación (Dembois, 1998, p. 7).

La baja del líder del Cartel de Medellín, Pablo Escobar, ocurrida en 1993, contuvo la guerra entre ambos carteles, aunque con un importante aumento de personas fallecidas, entre ellos jefes de dichas organizaciones. Sin estructura y mando definidos, los sicarios se dispersan en pequeños grupos, que luego se convertirían en oficinas de cobro lideradas por jefes sicariales que trabajaban para las mafias (Diario El Tiempo, 2016).

Las tasas de homicidio no se redujeron de manera notable; de hecho, la mayor cifra de asesinatos de los años noventa se presentó en 1994, con un total de 124 muertes por cada cien mil habitantes, cuando el Bloque de Búsqueda empezó a seguir la pista de los cabecillas del Cartel de Cali, luego de haber desmantelado por completo el Cartel de Medellín (Revista Panamericana de Salud Pública, 2002).

En 1995 comenzó el fin del denominado Cartel de Cali, el Bloque de Búsqueda llegó a la ciudad con el objetivo de acabarlo. Fuentes del Estado indicaron que el Comando Especial Conjunto, los grupos espe-

cializados del Ejército y la Policía encargados de las acciones contra el narcotráfico, tuvieron que recurrir a un esquema diferente al utilizado en Medellín cuando prepararon la caída del Cartel de Medellín. El objetivo era capturar un hombre, mientras en Cali se trataba de conseguir documentación e intentar desarticular el negocio, dijo en su momento una fuente oficial; la estrategia consistía en desarticular el organigrama. Con los máximos jefes tras las rejas se generaba el caos y de paso las operaciones quedaban destruidas (Diario El Tiempo, 2017). A partir de 1995 se observó un descenso progresivo en los homicidios, en 1998 se registraron 89 homicidios por cada cien mil habitantes, baja significativa respecto al inicio de la década (ver figura 1).

Figura 1. Tasa de homicidios 1993-1998 por cada 100.000 habitantes, Cali



Fuente: adaptado a partir de datos de la Secretaría de Salud de Cali (1999).

Como características predominantes, se encontró que a los llamados sicarios (asesinos de oficio) se les atribuyen entre el 20% y el 27% de los homicidios ocurridos durante 1993 y 1998 (Revista Panamericana de Salud Pública, 2002). No hay signos de que se haya frenado la proliferación de sicarios independientes, de mayor o menor calado; por el contrario, podría pensarse que al quedar cesantes varios sicarios vinculados al cartel, se vieron obligados a “rebuscar” por su cuenta, aumentando de este modo la violencia callejera (Sarmiento, 1991, p. 11).

Los estratos sociales de la ciudad, sin excepción alguna, vieron como prioridad para la ciudad la contención de la inseguridad y la violencia. Así, Rodrigo Guerrero en su campaña a la Alcaldía de Cali 1991, planteó el Programa Desarrollo Seguridad y Paz (DECEPAZ) (Guerrero,

1992, p. 3), que fue la primera política pública para la ciudad financiada con recursos propios, cuyo enfoque fue el apoyo policial, las campañas educativas y el trabajo con jóvenes. El objetivo era garantizar la seguridad minimizando la violencia urbana, lo que haría que los siguientes gobiernos promovieran políticas para la reducción de las tasas de homicidios y criminalidad.

A pesar de la intervención del gobierno municipal por disminuir la violencia en la ciudad, entre 2001 y 2004 Cali vivió una de sus épocas más violentas. Los titulares de prensa hablaban de carros que eran interceptados por comandos sicariales armados con fusiles, o de balaceras en discotecas de la ciudad que dejaban múltiples víctimas (Diario El País, 2017). El narcotráfico creó prototipos de vida, alimentó paramilitares, impregnó en la mente de los jóvenes el deseo de ganar dinero fácil, corrompió la fuerza pública, compró el poder. Luego de su desmantelamiento, el sicariato y sus oficinas de cobro adoptaron más violencia, y el Estado se convirtió en generador de políticas de seguridad que no causaron gran impacto en la ciudad (Diario El Tiempo, 2016).

POLÍTICAS DE SEGURIDAD, ALCANCES Y PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2013) “la seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna” (p. 5). De acuerdo con esto, llevar a la práctica el concepto de seguridad ciudadana depende de la capacidad de los gobernantes para formular políticas coherentes y específicas cuya implementación sea un proceso de intervención orientado a establecer condiciones favorables para la convivencia social. En ese sentido, la participación y el diseño de estrategias preventivas, rehabilitadoras y/o de reinserción social, resultan clave (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2007).

La política pública, por tanto, debe estar acompañada de un plan estratégico de seguridad de corto, mediano y largo plazo, ya sea a un nivel local, municipal, regional o nacional, que cumpla con procesos rigurosos

de diagnóstico y seguimiento que permitan identificar prioridades, beneficiarios, líneas de acción, responsables de su implementación y competencias en la evaluación (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2007).

Según la Encuesta de Percepción Ciudadana de Cali, que aplica el programa “Cali cómo vamos”, en 2005 los habitantes de la ciudad manifestaron que las razones principales por las que calificaban como inseguro su barrio era por el tráfico de drogas en un 51%, marihuaneros, viciosos y borrachos y la delincuencia con un 41%, los atracos callejeros y las pandillas juveniles en un 42% y 32%, respectivamente (Cali cómo vamos, 2005).

Así mismo, los ciudadanos respondieron que las acciones que se debían llevar a cabo para mejorar la seguridad en sus barrios era: mayor número de policías, que estos cumplieran su función y la implementación de CAI (Centros de Atención Inmediata), con un 72% de los encuestados; desde el punto de vista comunitario, un mayor nivel de solidaridad de las personas, con el 45% de los informantes (Cali cómo vamos, 2005). En 2008, una encuesta posterior evidenció que las razones por las que los ciudadanos calificaban como inseguro su barrio eran atracos callejeros (54%), pandillas (40%), mientras que el tráfico de drogas, que para el año 2004 había sido la primera causa de inseguridad (51%), en el 2008 paso a ser la tercera con un 37%.

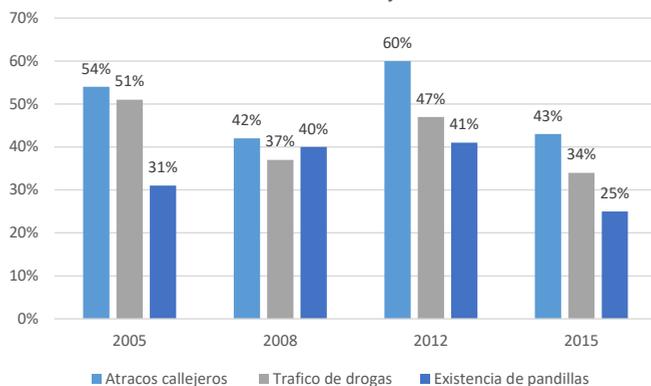
A partir de fuentes documentales y a manera de hipótesis, es posible decir que entre 2004 y 2005 la existencia de dos carteles de droga (“El cartel del Norte del Valle” y “Los urabeños”) aumentó el terror de la ciudadanía frente a la seguridad en el municipio (Diario El País, 2016). En 2008, un grupo denominado “Las águilas negras” hizo presencia mediante limpieza social para disminuir el microtráfico dentro de la ciudad, aunque de manera paradójica se financiaban con el tráfico de droga, extorsiones, robos y secuestros, tal vez con el objetivo de lograr el control de la economía ilegal (Revista Semana, 2016). Para el mismo año, los habitantes consideraron que la presencia policial y la mayor solidaridad de las personas eran las acciones que mejorarían la seguridad (en un 47% y 12%, respectivamente) (Cali cómo vamos , 2008).

Durante el 2012, Rodrigo Guerrero fue electo nuevamente alcalde de Cali y la percepción de los habitantes sobre la seguridad fue similar a la de años anteriores, toda vez que las razones por las que se sentían inseguros en su barrio eran por atracos callejeros, tráfico de drogas y existencia de pandillas en un 60%, 47% y 41% respectivamente, mientras que para el 2015 las mismas causas tuvieron un comportamiento del 43%, 34% y 25%. Esto evidencia que las acciones gubernamentales incidieron en una mejor percepción de seguridad de los ciudadanos de la Ciudad (Cali cómo vamos, 2012).

Para el 2012, algunos de los diarios nacionales como El País anunciaban titulares como “Homicidios en Cali han disminuido en un 25% durante lo corrido del 2012”, en parte, porque entre 2008 y 2011 la presencia de carteles y bandas criminales había disminuido por la captura de narcos y el toque de queda para menores de edad en algunos barrios de la ciudad (Diario El País, 2017).

El organismo se ha centrado en la captura de integrantes de “Los rastros” y “Los urabeños”, que mantienen una lucha por el territorio en la capital del Valle a través del sicariato. Hasta el momento, la Policía reporta en Cali la detención de 40 personas relacionadas con estas organizaciones criminales y sindicadas de los delitos de tráfico de estupefacientes, homicidio agravado y concierto para delinquir; el Secretario de Gobierno de Cali, Carlos José Holguín, ha manifestado en diferentes consejos de seguridad que una de las medidas que ha permitido la reducción de los homicidios ha sido el toque de queda para los menores de edad en las comunas 13, 14, 15, 16, 18 y 21 (Diario El País, 2017) (ver figura 2).

Figura 2. Acciones por las cuales los habitantes califican su barrio como inseguro 2005, 2008, 2012 y 2015



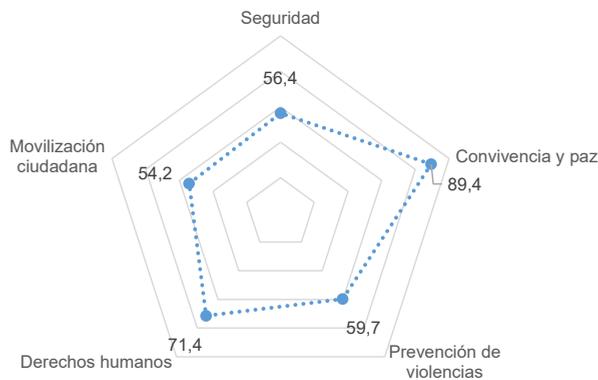
Fuente: adaptado de "Cali cómo vamos" (2004, 2008, 2012, 2015).

Teniendo en cuenta la identificación de dichos problemas prioritarios de la ciudad, los planes de desarrollo han tomado la seguridad ciudadana como un factor a destacar en la intervención estatal municipal. Así, en el gobierno de Apolinar Salcedo Caicedo (2004 a 2008), quien no terminó su periodo por irregularidades en su administración y fue sustituido por Ramiro Tafur Reyes (2008), designado por el Gobernador del Valle, Angelino Garzón, diseñó un plan de desarrollo en el que incluyó la línea estratégica "Cultura urbana, convivencia, seguridad y paz". (Alcaldía de Cali, 2004). La misma, se desagregó en diferentes estrategias y objetivos, con el fin de impulsar acciones de prevención e intervención ante la inseguridad.

Al respecto, resalta la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional, ampliar las acciones colectivas comunitarias para mejorar la seguridad de la población, garantizar el acceso de la población a servicios de justicia y a mecanismos pacíficos para la resolución de conflictos, contribuir a la disminución de los niveles de violencia interviniendo los factores de riesgo y fortalecer la convivencia y el cumplimiento del derecho a la vida, la paz, la integridad personal y los Derechos Humanos (Alcaldía de Cali, 2004, p. 35).

Al finalizar el período de gobierno, el plan de desarrollo tuvo un registro de eficacia del 70,6%, a nivel general. En el objetivo “Cultura urbana, convivencia, seguridad y paz”, obtuvo un nivel de cumplimiento de 60,1%, que se clasifica como alto. En los objetivos específicos en los que se desagregó, se observó que la movilización ciudadana se cumplió en un 54,2%; el correspondiente a seguridad se cumplió en un 56,4%; prevención de violencias en un 59,7%; derechos humanos 71,4% y convivencia y paz en un 89,4% (ver figura 3).

Figura 3. Nivel de cumplimiento del objetivo “Cultura urbana, convivencia, seguridad y paz” del plan de desarrollo municipal de Cali (2004-2008)



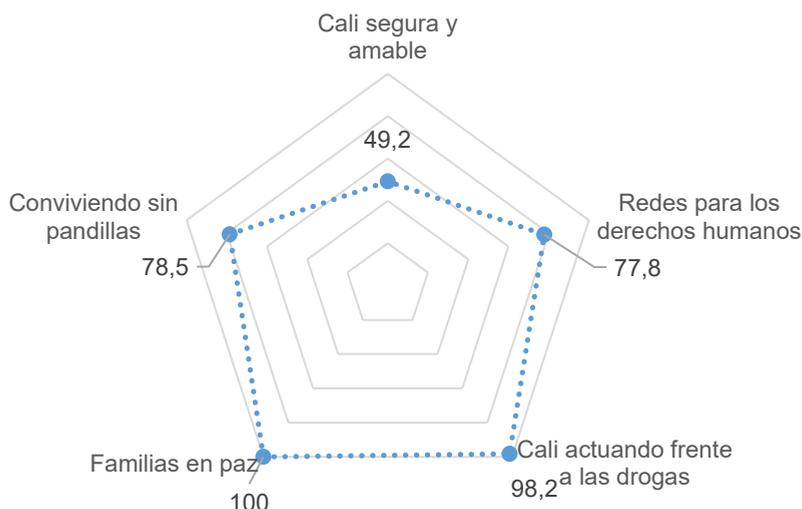
Fuente: adaptado de Alcaldía de Cali, *Evaluación Plan de Desarrollo 2004-2007*.

Para el siguiente período, el alcalde electo Jorge Iván Ospina implementó el “Plan de Desarrollo 2008-2011, para vivir la vida dignamente” y denominó el objetivo enfocado a la seguridad urbana como “Cali es vida”, el cual se justificó en las tragedias del día a día con la muerte y la violencia: política, social, familiar, sexual. El objetivo: “construir un orden municipal que privilegie el respeto a la vida y garantice el ejercicio de los derechos humanos, mediante la construcción de tejido social, dignificando el vínculo humano y la convivencia democrática” (Alcaldía de Cali, 2008).

Finalizado el período, la evaluación de dicho plan tuvo un nivel de eficacia general del 66,0% o Medio Alto. El objetivo “Cali es vida” y las estrategias que lo desagregaron como: Cali segura y amable, se cumplió en un 42,9%; redes para derechos humanos en un 77,8%; Cali frente a las

drogas 98,2%; familias en paz en un 100%; y Conviviendo con pandillas en un 78,5%. El objetivo del plan enfocado a la seguridad tuvo un cumplimiento de 72,4%, que se clasifica como Alto para la acción (Alcaldía de Cali, 2008) (ver figura 4).

Figura 4. Nivel de cumplimiento del objetivo “Cali es Vida” del plan de desarrollo municipal de Cali (2008-2011)



Fuente: adaptado de Alcaldía de Cali, *Evaluación Plan de Desarrollo 2008-2011*.

Para el periodo 2012-2015, Rodrigo Guerrero logró nuevamente la Alcaldía de Cali (que había ocupado entre 1992 y 1996) y se destacó por crear la primera política pública de seguridad para el municipio, a la que denominó “DECEPAZ” (Programa Desarrollo, Seguridad y Paz). El gobierno municipal denominó su plan de desarrollo “CaliDA, una ciudad para todos” y encaminó sus esfuerzos a la seguridad, aunque existían sensibles mejoras en esta materia en el país en la última década (Alcaldía de Cali, 2012).

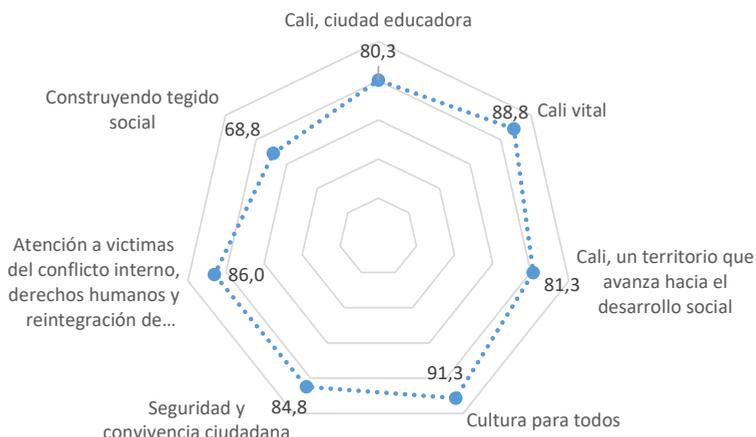
En 2011, en la ciudad se reportaron 1.845 homicidios comunes, 346 homicidios en accidentes de tránsito, 3.861 lesiones comunes, 3.170 lesiones en accidentes de tránsito, 6.526 hurtos a personas y 1.822 hurtos a vehículos, generando costos sociales y económicos complejos para la ciudad. Los homicidios se incrementaron en los últimos años, llegando

a una tasa de 81,0 por cada 100 mil habitantes, muy por encima de la media en Colombia que fue de 34,0 y de la de Bogotá que era de 23,0 (Alcaldía de Cali, 2012, p. 58).

Con base en lo anterior, el Plan de Desarrollo tuvo un lineamiento encaminado a la seguridad, el cual se llamó “CaliDA, bienestar para todos”, que hizo énfasis “en la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, el adulto mayor, población en discapacidad, etnias, género y diversidad sexual, y la atención humanitaria a víctimas del conflicto interno, en el marco de las políticas públicas” (Alcaldía de Cali, 2012, p. s.d.).

Al concluir este periodo de gobierno, en 2015, la evaluación del plan de desarrollo tuvo un nivel de eficacia de 76,3% que hace referencia a un nivel Sobresaliente. Se destaca el objetivo “CaliDA, bienestar para todos”, toda vez que componentes como: Cali, ciudad educadora tuvo un nivel de cumplimiento del 80,3%; Cali vital, 88,8%; Cali, un territorio que avanza hacia el desarrollo social, 81,3%; Cultura para todos, 91,3%; Seguridad y convivencia ciudadana, 84,8%; Atención a víctimas del conflicto interno, derechos humanos y reintegración de desmovilizados, 86,0%; y construyendo tejido social se cumplió en un 68,8% (Alcaldía de Cali, 2012, p. 22) (ver figura 5).

Figura 5. Nivel de cumplimiento del objetivo “Cali es Vida” del plan de desarrollo municipal de Cali (2012-2015)



Fuente: adaptado de Alcaldía de Cali, *Evaluación Plan de Desarrollo 2012-2015*.

De acuerdo con los Planes de Desarrollo implementados para los tres gobiernos, se puede observar una variación en sus objetivos, es decir, según las prioridades identificadas en cada periodo de gobierno y los lineamientos de seguridad dispuestos desde el ámbito nacional. Sin embargo, María Isabel Gutiérrez, Directora de CISALVA (Instituto de Investigación y Desarrollo en Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia Social), en entrevista realizada por el Diario El País manifestó:

No existe una política clara de seguridad, ni siquiera a nivel nacional. Primero se debe hacer una política de gran envergadura y luego un trabajo de educación, de gestión y de control. Colombia nace cada cuatro años y las ciudades también. Cómo podemos mantener una trayectoria de acciones, si no hay una sostenibilidad en los programas, que trascienda cada mandato (Diario El País, 2017).

Una de las críticas constantes hacia las administraciones municipales de la capital vallecaucana es la baja inversión social y de seguridad. Del período analizado, el año 2006 fue en el que más inversión se hizo en seguridad en Cali, fueron en total \$33.000 millones, pero ese mismo año Medellín invirtió casi el doble según los presupuestos presentados cada año por los alcaldes al Concejo Municipal. Las inversiones en seguridad, por su parte, muestran variaciones profundas en algunos años, incluso, llegaron apenas a los \$1.000 millones (Diario El País, 2017).

Alba Stella Barreto, perteneciente a la Fundación Paz y Bien, quien desde hace varios años trabaja con las comunidades vulnerables del Oriente de Cali, explica para una entrevista realizada por el Diario El País, que la violencia en la ciudad se ha enquistado por diferentes razones:

Siempre se ha tratado de controlar es con represión policial, y en lo social no hay una intervención profunda y sostenida. Un trabajo con los jóvenes de alto riesgo no se hace en tres o cuatro meses ni dándoles un trabajo. Es un proceso de años, en el que no solo se da educación y empleo, sino que también se debe trabajar en reforzar su proyecto de vida, sus vínculos afectivos y de familia (Diario El País, 2017).

Los datos que brinda el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011) sugieren que Cali presentó el mayor número de homicidios, incluso por encima de la media departamental. Esto indica que

las políticas implementadas por la administración municipal no han sido efectivas, aun cuando la evaluación resultante ha sido alta o sobresaliente. El contraste entre los documentos de la administración y la cifras brindadas por fuentes oficiales, plantea un reto en el momento de crear dinámicas para la reducción de la inseguridad y a la hora de formular e implementar políticas para contrarrestar el fenómeno de criminalidad y violencia.

De hecho, en Colombia las políticas de seguridad resultan limitadas para hacer frente a la criminalidad y violencia en las ciudades. Cada cuatro años, el gobierno nacional diseña nuevas estrategias políticas, con lineamientos diferentes que direccionan de manera distinta la forma de intervención de municipios y departamentos, lo que hace que, sin previa evaluación, se desestimen los logros alcanzados por administraciones anteriores. Si bien es diferente el contexto de violencia el que vivía la ciudad de Cali en la década de los noventa al que vive en años recientes, las tasas de homicidio, la criminalidad y la violencia se mantienen, aunque con sutiles cambios en la percepción de la ciudadanía.

CONCLUSIONES

La complejidad de las distintas caras de la violencia admite también una complejidad en sus causas, aun así, es evidente la existencia de un hilo conductor en las grandes oleadas de violencia que han existido en la ciudad de Cali en décadas pasadas por la presencia de carteles de la mafia que representaban terror. Las llamadas limpiezas sociales, que pretendían acabar con la inseguridad, lograron más miedo entre los habitantes de la ciudad; mientras que la modalidad, traída por los carteles de la mafia y mantenida en oficinas de cobro, de asesinato por encargo o sicariato sigue siendo un móvil recurrente en las tasas de homicidio.

Por otra parte, es errado decir que el Estado no ha intentado minimizar la inseguridad urbana, así como tampoco se puede decir que sus planes, proyectos y programas encaminados a su reducción han sido eficaces. Esto debido a que se enfocan en la prevención de problemas sociales, que sin intervención pueden desencadenar lógicas más violentas.

tas. Se trata, más bien, de políticas reactivas que intentan contrarrestar la criminalidad y la violencia a través del aumento del pie de fuerza y las acciones punitivas.

Cada cambio de gobierno, los planes de desarrollo, las políticas en proceso, los programas y proyectos que tratan de estabilizarse para generar un impacto hacia la población, cambian para pasar a otra administración que trae nuevas propuestas para contrarrestar las problemáticas sociales, empezando de cero y olvidando, en su mayoría, los avances de administraciones anteriores.

La percepción de la ciudadana frente a temas de seguridad es deficiente, los habitantes no se sienten seguros en sus barrios, ni en las calles de la ciudad. Una de sus peticiones recurrentes fue mayor presencia de la policía en varias zonas de la ciudad, pero aun así las tasas de hurtos, homicidios y violencia no disminuyeron significativamente. La inversión orientada a mejorar la seguridad a partir de la confianza institucional y la presencia estatal en las zonas propensas a la violencia y la criminalidad, fue tímida en términos de efectividad.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

- Alcaldía de Cali. (1999). Informe de la Secretaria de Salud.
- Alcaldía de Cali. (2004). *Plan de desarrollo 2004-2008*. Cali: Alcaldía de Cali.
- Alcaldía de Cali. (2008). *Plan de Desarrollo 2008-2011*. Cali: Alcaldía de Cali.
- Alcaldía de Cali (2008). Evaluación del Plan de Desarrollo 2004-2007). Cali: Alcaldía de Cali.
- Alcaldía de Cali. (2012). *Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDa, una ciudad para todos"*. Cali: Alcaldía de Cali.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007). *El concepto de seguridad ciudadana: un enfoque práctico a partir de la experiencia en Bogotá (Colombia)*. Bogotá.
- Alcaldía de Cali. (2016). Evaluación del Plan de Desarrollo 2012-2015). Cali: Alcaldía de Cali.
- Cali cómo vamos . (2004). *Encuesta de percepción ciudadana*. Cali. Recuperado de www.calicomovamos.org.co/encuesta-percepcion-ciudadana
- Cali cómo vamos . (2008). *Encuesta de percepción ciudadana*. Cali. Recuperado de www.calicomovamos.org.co/encuesta-percepcion-ciudadana
- Cali cómo vamos. (2005). *Encuesta de percepción ciudadana*. Cali. Recuperado de www.calicomovamos.org.co/encuesta-percepcion-ciudadana

- Cali Como vamos. (2012). *Encuesta de Percepción Ciudadana*. Cali. Recuperado de www.calicomovamos.org.co/encuesta-percepcion-ciudadana
- DANE. (2013). Guía para diseño, interpretación y construcción de indicadores. 9. Recuperado de www.dane.gov.co/.../IntroduccionDisenoConstruccionInterpretacionIndicadores
- Dembois, R. (1998). Dilemas organizacionales de las economías ilegales. *URVIO*. 7-34.
- Diario El País. (15 de 06 de 2016). *La historia de los Urabeños: los "héroes" que se convirtieron en matones*. Recuperado de <http://www.elpais.com.co/judicial/la-historia-de-los-urabenos-los-heroes-que-se-convirtieron-en-matones.html>
- Diario El País. (11 de 03 de 2017a). *El mapa de la muerte, 15 años de homicidios en Cali*. [edición especial 15 años]. Recuperado de <http://www.elpais.com.co/especiales/el-mapa-de-la-muerte/>
- Diario El País. (23 de 02 de 2017b). *El mapa de la muerte, 15 años de homicidios en Cali*. [edición especial 15 años] Recuperado de <http://www.elpais.com.co/especiales/el-mapa-de-la-muerte/>
- Diario El País. (12 de 05 de 2017c). *Homicidios en Cali han disminuido un 25% durante lo corrido del 2012*. Recuperado de <http://www.elpais.com.co/judicial/homicidios-en-cali-han-disminuido-un-25-durante-lo-corrido-del-2012.html>
- Diario El País. (24 de 01 de 2017d). Ya son 20 años de la caída del Cartel de Cali. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15907302>
- Diario El Tiempo. (2016). El derrumbre del Cartel de Medellín. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-270428>

- Diario El Tiempo. (23 de 03 de 2016). *Guerra contra el narcotráfico: 20 años de dolor, muerte y corrupción* . Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13218657>
- Diario El Tiempo. (7 de 07 de 2017). Acabaron con el Cartel de Cali. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-384126>
- Flacso. (2002). *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?* Quito, Ecuador: OPS/OMS.
- Guerrero, R. (1992). *Programa Desarrollo, seguridad y paz, DECEPAZ de la ciudad de Cali*. Cali: Fundacion Carvajal.
- Guzman, A. (1990). *Sociología y violencia*. Cali, Colombia: CIDSE.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011). *Comportamiento del homicidio Colombia*. Bogotá: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La epidemiología de los homicidios en Cali, 1993-1998: seis años de un modelo poblacional (2002). *Revista Panamericana de Salud Pública*, Recuperado de <https://www.scielosp.org/article/rpsp/2002.v12n4/230-239/>
- Montoya, A. (2009). Asalariados de la muerte. *URVIO*, N.8. Recuperado de <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/61-74>
- Organización de los Estados Americanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Washington: OEA.
- PNUD. (2013). *Informe regional del Desarrollo Humano*. Panamá. PNUD. Recuperado de <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

- Revista Semana. (04 de 10 de 2016). *¿Qué son las Águilas Negras?* *Revista Semana*. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/que-aguilas-negras/87686-3>
- Sarmiento, C. M. (1991). El sicariato en Medellín: entre la violencia política y el crimen organizado. *Análisis político*. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/colombia/pd-1225955468.htm?categoryId=0>
- Schlenker, A. (2009). Narcotráfico, narcocorridos y narco novelas; la política económica, política del sicariato. *Revista Latinoamericana de la Seguridad Ciudadana*. Recuperado de <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/75-87>

DERECHOS DE LOS JÓVENES QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN-COLOMBIA

RIGHTS OF YOUNG PEOPLE LIVING IN POVERTY IN THE CITY OF MEDELLÍN- COLOMBIA

*Santiago Alberto Morales Mesa**, *Alejandra Aguilar Quintana***
*María Alejandra Solís Rodríguez****, *Claudia Daniela Múnera Muñoz *****

Recibido: marzo 29 de 2017 Aprobado: mayo 26 de 2017

Artículo de Investigación¹

Forma de citar este artículo en APA:

Morales Mesa, S. A., Aguilar Quintana, A., Solís Rodríguez, M. A., y Múnera Muñoz, C. D. (julio-diciembre, 2017). Derechos de los jóvenes que viven en condiciones de pobreza en la ciudad de Medellín-Colombia. *Summa Iuris*, 5(2), 317-333.

DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2599>

¹ Este artículo de investigación es producto del trabajo desarrollado en el Laboratorio de Estudios Sociales (LUES), grupo de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, el cual se denominó “Estrategias de sobrevivencia de los jóvenes en condiciones de pobreza” (Medellín, Colombia, 2017), elaborada en el marco del macro proyecto latinoamericano de investigación denominado “Para una economía a la medida de la persona, una visión ética de la economía para las jóvenes generaciones”, propuesto por la Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC).

* Magister en Epidemiología, Magister en Salud Pública de la Universidad CES, Especialista en Trabajo social familiar de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sociólogo de la Universidad de Antioquia, investigador del grupo Laboratorio Universitario de Estudios Sociales (LUES) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, línea de investigación Sujetos, desarrollo y contextos de exclusión. Correo electrónico: smorales@funlam.edu.co, ORCID 0000-0002-8987-7399, Google académico: <https://scholar.google.com.co/citations?user=SfFPu9MAAAAJ&hl=es>

** Abogada Universidad Católica Luis Amigó. Investigadora del grupo Laboratorio Universitario de Estudios Sociales (LUES) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, línea de investigación Sujetos, desarrollo y contextos de exclusión. Correo electrónico: alejaaguilarq@gmail.com, ORCID 0000-0002-3549-0201, Google académico: <https://scholar.google.com.co/citations?user=ZCQ-eZ0AAAAJ&hl=es>

*** Abogada Universidad Católica Luis Amigó. Investigadora del grupo Laboratorio Universitario de Estudios Sociales (LUES) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, línea de investigación Sujetos, desarrollo y contextos de exclusión. Correo electrónico: aleja.solis1@hotmail.com, ORCID 0000-0002-2434-1235, Google académico: <https://scholar.google.es/citations?user=qSBQG9oAAA AJ&hl=es>

**** Abogada Universidad Católica Luis Amigó. Investigadora del grupo Laboratorio Universitario de Estudios Sociales (LUES) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, línea de investigación Sujetos, desarrollo y contextos de exclusión. Correo electrónico: cdanimunera93@gmail.com, ORCID 0000-0003-33397-6846, Google académico: <https://scholar.google.com.co/citations?user=hOMUVM AAAAAJ&hl=es>



Resumen

Este artículo de investigación, tiene como objetivo dar a conocer el análisis de la vulneración y protección de los derechos fundamentales, acordes con la Constitución Política Colombiana de 1991, en grupos de jóvenes en situación de pobreza que habitan diversos sectores de la ciudad de Medellín, tales como Altos de la Torre, Moravia, Esfuerzos de Paz y un grupo de la Universidad Católica Luis Amigó, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, entre los años 2013 y 2016. Lo anterior se logra a partir de la caracterización sociodemográfica de la población; la identificación de derechos fundamentales, que de acuerdo con los jóvenes le son vulnerados; y la descripción de situaciones de vulnerabilidad. Metodológicamente, la investigación se abordó desde un enfoque cualitativo de corte descriptivo y para la generación de la información con los actores sociales, se utilizaron las técnicas interactivas, cumpliendo con el consentimiento informado. Por lo tanto, en relación a los resultados y las conclusiones, se evidenció que en Medellín los derechos –y su ejercicio pleno– son vulnerados sin importar si son niños, jóvenes o adultos, y como consecuencia, la dignidad humana se ve transgredida, lo que impide el desarrollo familiar, social y personal.

Palabras clave:

Jóvenes; Derechos; Derechos fundamentales; Vulneración; Protección de derechos jóvenes; Jóvenes en condición de pobreza.

Abstract

This research article aims to publicize the analysis of the violation and protection of fundamental rights, in accordance with the Colombian Political Constitution of 1991, in groups of young people living in poverty, that inhabit diverse sectors of the city of Medellín, such as Altos de la Torre, Moravia, Esfuerzos de Paz and a group of Luis Amigó Catholic University, belonging to strata 1, 2 and 3, between 2013 and 2016. This is achieved through the socio-demographic characterization of the population; the identification of fundamental rights, which according to the young people are violated; and the description of situations of vulnerability. Methodologically, the investigation was approached from a qualitative approach of descriptive cut, and for the generation of the information with the social actors, the interactive techniques were used, fulfilling the prior informed consent. Therefore, in relation to the results and conclusions, it was evidenced that in Medellín the rights -and their full exercise- are violated regardless of whether they are children, youth or adults, and as a consequence human dignity is violated, that prevents family, social and personal development.

Keywords:

Youth; Rights; Fundamental rights; Infringement; Protection of youth rights; Young people in poverty

INTRODUCCIÓN

Con la Constitución Política de Colombia de 1991 se introducen garantías y mecanismos de protección a los derechos sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente; sin embargo, hoy en día existe una brecha entre lo que consagra la Constitución y la realidad a la que se enfrentan los ciudadanos colombianos. Con la Ley Estatutaria 1622 de 2013, se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, allí se define al joven como: “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”; sin embargo, al enfrentarse con la realidad social hace parte de una dinámica vulnerable en condiciones desiguales y, como consecuencia, el acceso a mejores oportunidades de empleo, educación, participación social e ingresos y sustento económico, se ven obstaculizados, (Castro, 2014).

En el ámbito nacional, a la juventud se le ha excluido de una manera gradual en lo referente a los procesos sociales y políticos (Muñoz, 2003); esto se ve reflejado en la condición socioeconómica o condición de pobreza a la que se enfrentan los jóvenes², vista teóricamente como la consecuencia de un proceso de desigualdad y de exclusión social en el que ellos se destacan por la manera en que exigen ser visibilizados dentro de la sociedad como sujetos con carencias y necesidades insatisfechas (Hein y Cárdenas, 2009). En cualquier caso, las necesidades básicas deben constituirse como derechos inalienables; por ende, la satisfacción de estas implican un marco jurídico equitativo en derechos, deberes y garantías (Bassetto, 2015), debido a que cuando las necesidades humanas son satisfechas, representan un derecho garantizado y ejercido.

Un derecho es una pretensión o expectativa que de manera fundada tienen las personas y que, a la vez, sirve de base para que otras hagan o dejen de hacer algo en relación con sus intereses o necesidades (Aparicio y Pisarello, 2008); con la Constitución Política colombiana de 1991 se han venido implementando estrategias para la protección legal de ca-

² entiéndase por los jóvenes, y las jóvenes.

rácter preventivo y restaurador de los derechos; entre ellas, la acción de tutela, el *habeas corpus* y el *derecho de petición* (artículo 87 Constitución Política de Colombia de 1991³).

Si bien los derechos fundamentales le pertenecen a todas las personas, es evidente que incumben, sobre todo, a los sujetos o poblaciones más vulnerables, es decir, a aquellos cuyas necesidades o intereses se encuentran insatisfechos (Aparicio y Pisarello, 2008); lo anterior, permite hacer mención de los jóvenes como una población vulnerable en Colombia; situaciones de vulnerabilidad que para Magaña (2014) no solo son propias del desarrollo biopsicosocial de esta población, sino de la falta de oportunidades sociales y omisiones del Estado, que dificultan un pleno desarrollo.

Así las cosas, resulta importante concebir a la población joven como sujetos de derechos, haciéndolos protagonistas de políticas públicas, aumentando su capacidad de comportarse como actores sociales que trabajan con el objetivo de fortalecer la sociedad y defender sus intereses colectivos y personales (Castro, 2014).

Este artículo pretende dar cuenta de los resultados arrojados de la vulneración y protección de los derechos fundamentales, acordes con la Constitución colombiana de 1991, a grupos de jóvenes en situación de pobreza que habitan diversos sectores de la ciudad de Medellín, tales como Altos de la Torre, Moravia, Esfuerzos de Paz y un grupo de la Universidad Católica Luis Amigó, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, entre los años 2013 y 2016.

METODOLOGÍA

El grupo de investigación Laboratorio de Estudios Sociales (LUES), inscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, metodológicamente abordó el macro proyecto propuesto por la Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC), en torno a cuatro momentos sobre los que este artículo se ciñe

³ Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

para presentar los resultados: uno apoyado en la etnografía posibilitando hacer un acercamiento a la realidad de los sujetos, para identificar y caracterizar los diversos tipos de pobreza que ellos perciben; el segundo, a partir de un trabajo interactivo y dialógico, en el cual se reconocen y vislumbran las expectativas en el orden sociocultural, económico y político-ambiental; el tercero, que desde la reflexividad dialógica permite identificar las estrategias de sobrevivencia que los jóvenes en situación de pobreza de la ciudad de Medellín nombran y reconocen desde sus vivencias; y el cuarto, en el cual se implementa una acción formativa desde la economía solidaria, permitiendo llevar a la práctica los resultados de la investigación.

Para esta indagación se asumió el enfoque cualitativo de investigación social como:

Proceso interpretativo de indagación basado en distintas tradiciones metodológicas -la biografía, la fenomenología, la teoría fundamentada en los datos, la etnografía, y el estudio de casos- que examina un problema humano o social. Quién investiga construye una imagen compleja y holística, analiza palabras y presenta detalladas perspectivas de los informantes y conduce el estudio en una situación natural (Vasilachis, 2006, p. 2).

Es de resaltar que la investigación cualitativa es multimetódica, naturalista e interpretativa; por tanto, es posible indagar las situaciones de manera natural, intentando dar sentido o interpretando los fenómenos desde la perspectiva y los significados que las personas otorgan a su realidad y a sus prácticas. La complejidad de este enfoque lleva a que la investigación cualitativa no pueda ser reducida a un conjunto de técnicas o a principios estándares, ajenos a los objetos y sujetos de estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las decisiones metodológicas que se tomen, los procesos cualitativos de investigación se pueden caracterizar por ser eminentemente interpretativos, en el sentido de interesarse por las formas en las que las personas perciben, significan, comprenden, vivencian y producen el mundo social. Además, se basan en estrategias de generación de datos emergentes, flexibles y contextuados, que llevan a procesos de análisis y explicación que abarcan la comprensión de la complejidad, el detalle y el entorno (Vasilachis, 2006). Por otra parte,

para la recolección de información se trabajaron las técnicas interactivas, entendidas como “dispositivos que activan la expresión de las personas y facilitan el hacer ver, hacer hablar, hacer recuperar, hacer recrear y hacer analizar; son mecanismos que permiten visibilizar sentimientos, vivencias y formas de ser, creer, pensar, actuar, sentir y relacionar” (García, González, Quiroz y Velásquez, 2002, p. 45).

Por el enfoque utilizado y la población, se implementó un consentimiento informado, por el que se garantizó la confidencialidad, el anonimato, y el uso exclusivo de la información con fines académicos.

Finalmente, la población de estudio estuvo conformada por 84 jóvenes de ambos sexos, entre los 14 y los 28 años de edad, que viven en la ciudad de Medellín, en los sectores de Altos de la Torre, Esfuerzos de Paz, Moravia y el grupo de la Universidad Católica Luis Amigó, pertenecientes a estratos 1, 2 y 3.

RESULTADOS

La caracterización sociodemográfica de la población, en cuanto al sexo y la edad, da cuenta de que 49,97% hace parte de sexo femenino; de este porcentaje, 1,48% tenía menos de 14 años de edad; el 9,41% está en el rango de edad de los 14 a los 18 años; el 27,73% está entre los 19 y 23 años de edad; el 7,54% se encuentra entre los 24 y 28 años; y tan solo el 3,81% no proporcionó la información respecto a su edad. El 50,03% restante de la población joven es de sexo masculino; de este porcentaje, 9,92% tenía de 14 a 18 años de edad; el 23,87% está entre los 19 y 23 años; el 8,77% está en una edad que oscila entre los 24 y los 28 años de edad; el 0,08% tenía más de 28 años; y el 7,39% no proporcionó este dato (ver tabla 1).

Tabla 1. Sexo según el rango de edad de los jóvenes

Femenino	49,97%
14-18	9,41%
19-23	27,73%
24-28	7,54%
Menos de 14	1,48%
(en blanco)	3,81%
Masculino	50,03%
14-18	9,92%
19-23	23,87%
24-28	8,77%
Más 28 años	0,08%
(en blanco)	7,39%
Total general	100,00%

Fuente: Grupos de investigación LUES y ECOSOL, 2015.

De igual manera, respecto al nivel de estudios de los jóvenes analizados, el 0,76% alcanzó a realizar la básica primaria incompleta; el 7,62% una secundaria incompleta; el 22,13% terminó la secundaria; el 9,10% alcanzó el nivel de bachiller; el 28,49% logró obtener un título técnico; el 4,23% obtuvo un título tecnológico; y solo un 1,51% de los sujetos de estudio ha iniciado el nivel universitario (ver figura 1).

Figura 1. Nivel de estudio alcanzado



Fuente: Grupos de investigación LUES y ECOSOL, 2015.

Por último, en relación con el lugar de residencia de los jóvenes sujeto de estudio, del total de esta población, el 2,00% vive en corregimientos de la ciudad de Medellín; dentro del área metropolitana habita el 3,94%; el 5,74% viven en la zona 6-suroccidental, correspondiente a la comuna 15-Guayabal y la comuna 16-Belén; mientras que 10% de los sujetos de estudio vive en la zona 4-centro occidental de la ciudad, conformada por las comunas 11-Laureles-Estadio, comuna 12-La América, comuna 13-San Javier; en la zona 1-nororiental habita el 14,09% de dicha población, es decir, en la comuna 1-Popular, comuna 2-Santa Cruz, comuna 3-Manrique y comuna 4-Aranjuez; por su parte, el 22,86% vive en la zona 2-noroccidental, que incluye la comuna 5-Castilla, comuna 6-Doce de Octubre y comuna 7-Robledo; y el 41,37% de los jóvenes sujeto de estudio habita en la zona 3-centro oriental, conformada por la comuna 8-Villa Hermosa, comuna 9-Buenos Aires, y la comuna 10-La Candelaria (ver tabla 2).

Tabla 2. Lugar de residencia de los jóvenes

Zona	Comuna	Barrios
Zona 1 – Nororiental	Comuna 1 – Popular	Moravia
	Comuna 2–Santa Cruz	Aranjuez
	Comuna 3 – Manrique	Campo Valdés
	Comuna 4 – Aranjuez	Villaniza Manrique Oriental
Zona 2–Noroccidental	Comuna 5 – Castilla	Robledo La Campiña
	Comuna 6–Doce de octubre	Robledo Kennedy Robledo Miramar Doce de Octubre
	Comuna 7 – Robledo	Picacho Pedregal
Zona 3–Centro oriental	Comuna 8–Villa Hermosa	Altos de la Torre
	Comuna 9–Buenos Aires	Esfuerzos de Paz Caicedo
	Comuna 10–La Candelaria	Loreto Prado Centro Buenos Aires
Zona 4–Centro occidental	Comuna 11–Laureles-Estadio	Floresta
	Comuna 12–La América	Santa Lucía
	Comuna 13–San Javier	Santa Rosa de Lima
Zona 6–Suroccidental	Comuna 15 – Guayabal	Belén Las Violetas
	Comuna 16 – Belén	Cristo Rey Trinidad

Fuente: Grupos de investigación LUES y ECOSOL, 2015.

DERECHOS VULNERADOS Y SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

A los jóvenes como sujetos de derechos se les reconocen, dentro de la legislación colombiana, derechos fundamentales, sociales, culturales y económicos; sin embargo, la población de estudio identifica algunos de esos derechos como vulnerados, reconociendo al mismo tiempo algunas situaciones de vulnerabilidad.

Dentro de los derechos que los jóvenes reconocen como infringidos, se encontraron: el derecho a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual prescribe que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. Este derecho ha sido identificado por los jóvenes como vulnerado, a partir de diferentes situaciones como: la falta de atención médica por parte del centro hospitalario, la falta de suministro de medicamentos por parte de las entidades estatales, la automedicación como solución a la falta de recursos económicos para asistir a una cita, y la mala atención del centro hospitalario.

Uno de los jóvenes encuestados expresó lo siguiente: “Estaba muy enfermo, fui al centro de salud y no me atendieron porque no era del barrio; la solución fue ir a la droguería y compré los medicamentos por mi cuenta” y una de las madres de los jóvenes aseguró que: “Le negaron la atención médica a mi hijo porque aparecía afiliado en otra entidad de salud” (Participantes procesos investigativos, Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

Por otra parte, el artículo 79 de la Constitución reza así: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” No obstante, se evidenció que la contaminación por los medios de transporte, el manejo de basuras y el consumo de sustancias alucinógenas, son circunstancias que atentan contra el derecho al medio ambiente sano.

En referencia a esto los encuestados señalan que “Las basuras que las personas botan en las esquinas, promoviendo un ambiente no sano para la salud haciendo que muchas personas habitantes de calle abran las basuras, dejando mucho desorden en las calles”; igualmente indican que en el ambiente hay muchas personas consumiendo drogas o alucinógenos y bebidas alcohólicas, lo que generan un ambiente inadecuado para la población que habita allí (Participantes procesos investigativos, Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

También la educación, como un servicio público gratuito, está a cargo del Estado, la sociedad y la familia, y tiene como función social el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (señalado así en el artículo 67 de la Constitución Política de 1991). Es identificado como derecho vulnerado, según los jóvenes, por la deserción escolar impulsada por los padres para que los jóvenes se dediquen a trabajar, por las instituciones educativas cuando excluyen a los jóvenes con discapacidades mentales, y cuando el establecimiento educativo queda muy retirado de las casas.

Indican las personas encuestadas que esto se presenta “cuando las madres mandan sus hijos a trabajar y no a estudiar” y “cuando las instituciones no permiten el ingreso de los jóvenes” (Participantes procesos investigativos, Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

De otro lado, y aun cuando toda persona tiene derecho a trabajar en condiciones dignas y justas –obligación social que goza de especial protección del Estado, según el artículo 25 Constitución Política de 1991–, éste ha sido reconocido por los jóvenes sujeto de estudio como un derecho trasgredido; las principales situaciones de vulnerabilidad se fundamentan en la falta de oportunidades laborales, la no experiencia laboral, el no pago de un salario mínimo, y la discriminación por parte del empleador.

En cuanto a esto, los encuestados afirmaron que: “Debería haber una Negación a un mínimo vital por la edad de mi mamá no le dan trabajo, por los tatuajes, por el color de cabello y personalidad” expresaron igual-

mente que hay “Discriminación por racismo y por libre expresión” (Participantes procesos investigativos, Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

De igual forma, el artículo 13 de Constitución Política establece que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

Respecto a este derecho, los jóvenes describieron como situaciones de vulnerabilidad el rechazo racial y cultural, la exclusión por su orientación sexual y su personalidad, señalando que son discriminados por su piel, por su forma de ser, por su orientación sexual, por su aspecto físico o por condiciones económicas, y alegan su derecho a no sufrir estas situaciones

Igualmente, en el artículo 22 de la Constitución Política de 1991 se indica que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de toda la sociedad”; derecho que para los jóvenes se ve vulnerado por actos de violencia, maltratos, discriminación e intranquilidad, ya que expresan que “no tienen la misma raza” y que “aunque quieren estar en paz no pueden estarlo” (Participantes procesos investigativos, Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

Así mismo, el derecho a la libertad de locomoción, entendido según el artículo 24 de la Constitución Política de 1991, como el derecho que tiene todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia, teniendo en cuenta las limitaciones que establezca la ley, se ve infringido cuando los jóvenes no pueden circular libremente por la ciudad, transitar de un lado a otro o son desplazados de lugares públicos. En cuanto a esto, los encuestados señalan que: “Se me ha vulnerado ese derecho, de pasar

de un lugar a otro libremente, porque nos impiden pasar de un lugar a otro” (Participantes procesos investigativos, Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

Es importante mencionar que, de acuerdo al artículo 51 de la Constitución Política de 1991:

Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Lo anterior es identificado por los jóvenes como un derecho vulnerado, toda vez que no todos los seres humanos tienen la posibilidad de tener acceso a una vivienda segura, confortable y con los servicios públicos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas; en consecuencia, se reconoce como situación de vulnerabilidad la falta de recursos económicos para obtener una vivienda. Por esto, la población estudiada expresó que ellos como desplazados tienen derecho a una vivienda digna y a una casa propia, además que no cuentan con servicios públicos como el agua (Participantes procesos investigativos, Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

De otro lado, los jóvenes manifestaron que el derecho a la vida no es respetado y se ha visto vulnerado cuando reciben amenazas, por negligencia a la hora de atender a una persona y cuando existen fronteras invisibles en los barrios. Mientras que los artículos 11 y 12 de la Constitución Política de 1991, señalan que la vida es un derecho fundamental inviolable que tiene todo ser humano a que se le respete su existencia.

Los participantes de los procesos investigativos, señalaron que “Le dan prioridad a lo económico y no a la vida” y que “hay muchas personas que matan y le hacen daño a la gente” (Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

Continuando con el análisis, según la Constitución Política, artículo 13 “todas las personas nacen libres” y, en concordancia con el artículo 28:

Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

Este derecho, para los jóvenes, es vulnerado cuando una persona es secuestrada. Por ejemplo, uno de las personas señaló que: “A mi familia se la ha vulnerado ese derecho porque a un primo lejano lo secuestraron” (Participante procesos investigativos. Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015). El derecho a que las víctimas del conflicto armado sean reparadas está estipulado en la Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, cuyo artículo 25 dice: “Toda persona que haya sido víctima del conflicto armado en Colombia tendrá derecho a conocer la verdad, a la reparación pecuniaria y simbólica y actos de no repetición por parte de su victimario”.

Los jóvenes lo identificaron como un derecho quebrantado al tener que cumplir con un sinnúmero de trámites que imposibilitan la reparación, ya que manifiestan les ha sido negada, por lo que se escuchó que: “Cuando a un familiar le violan el derecho a reclamar plata de una persona que fue víctima del conflicto armado” (Participante procesos investigativos. Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

Es necesario reconocer también que el artículo 52 C.P., sobre el derecho al deporte y la recreación, estipula que todas las personas pueden practicar cualquier deporte y aprovechar el tiempo libre realizando actividades físicas o recreativas, viéndose este derecho amenazado a causa de la violencia, la falta de apoyo y las condiciones de desigualdad para acceder a la recreación o al deporte, lo que se refleja en la siguiente afirmación: “En mi barrio en los años 2002, 2003 la violencia era la dueña de las calles y la recreación era un derecho que pocos podían tener”, (Participantes procesos investigativos. Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

Asimismo, y conforme al artículo 20, “se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”. No obstante, la falta de respeto hacia las opiniones y la forma de ser de otras personas configuran una vulneración al derecho a la libre expresión.

Por lo tanto, la comunidad expuso lo siguiente: “A muchas personas las juzgan por su forma de actuar y expresarse, a ellos se les ríen y los maltratan” (Participantes procesos investigativos. Comunicación personal, 29 de abril, 4 de mayo y 4 de agosto de 2015).

Por su parte, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, el derecho al voto, más que esto es un deber de todo ciudadano a participar activamente en las elecciones por medio del sufragio, para el ejercicio y control del poder político; sin embargo, según los sujetos de estudio es considerado vulnerado para los menores de edad, quienes solo pueden intervenir una vez cumplan la mayoría de edad, dejándolos sin la oportunidad de opinar respecto a temas que pueden ser de su interés.

Igualmente, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley; es decir, existe el derecho a la libertad de cultos, reglamentado en el artículo 19 de la Constitución Política; y a propósito, los jóvenes manifestaron que son excluidos o discriminados por tener unas u otras creencias religiosas.

Finalmente, los jóvenes sujetos de estudio identificaron otros derechos como vulnerados; sin embargo, no aportan la situación de vulnerabilidad para dar cuenta de ello; estos derechos fueron: el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 C.P. y que hace referencia al derecho que tiene toda persona a que sea respetado y tratado en condiciones de igualdad dentro de toda actuación o proceso judicial. Por otra parte, el derecho a no ser esclavizado, que procura que las personas desempeñen un trabajo, actividad u oficio sin ser sometidas a malos tra-

tos y con garantías laborales suficientes, infiriéndose esto del artículo 17 de la C.P; y por último, el derecho al no abuso de la autoridad, que hace alusión al derecho que se tiene a no ser abusado por otra persona que se encuentre en condiciones de superioridad, en razón de su posición laboral, social, económica, quien utiliza ese poder para obtener un beneficio, significado que se deduce del artículo 29 de la misma Constitución.

CONCLUSIONES

En Medellín, los derechos son vulnerados sin importar si se afecta a niños, jóvenes o adultos, lo cual ubica a esta población en condición de vulnerabilidad con respecto al ejercicio pleno de sus derechos; como consecuencia, la dignidad humana se ve transgredida y, al mismo tiempo, se impide el desarrollo familiar, social y personal.

Aun cuando la Constitución Política de Colombia hace una clasificación de los derechos que se le reconocen a sus nacionales en general, los derechos que los jóvenes identifican como los que se les vulneran, no todos se encuentran en el acápite de derechos fundamentales; no obstante, ello no significa que pierdan importancia o que nunca puedan adquirir la calidad de fundamentales, ya que cuando un derecho —no fundamental— se conecta de manera directa o indirecta con un derecho fundamental adquiere dicha calidad en todo sentido; es decir, un derecho de segunda o tercera generación puede llegar a ser exigido y protegido de la misma manera que se hace con aquellos que hacen parte de los de primera generación, llamados también Derechos Civiles y Políticos o Fundamentales.

Además, la Ley 375 de 1997, posteriormente derogada por la ley 1622 del 2013, vigente a la fecha, contextualiza el marco jurídico de la juventud, en tanto a los cambios sociales y políticos en el ámbito nacional; no obstante, los municipios están llamados a crear y desarrollar planes, programas y proyectos encaminados a la protección de los derechos de los jóvenes, que de acuerdo a las condiciones sociales y económicas de dicha población continúan siendo precarias, sinónimos de exclusión, inequidad, vulneración y violencia. A la luz de los hallazgos, los esfuer-

zos del legislador para amparar la población joven, no han cumplido su objetivo, razón por la cual hoy en día no es posible contemplar un marco jurídico estable que satisfaga las necesidades básicas de los jóvenes del municipio de Medellín.

En la medida en que los derechos fundamentales son protegidos, reconocidos y garantizados, las necesidades básicas de la población joven se verán satisfechas; para que como agentes sociales, políticos y culturales se desarrollen en condiciones de igualdad, libertad y dignidad.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

Aparicio, M. y Pisarello, G. (2008). Los derechos humanos y sus garantías: nociones básicas. En J. Boneti Pérez y V. Sánchez (Coords.), *Los derechos humanos en el siglo XXI: continuidad y cambios* (pp. 139-161). España: Huygens.

Bassetto, G. G. (11 de julio de 2015). *Necesidades básicas del ser humano y su satisfacción a través de la cultura*. Recuperado de <http://www.economicas.unsa.edu.ar/adminperso/Necesidades%20Humanas%202014.pdf>

Castro, L. K. (2014). *Percepción de la exclusión social de jóvenes en situación de pobreza en comunidades marginadas en Monterrey, Nuevo León y su área metropolitana* (Tesis de Doctorado). Universidad Autónoma de Nuevo León, México, Monterrey.

Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448*, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1622*, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

García, B. E., González, S. P., Quiroz, A. y Velásquez, A. M. (2002). *Técnicas interactivas para la investigación social cualitativa*. Medellín, Colombia: Fundacion Universitaria Luis Amigó.

Hein, K. y Cárdenas, A. (2009). Perspectivas de juventud del imaginario de la política pública. *Última Década*, (30), 95-120. Recuperado de <http://www.cidpa.cl/wp-content/uploads/2013/05/30.4-kerstin-y-ca%CC%81rdenas.pdf>

Magaña, D. M. (2014). Jóvenes y derechos. *Alegatos*, (87), 327-350.

Muñoz, G. (enero-junio, 2003). Temas y problemas de los jóvenes colombianos al

comenzar el siglo XXI. *Revista latinoamericana de estudios sociales, niñez y juventud*, 1(1), 1-24. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2003000100006

Vasilachis, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona, España: Gedisa.

PERCEPCIÓN CIUDADANA, GESTIÓN PÚBLICA E INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE POPAYÁN-COLOMBIA

CITIZEN PERCEPTION, PUBLIC MANAGEMENT AND INSTITUTIONAL INTERVENTION OF URBAN MOBILITY IN 2017, IN THE CITY OF POPAYAN- COLOMBIA

*William Darío Chará Ordóñez**, *María Andrea Palta Limas***
*Juan Camilo López Martínez****

Recibido: marzo 31 de 2017 – **Aprobado:** mayo 26 de 2017

Artículo de Investigación¹

Forma de citar este artículo en APA:

Chará Ordóñez, W. D., Palta Limas, M. A., y López Martínez, J. C. (julio-diciembre, 2017). Percepción ciudadana, gestión pública e intervención institucional de la movilidad urbana en el año 2017, en la ciudad de Popayán-Colombia *Summa Iuris*, 5(2), 334-356. DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2600>

¹ Este artículo de investigación es un producto del proyecto “Participación ciudadana, seguridad y movilidad urbana en la ciudad de Popayán”, adscrito al semillero de investigación LVMEN del programa de Ciencia Política y financiado por Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Cauca. De igual manera, el proyecto está vinculado al semillero de investigación en Derechos Humanos y Conflictos vinculado al Grupo de Investigación interdisciplinar en Ciencias Sociales y Humanas (GIICSH) de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Popayán, Colombia, 2017.

* Magister en Sociología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO – sede Ecuador. Estudios de Ciencia Política en la Universidad del Cauca. Docente investigador, Director del semillero de investigación “Derechos humanos, conflictos y justicia”, adscrito al programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. orcid.org/0000-0002-7558-2047. Correo electrónico: william.chara.o@uniautonomo.edu.co

** Investigadora del programa de Ciencia Política de la Universidad del Cauca. Integrante del semillero de investigación LVMEN, adscrito al programa de Ciencia Política de la Universidad del Cauca. Popayán, Colombia. Correo electrónico: andreapalta@unicauca.edu.co

*** Investigador del programa de Ciencia Política de la Universidad del Cauca. Popayán, Colombia. Integrante del semillero de investigación LVMEN, adscrito al programa de Ciencia Política de la Universidad del Cauca. Correo electrónico: juanlop@unicauca.edu.co



Resumen

La movilidad urbana se ha convertido en uno de los temas de mayor interés para la academia y la institucionalidad pública, pues coinciden que son múltiples los retos y desafíos para su eficiente intervención. Parte de las investigaciones han girado en torno al estudio de movilidad eficiente, medio ambiente y propuestas para mejorar los sistemas de movilidad urbana. Otro grupo se ha centrado en el análisis del alcance de la intervención estatal, dejando de lado el estudio de otras variables como la percepción de la ciudadanía, que permita caracterizar su ideal de movilidad. En ese sentido, la percepción de la ciudadanía permite identificar los principales problemas a resolver frente a la movilidad urbana, para así tener en cuenta las posibles soluciones planteadas por la ciudadanía y servir de insumo para futuras intervenciones que faciliten los desplazamientos, la eficacia del transporte público, las alternativas de movilidad y la educación vial. El objetivo de la presente investigación, es analizar la percepción de la ciudadanía en la Ciudad de Popayán – Colombia, con lo cual se acudió al diseño metodológico de tipo cuantitativo mediante la realización de un sondeo y complementado por el análisis documental a partir de la revisión de prensa local, permitiendo presentar resultados y conclusiones encaminadas a colegir que el mejoramiento de la movilidad debe estar articulado a alternativas de diferente tipo.

Palabras clave:

Percepción ciudadana; Gestión pública; Movilidad urbana; Seguridad vial; Intervención Institucional.

Abstract

Urban mobility has become one of the greatest interests for academia and public institutions, since there are many challenges for its efficient intervention. Part of the research has revolved around the study of efficient mobility, the environment and proposals to improve urban mobility systems. Another group has focused on the analysis of the reach of State's intervention, leaving aside the study of other variables such as the perception of citizenship, which allows characterizing their mobility ideal. In a manner, the perception of citizens allows identifying the main problems to be solved in the face of urban mobility, in order to take into account the possible solutions proposed by citizens and serve as an input for future interventions that facilitate commuting, the efficiency of public transportation, mobility alternatives and road safety education. The objective of the research is to analyze the perception of citizenship in the City of Popayán-Colombia, with which the methodological design of a quantitative type was used by conducting a survey and complemented by the documentary analysis based on the review of local press, allowing the presentation of results and conclusions aimed at understanding that the improvement of mobility should be articulated to different alternatives.

Keywords:

Citizen perception; Public Management; Urban mobility; Road safety; Institutional intervention

INTRODUCCIÓN

La movilidad urbana se establece como un componente fundamental en la organización de una ciudad, toda vez que es un factor “determinante tanto para la productividad económica de una ciudad, la calidad de vida de sus habitantes y el acceso a servicios básicos de salud y educación” (Corporación Andina de Fomento, 2010, p. 5). No obstante, la acción de desplazarse de un lugar de la ciudad a otro se ha hecho cada vez más complejo para las personas en el mundo, por ello el Estado debe intervenir de manera eficaz y eficiente, involucrando una serie de agentes territoriales que permitan comprender las dinámicas particulares.

La movilidad urbana se encuentra supeditada por múltiples procesos sociales, económicos y políticos, los cuales son pertinentes caracterizarlos y analizarlos desde la dinámica de su variabilidad, muestra de esto es que “los cambios socio demográficos de población en América Latina lentamente han generado modificaciones en las estructuras de la población que requieren una nueva manera de enfrentar la difícil tarea del planeamiento y diseño urbano de nuestras ciudades” (Jans, 2009, p. 1).

En ese sentido es de vital importancia caracterizar los procesos migratorios, los cuales poseen números altos en Colombia, ya que en el año de 1993 se registra una disminución demográfica del 4% con relación al año 1985; de igual manera, el porcentaje de personas residentes en el sector rural continuó disminuyendo hacia el año 2003, ya que del total de la población colombiana, tan solo el 28% vivía en el sector rural, esto significando una disminución del 3% con relación al año 1993 (Perfetti, 2003, pp. 165-167). Según lo anterior, cada vez mayor porcentaje de la población colombiana quiere vivir en el sector urbano.

La ciudad de Popayán, capital del departamento del Cauca, no ha sido ajena a esta dinámica, pues el crecimiento de su población según los censos realizados por el DANE (2005) es de 38% entre 1993 y 2005, lo que equivale a 258.653 habitantes, distribuidos en el sector rural (11,9%)

y en el sector urbano (88%). Esta característica de los centros poblacionales capitales es inversa a la departamental, según la cual, el 60% de la población habita en el sector rural (DANE, 2005).

Esto, a su vez, conlleva a varios retos por parte de las administraciones locales, de acuerdo con sus dinámicas, pues el fortalecimiento del transporte público también debe constituir un elemento de importante análisis, ya que “los usuarios de transporte público procurarán adquirir y utilizar vehículos privados en mayor proporción. Esta tendencia es evidente en Colombia en menos de una década y media (1989-2002) el parque automotor en Colombia ha crecido más de un 125%” (Departamento Nacional de Planeación, 2003, p. s.d.).

Sumado a estos dos elementos, la intervención de las vías, muchas de estas propias de una ciudad de corte colonial y sin capacidad de tráfico urbano, ha sido tardía. Es sólo para el 2008 cuando las entidades municipales deciden conformar Movilidad Futura SAS, entidad que nace con el objetivo de orientar la planeación, gestión e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), el cual, después de un año de formalización, recibe recursos nacionales a partir del documento Conpes 3602 de 2009.

El SETP, aún en implementación en el 2017, ha sufrido dificultades en su ejecución y parte de las explicaciones se hayan en la falta de articulación de medidas administrativas para ejecutar el sistema, muchas de estas, con poca aceptación por parte de la ciudadanía. Una muestra de ello, el paro del transporte público por la medida de pico y placa en abril de 2016 y las movilizaciones por parte de moto transportadores ante la dificultad de asociatividad para la prestación del servicio. Estas movilizaciones dejaron en la opinión pública y en los medios de comunicación local evidenciada la ineficiencia e ingobernabilidad en temas de movilidad urbana, es decir que “para poder lograr esos objetivos no solo necesitamos tener vehículos en buenas condiciones, necesitamos organizar el sector” (Zuñiga, 2016, p. 2).

Estos tres últimos elementos, relacionados con la opinión pública frente a la implementación del SETP, el diseño de estrategias coyunturales de movilidad y la evaluación de la efectividad de la intervención institucional, guían la presente investigación. Con esta, se busca analizar la percepción de la ciudadanía de Popayán frente a la movilidad urbana y la gestión por parte de los entes territoriales e institucionales en la ciudad.

La investigación aplicó dos métodos. En primer lugar, el estadístico a partir de la técnica de estudios de sondeo, con el que se buscó medir la percepción de los pobladores frente a los mecanismos de participación ciudadana y los espacios comunitarios para la resolución de conflictos y necesidades en Popayán durante 2016. La población objetivo estuvo compuesta por hombres y mujeres mayores de 18 años residentes en la cabecera municipal al menos durante el último año. Es decir, 175.235 personas, de las cuales el 47,4% corresponde a hombres y el 52,6% a mujeres (DANE, 2005). Con dicho insumo se procedió al cálculo de la muestra con la fórmula que muestra la figura 1.

Figura 1. Fórmula para el cálculo de la muestra

$$n = \frac{Z \wedge 2 * P * Q}{E \wedge 2 * N + Z \wedge 2 * P * Q}$$

Nota: Dónde: Z = nivel de confianza 95% = 1,96. P = variabilidad positiva = 0,5 (sin estudios previos de referencia). Q = variabilidad negativa = 0,5 (sin estudios previos de referencia). N = población objetivo = 175.325 personas. E = error relativo 0,05 y n = 384

Si bien el tamaño de la muestra fue de 384, se amplió a 416 para limitar el error de muestreo (Ritchey, 2008) y subsanar las dificultades ligadas a formularios mal diligenciados o incompletos. El método utilizado fue el muestreo aleatorio simple estratificado (probabilístico), en el que el marco muestra estuvo constituido por los estratos socioeconómicos y la asignación de *n* se hizo por distribución (Anderson, Sweenley, y Williams, 2004) de acuerdo con el peso porcentual de las viviendas de cada estrato en el total (ver tabla 1).

Tabla 1. Distribución de la muestra por estratos socioeconómico, Popayán 2016

Estrato	Nº. viviendas	%	n
Estrato 1	8.181	19	80
Estrato 2	9.571	22	93
Estrato 3	16.356	38	159
Estrato 4	6.076	14	59
Estrato 5	2.230	5	22
Estrato 6	415	1	4
Total	42.829	100	417

Fuente: *Alcaldía de Popayán. 2011-2014*

El trabajo de campo estuvo a cargo de los estudiantes del curso Cuantitativos I, del Departamento de Ciencia Política de la Universidad del Cauca, organizados en equipos encabezados por supervisores (profesores y asistentes de investigación) que tuvieron asignados sectores, barrios y manzanas seleccionadas. La encuesta fue personal y anónima, y en ningún caso se realizó a través de teléfono o correo electrónico, para evitar sesgos (Ritchey, 2008).

Una vez el encuestador ubicaba la manzana seleccionada, procedía a aplicar hasta dos encuestas a personas mayores de 18 años, en viviendas situadas a lados o costados distintos. Si bien el diseño, montaje y ejecución del estudio de sondeo estuvo atravesado por el rigor estadístico, para garantizar calidad en la información es pertinente mencionar que los resultados aquí expuestos refieren a la población muestreada.

En cuanto al procesamiento, conviene mencionar que la construcción de la bitácora de variables, la sistematización de las encuestas y la depuración de la información se hizo en Microsoft Excel, luego la base de datos se migró a SPSS para generar análisis univariado, bivariado y por capas, con uso de medidas de tendencia central y de dispersión.

También es importante mencionar que se realizó recolección de prensa del Diario El Nuevo Liberal entre 2015 y 2016 para identificar hechos de la vida local con algún tipo de impacto en la opinión pública. En ese sentido, se establecieron criterios de búsqueda que dieran cuenta de

pronunciamientos institucionales frente a los espacios de participación, quejas o protestas de grupos organizados de ciudadanos frente a los problemas de la ciudad y el barrio, denuncias de las veedurías ciudadanas y problemas en la gestión pública.

En este componente cualitativo fue indispensable el diseño y aplicación de instrumentos de captura y vaciado para cada una de las fuentes mencionadas, lo que permitió la organización y clasificación de la información, mientras que para el procesamiento de la información se utilizó ATLAS. Ti.

DESARROLLO

La conceptualización de diferentes aspectos respecto a los temas relacionados con la movilidad urbana es un asunto de fundamental análisis para el posterior desarrollo de las diferentes problemáticas; en ese sentido, el tema ha sido abordado desde múltiples concepciones y metodologías en América Latina. Para efectos de análisis y pertinencia de la investigación que se presenta, la producción académica relevante se agrupa en tres perspectivas.

La primera de estas gira alrededor de la evaluación de políticas de movilidad encaminadas a valorar la calidad, tiempo y flujos de migración en el transporte. Se resalta el informe del Banco de Desarrollo de América Latina (2011), en el cual se elabora el análisis en temas de movilidad para el continente a partir de un comparativo de 15 ciudades. En éste se evidencia la eficiencia y eficacia de los sistemas de movilidad urbana, a partir de la evaluación demográfica y su relación con los sistemas del transporte urbano en las ciudades.

En el mismo sentido se encuentra el trabajo del Observatorio de Política Socio Ambiental OPASA (2010, como se citó en Silva, 2010), el cual realiza un análisis de las implicaciones, retos y desafíos de la movilidad urbana en Quito. Los resultados presentan características de gran importancia para brindar alternativas de movilidad. Finalmente, Lupano y Sánchez (2009) exponen los desafíos de la gestión pública y la debilidad institucionalidad para proponer alternativas eficientes a la movilidad urbana.

La segunda característica de las investigaciones radica en aquellos trabajos que consideran como enfoque los balances y efectos en la población de los sistemas de movilidad urbana. De estos resaltamos los aportes de Alarcón (2011), para quien los desafíos de la movilidad radican en mejorar los posibles efectos en la salud y el medio ambiente de la población.

Ello desde una óptica de la movilidad sostenible. En la misma línea de desarrollo se ubican los trabajos de Gordón (2012), Martínez, Delgado y Altmann (2016) y Demoraes (2005), quienes evalúan los sistemas de movilidad urbana a partir de las deficiencias en el transporte y las brechas amplias con respecto a la población con limitaciones físicas o con limitaciones socioeconómicas.

Finalmente, se resaltan aquellos trabajos que vinculan el estudio y comprensión de las realidades sociales; tema en el cual se posiciona la presente investigación, pues comprender la percepción ciudadana constituye un elemento prioritario para la futura toma de decisiones, ya que para el desarrollo satisfactorio de la movilidad urbana son imprescindibles las acciones institucionales alrededor de la infraestructura, la gestión del tránsito e inversiones, articuladas desde entes territoriales eficientes.

Es por esto que, si bien la movilidad urbana depende en gran parte de las gestiones de las alcaldías, también el conjunto de instituciones en los municipios se encarga de controlar, vigilar y promover su desarrollo. Según Melo (2002), las instituciones son organismos centrales que se encargan de suscitar un ordenamiento y desarrollo público influyendo el orden político, además de la vida social de la ciudadanía; en este caso se tiene como ejemplo la entidad denominada Movilidad Futura, ente gestor y organizador de la movilidad y el SETP en la ciudad de Popayán.

TIEMPO Y ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD URBANA EN POPAYÁN, 2016

La movilidad en Colombia y en el mundo ha sido uno de los principales y más complejos problemas a resolver, ya que desplazarse de un lugar a otro con facilidad no ha sido fácil en las principales ciudades

ni, a su vez, en las ciudades intermedias como es el caso de Popayán, pues aquí confluyen una serie de variables como la constante migración del campo hacia la ciudad evidenciada en Latinoamérica, principalmente en la década de 1990, ya que “pequeñas ciudades se han convertido en metrópolis y urbes más grandes han pasado a ser megalópolis. Sin embargo, los servicios públicos y los presupuestos para el mantenimiento y desarrollo de infraestructura no siempre han acompañado ese crecimiento” (Banco de Desarrollo de América Latina, 2011, p. 11). Además, las dinámicas de desplazamiento características en el departamento del Cauca, el aumento del parque automotor, la falta de infraestructura vial, el mal servicio prestado por las empresas públicas de transporte, entre otras situaciones que afectan particularmente a la ciudad de Popayán, deben ser tenidas en cuenta.

En ese sentido, el tema de movilidad urbana es cada vez más difícil de tratar, y la percepción de la ciudadanía debe poseer vital importancia en el momento de elaborar planes o programas para dar solución a dicha problemática. No está de más considerar que la apreciación de la población con respecto a la movilidad tiene un carácter negativo en la ciudad de Popayán, debido a factores previamente mencionados, como la mala prestación de transporte público o la falta de infraestructura vial, en una ciudad con un centro histórico caracterizado por lo estrecho de sus carreteras para el normal tránsito de vehículos y peatones, pues como afirma Miguel Velasco (2014) en el diario *El Nuevo Liberal*, se hace necesario una infraestructura vial que se adapte al crecimiento demográfico y las necesidades de la ciudadanía.

Tabla 2. Tiempo de desplazamientos de las personas respecto al año anterior, Popayán 2016

Más tiempo que antes	El mismo tiempo que antes	Menos tiempo que antes	NS/NR
60,20%	26,10%	13,20%	0,20%

Fuente: *Sondeo Popayán 2016, Universidad del Cauca, programa Ciencia Política. Elaboración propia.*

El conocimiento en relación con el aumento o disminución del tiempo en los desplazamientos de las personas respecto al año inmediatamente anterior constituyó un tema de pregunta a los ciudadanos de Po-

payán en la encuesta realizada, a lo cual el 60% de las personas afirmó demorarse más tiempo en sus trayectos, el 26% de estas dice demorarse el mismo tiempo que el año anterior y tan solo el 13% de las personas afirma demorarse menos tiempo en sus trayectos (ver tabla 2), dicha situación se explica mediante la serie de obras y modificaciones de la infraestructura vial que se realizan en la ciudad durante los últimos 3 años (2014-2016), así lo demuestra la columna de Santiago Zambrano (2014) en el diario El Nuevo Liberal, en la cual realiza críticas por la demora en la construcción de la infraestructura vial y afirma falta de apropiación por parte de los ciudadanos hacia este tipo de proyectos. De igual manera, Pabón (2015) afirma que, entre los retos de la ciudad de Popayán en el año 2015, la movilidad urbana debe ocupar un lugar importante, pues se ha convertido en un atascadero.

Es de importancia señalar que entre los años 2014 y 2016, del total de noticias publicadas por el diario El Nuevo Liberal con relación a la movilidad urbana de la ciudad de Popayán, aproximadamente el 36% se refieren a la situación de infraestructura de la ciudad; es decir, a los arreglos viales, semaforización, señalización o similares, lo cual tiene un impacto directo en la percepción de la ciudadanía. Aquí se puede evidenciar un problema que posee diferentes variables y en el que la administración municipal adquiere una función de gran importancia; en ese sentido, gran parte de los columnistas que escribieron durante el periodo (El Nuevo Liberal, 2014, 2015, 2016) realizan críticas al manejo brindado por la administración municipal al tema de obra en relación con la movilidad y, a su vez, recalcan que debe ser una prioridad para el alcalde electo en el año 2015.

Por esto, elaborar alternativas para mejorar la movilidad de las ciudades y lograr que el desplazamiento de las personas de un lugar a otro no se convierta en una acción difícil de realizar, ha constituido un tema de mucha controversia, tanto para las administraciones estatales, como para los académicos encargados de estudiar lo relacionado con la movilidad urbana, además de que la aparición del desarrollo sostenible ha constituido un nuevo modo de actuar para los diferentes gobiernos, principalmente en la movilidad urbana, pues a esta se le adjudica gran parte de los problemas de contaminación en el mundo. A propósito, “la

Cumbre de Río de Janeiro (1992), es quizás, la que más influencia tendría al proponer como tema central en la agenda mundial el problema del calentamiento global. Resultado de la contaminación, específicamente la proveniente de los vehículos” (Gordón, 2012, p. 63).

Por esto se convierte de vital importancia analizar y evaluar las alternativas de movilidad planteadas por las personas encuestadas en la ciudad de Popayán, de acuerdo con las necesidades que estas mismas planteen según sea su estrato y su sexo, para así implementar un enfoque diferencial en los proyectos, ya que la movilidad de las ciudades también se configura a partir de situaciones contextuales como la escasas de transporte público, que indican tener las personas que viven en las zonas más alejadas de la ciudad.

Para el caso de la ciudad de Popayán, el 60% de los encuestados manifiestan que la principal alternativa o solución para los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad es intervenir, mantener, fortalecer o arreglar las vías; seguido aproximadamente por el 13% de encuestados, quienes afirman que la principal alternativa de movilidad está relacionada con el mejoramiento de los semáforos y señales viales. Entre estas dos opciones –que representan más del 70%– se agrupan los problemas de movilidad y se relaciona la intervención vial adelantada por la alcaldía municipal desde 2015, que ha significado retrasos e inconvenientes de movilidad urbana.

Se debe tener en cuenta que aproximadamente el 20% de las personas encuestadas proponen como solución a los problemas de movilidad el fortalecimiento del transporte público o el aumento de la sanción a los infractores; es decir, adjudican el problema a un carácter de tipo social, en el cual los ciudadanos deben adquirir responsabilidad en la movilidad urbana, pues como afirma Luis Arévalo Cerón (2015), además de lo estrecho de la vía se debe tener en cuenta la poca cultura de los conductores que hace entrar en caos a la ciudad.

Los principales casos a tener en cuenta respecto a las alternativas de movilidad propuestas por los habitantes encuestados de la ciudad de Popayán, se encuentran en los estratos 1 y 2, pues estos afirman como

necesidad principal el arreglo de las vías. Del total de los encuestados pertenecientes al estrato 2, el 70% asevera requerir esta solución para mejorar la movilidad urbana en la ciudad; por su parte, del total de los ciudadanos pertenecientes al estrato 1, aproximadamente el 57% menciona requerir la misma solución para la ciudad; sin embargo, la semaforización adquiere gran importancia en este estrato.

Por esta razón, otro tema de análisis en la encuesta está relacionado con la disposición de las personas para realizar actos que mejoren la movilidad urbana; en ese sentido, aproximadamente 41% de los ciudadanos encuestados de la ciudad de Popayán afirman estar dispuestos a usar bicicleta para así mejorar la movilidad de la ciudad, y aproximadamente 15% estarían dispuestos a movilizarse a pie, lo cual generaría avances positivos no solamente en el tema de movilidad urbana, sino en el cuidado y conservación del medio ambiente. Un tema de análisis en el diario El Nuevo Liberal se relacionó con el proyecto universitario denominado "Pop Bike", el cual "surgió como alternativa para la movilidad de los ciudadanos de Popayán (...) bicicletas y motos eléctricas son los productos que hoy se comercializan en la capital y se imponen en el mercado de los vehículos amables con el medio ambiente" (Portilla, 2015, p. s.d.).

De igual manera, 15% de los ciudadanos encuestados afirman estar dispuestos a compartir el carro con compañeros y 14% denunciaría a los infractores. Es de importancia tener en cuenta el 3% de las personas que mencionan no realizar nada o no dio respuesta alguna a la pregunta realizada, lo cual da muestra de la importancia de un mayor compromiso por parte de los ciudadanos para mejorar la movilidad urbana de la ciudad.

PERCEPCIÓN DE LA MOVILIDAD

En términos generales, la calidad de la movilidad urbana en Popayán es valorada de manera negativa. Del total de encuestados, 52,8% la califican como mala o muy mala, el 32,1% regular y el 13,7% como positiva. Tan solo 1,4% no otorgaron calificación alguna (ver tabla 3).

Entre las características de la población que manifiesta valorar muy mal la movilidad de la ciudad resalta que se ubican en zonas de estrato socioeconómico 6 (30%). La población en estratos 3 (34,8%) y 4 (32%) califica como mala calidad de la movilidad urbana; y es la población que habita los estratos 1 (44,6%) y 2 (33,6%), los que le asignan una calificación regular.

Los resultados permiten colegir que los estratos más altos, 5 y 6, presentan inconvenientes por la calidad de las vías producto que las intervenciones que se han concentrado en barrios de este sector de la ciudad; mientras la movilidad de los barrios de estratos 1 y 2 se ha visto poco afectada por intervenciones viales. Si bien, muchos de los barrios estratos 1 y 2, cuentan con un sistema de movilidad a pesar de la limitada cobertura del transporte público, la demanda de transporte es cubierta por motos transportadoras, lo cual garantiza movilidad constante en la ciudad, desde una perspectiva de la informalidad.

Tabla 3. Calificación a la movilidad en la ciudad – calificación de la gestión del alcalde frente a movilidad en Popayán, 2016

Porcentaje de calificación a la movilidad en la ciudad						
	Muy mala	Mala	Regular	Buena	Muy buena	NS/NR
Estrato 1	10,8%	32,5%	44,6%	9,6%	2,4%	0,0%
Estrato 2	15,0%	34,5%	33,6%	14,2%	1,8%	,9%
Estrato 3	23,4%	34,8%	27,7%	10,6%	2,1%	1,4%
Estrato 4	26,0%	32,0%	26,0%	12,0%	0,0%	4,0%
Estrato 5	13,3%	40,0%	26,7%	13,3%	6,7%	0,0%
Estrato 6	30,0%	40,0%	20,0%	10,0%	0,0%	0,0%
Porcentaje de calificación a la gestión del alcalde frente a movilidad en la ciudad						
	Muy mala	Mala	Regular	Buena	Muy buena	NS/NR
Estrato 1	12,0%	31,3%	30,1%	14,5%	0,0%	12,0%
Estrato 2	17,7%	28,3%	31,0%	14,2%	9%	8,0%
Estrato 3	22,0%	30,5%	27,7%	9,2%	0,0%	10,6%
Estrato 4	14,0%	28,0%	32,0%	8,0%	0,0%	18,0%
Estrato 5	20,0%	20,0%	40,0%	13,3%	0,0%	6,7%
Estrato 6	50,0%	20,0%	30,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Fuente: Sondeo Popayán 2016, Universidad del Cauca, programa Ciencia Política. Elaboración propia

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE FRENTE A LA MOVILIDAD

Con respecto a la gestión del alcalde frente a la movilidad urbana, los resultados se corresponden con la percepción de movilidad urbana de la ciudad. La población que se concentra en los barrios de estrato 6 califica la gestión como muy mala (50%), mientras que en el estrato 4 califican la gestión como mala (28%) y en el estrato 3 sucede lo mismo (30,5%).

La calificación mejora a medida que por estrato social se desciende. Así, los estratos 2 y 1 mayoritariamente asignaron una valoración de regular a la gestión del alcalde de Popayán.

Los resultados permiten concluir que los estratos más altos, 5 y 6, están inconformes con la administración municipal, puesto que se ha intervenido calles, además de que se ven afectados por la rigurosidad con el pico y placa para automóviles, ya que este es llevado a cabo de 7 de la mañana hasta las 7 de la noche. Los estratos 1 (44,6%) y 2 (33,6%) califican de regular la gestión, pues si bien se han visto afectados por las obras adelantadas por parte de la alcaldía, la restricción hacia los moto transportadores no posee un carácter fuerte, lo cual les facilita sus desplazamientos.

Al indagar por el nivel educativo de la población, resalta que la mejor calificación la asignan aquellas personas que manifestaron cursar o tener como último nivel de estudio cursado el tecnológico incompleto (99,5%), seguido del nivel técnico incompleto (66,7%) y finalmente primaria incompleta (39,3%). Esto aduce a que para este grupo poblacional las calificaciones de mala gestión y muy mala se concentran en la población con niveles de educación universitaria completa (35,7%) y universitaria incompleta (29,4%). Aquella población con niveles educacionales de primaria (35,4%) y secundaria completa (27,5%) evidencian similar comportamiento.

IMPLEMENTACIÓN DEL SETP Y LA SEGURIDAD VIAL EN POPAYÁN

El municipio de Popayán se ha visto afectado por diferentes problemáticas; una de las más mencionadas es la movilidad urbana. Las entidades territoriales inician con el diseño de estrategias que permiten ponerle frente a estas situaciones, la recopilación de varias de estas se encuentran en el documento CONPES 3602 que establece la “política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros la cual formula la política del Gobierno Nacional en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma” (Departamento Nacional de Planeación, 2009, p. 8).

El primer paso fue la estructuración de Movilidad Futura, organización que tiene como objetivo general implementar en todos sus componentes el Sistema Estratégico de Transporte público de pasajeros de Popayán, que permita satisfacer las necesidades de movilidad de la ciudadanía, a través de procesos eficientes y eficaces (Movilidad Futura, 2013).

Los Sistemas Estratégicos de Transporte Público corresponden a la estrategia de Ciudades Amables consignada en el Plan Nacional de Desarrollo: “Estado Comunitario: desarrollo para todos”, los cuales buscan mejorar la prestación del servicio de transporte público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía (Departamento Nacional de Planeación, 2009, p. 6).

La organización Movilidad Futura S.A.S, en el desarrollo de sus objetivos operativos, inicia actividades tales como la intervención en la estructura vial de la ciudad de Popayán; describe el diario El Nuevo Liberal (2014a) que “con motivo de la rehabilitación vial y construcción del espacio público para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros (SETP), se empezaron a ejecutar cambios en la movilidad del centro de la ciudad” (p. 2). Este proceso de adelanto de obras permite evidenciar los objetivos que esta organización se ha trazado a mediano y largo plazo.

En el marco de la implementación del SETP es necesario que la ciudadanía tenga conocimiento de las metas y procesos que se llevan a cabo en la ciudad, tal como la compra de terrenos y destinación de recursos, logrando así que se realice un ejercicio de veeduría ciudadana.

Uno de los procesos que se pretende analizar es el nivel de conocimiento que tiene la ciudadanía acerca del SETP; objetivo que Movilidad Futura (2013) plantea de la siguiente manera: “adelantar un proceso educativo de sensibilización y apropiación del sistema con los usuarios y transportadores del SETP de Popayán, mediante la implementación de programas de formación, comunicación y participación a la ciudadanía general” (p. 3).

En la etapa de la socialización del SETP, por medio de la información obtenida sobre la percepción ciudadana con respecto al tema de movilidad urbana en la ciudad de Popayán, se logra identificar que 66,7% de la población desconoce totalmente la existencia del SEPT, mientras que 31,4% tiene idea o ha escuchado acerca de este y un 1,9% de la población no da razón del tema. Del 31,4% de los ciudadanos que tienen alguna idea o han escuchado del SETP, solo 46,9% sí tiene conocimiento o ha escuchado los objetivos que tiene el SETP y 53,1% restante no tiene conocimiento de estos.

Por lo mencionado anteriormente, es necesario caracterizar a la población con mayor o menor conocimiento de los objetivos del SETP. En ese sentido, del total de la población solo 47,3% conoce los objetivos y 52,7% no tiene conocimiento de estos; puede decirse entonces que la diferencia entre los que conocen y los que no, no se presenta de manera marcada.

Sin embargo, existen casos donde sí es notable la ausencia de estrategias de socialización como ocurre con el estrato 5, en el que 75% de su población conoce los objetivos y 25% no tiene conocimiento sobre estos; por su parte en el estrato 6, tan solo 25% de su población conoce los objetivos y el 75% restante no sabe sobre estos; en el estrato 2, 61,8% corresponde a los ciudadanos que no conocen los objetivos y 38,2% a aquellos que sí los identifican.

En los estratos 1, 3 y 4 se presentan rangos mínimos de diferencias; un caso muy particular es el estrato 1, en el que se evidencia un equilibrio entre el porcentaje de ciudadanos que tienen conocimiento y los que no, correspondiendo en un 50%–50%, lo cual demuestra que la socialización o la preocupación de los estratos altos por la implementación del SETP ha sido mínima (ver tabla 4).

Es evidente el desconocimiento que tiene la población acerca del Sistema Integrado de Transporte Público; es un reflejo de la falta del proceso educativo de sensibilización y apropiación del mismo por parte de los usuarios, por esta razón se hace necesario que la administración municipal enfoque su trabajo en campañas pedagógicas y de sensibilización educativa, que acompañadas de actividades vinculantes para la elaboración de estrategias, permitan al ciudadano jugar un papel activo en estos procesos.

Tabla 4. Ciudadanos que conocen los objetivos del SETP, Popayán, 2016

¿Conoce los objetivos del SETP para Popayán?		
Estrato	SÍ	NO
Estrato 1	50,0%	50,0%
Estrato 2	38,2%	61,8%
Estrato 3	54,2%	45,8%
Estrato 4	42,9%	57,1%
Estrato 5	75,0%	25,0%
Estrato 6	25,0%	75,0%
Total	47,30%	52,70%

Fuente: Sondeo Popayán 2016, Universidad del Cauca, programa Ciencia Política. Elaboración propia

Las cifras del 2014 de la ciudad de Popayán presentan de forma clara la existencia de un mayor número de motos respecto al número de automóviles; sin embargo, a estos últimos se relacionan los altos índices de accidentalidad e inseguridad como lo demuestran las cifras, es así como lo manifiesta Torres (2015), reflejando que el ingreso de automotores se está dando sin políticas que ayuden a su regulación.

Por lo mencionado anteriormente es necesario reconocer que la percepción ciudadana, con respecto a la seguridad vial en función de la prevención de accidentalidad vial en la ciudad de Popayán, es un factor determinante para el análisis del comportamiento y acogida que han tenido las estrategias del SETP con respecto a la seguridad vial. Ante esto, 48,7% de la población la considera como regular; 32,1% de la población la clasifica como buena; 8,4% la juzga como mala”; la califican como muy buena el 8,2 % y el 1% como muy mala.

Entre las estrategias de Movilidad Futura se encuentra la implementación de nuevos paraderos en la ciudad de Popayán, los cuales mejorarán la movilidad y les brindarán seguridad a los usuarios del sistema de transporte. Serán aproximadamente 400 paraderos los que deberán estar listos para el año 2018 (El Nuevo Liberal, 2014b, p. 2).

La seguridad vial, desde la percepción de cada uno de los estratos, presenta casos particulares que son respuesta a las estrategias implementadas de acuerdo con los barrios en los que se encuentra ubicada la población. De los habitantes de los barrios correspondientes al estrato 1, los valores más altos que se presentan son: 47%, que califica la seguridad vial como regular; 34,9% como buena; el 4,8% la califica como muy buena; 8,4% como mala y 1,2% restante como muy mala. En el caso del estrato 2, el mayor porcentaje de ciudadanos define la seguridad vial como regular; de igual manera sucede con los estratos 5 con un 53,3%, en el estrato 3 lo califican con un 47,5% y en el 4 con un 44%. Finalmente, el estrato 6, con un 30% de su población calificándola como regular. Debe destacarse que el estrato en el cual se presenta la mayor percepción de la seguridad vial como mala es el 6, con un 10%.

Según lo expuesto, la percepción resultante de los ciudadanos de la ciudad de Popayán respecto a la seguridad vial da cuenta y ratifica el vacío que se ha dejado en la implementación de estrategias para la consecución de la misma, en la cual la administración municipal debe concentrar sus esfuerzos, principalmente en el estrato 6.

Así, la administración pública consideró necesario realizar un proceso de evaluación con respecto a la implementación y adelanto de obras. El Nuevo Liberal (2016, p. 4), en una de sus publicaciones, informa la creación del comité para evaluar la implementación del SETP, el cual pretende mejorar los trabajos que se adelantan en el municipio de Popayán, con el propósito de trabajar de manera más ordenada y eficiente.

CONCLUSIONES

La movilidad urbana debe considerar una serie de factores que inciden en su normal desarrollo y que, a su vez, complejizan las actividades del diario vivir de las personas. Abordar este tipo de problemáticas ha sido cada vez más difícil para los diferentes funcionarios, pues variables de tipo social, como el estrato socioeconómico, poseen gran influencia en el momento de determinar ¿qué hacer? y ¿cómo hacerlo?, pues los problemas, las alternativas, el nivel de conocimiento sobre nuevas estrategias, la calidad del sistema, entre otras variables, son percibidas de diferente manera.

Al indagar por la percepción que tiene la ciudadanía frente a la movilidad, 85% afirma que es negativa. Factores como la débil intervención institucional para mitigar las obras de implementación del SETP que colapsan las vías, la poca socialización de campañas de inteligencia vial y factores asociados a escasa cultura vial son, a rasgos generales, los motivos de esta negativa percepción. Entre los estratos 3 al 6 se ubican las negativas calificaciones de la movilidad.

Evidentemente, la calificación desfavorable está relacionada con la intervención institucional que se ha realizado a la movilidad urbana. Así, al indagar por la gestión del alcalde en materia de movilidad, los resultados permiten colegir el argumento anterior. Son los estratos 6, 5, 4 y 3 aquellos que peor calificación otorgan, mientras que el estrato 2 y 1 lo califica de manera regular. La percepción de la gestión tiene como argumento la poca socialización del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad, cuyas estrategias son poco conocidas por la ciudadanía.

Ante esta situación, los resultados de la presente investigación permiten advertir que las alternativas de movilidad urbana en la ciudad de Popayán deben contar con un diagnóstico más cercano a la realidad de la ciudad, es decir, contemplar en los procesos de diseño e implementación estrategias complementarias al SETP de acuerdo con la percepción de la ciudadanía, que busquen disminuir los impactos negativos que generan las demoras, retrasos y reprogramación de medidas del SETP.

Contemplar nuevas estrategias implicaría, por ejemplo, estudiar medidas de reducción de tiempos de movilización, pues si bien la mayoría de la población encuestada afirmó demorarse más tiempo en sus trayectos respecto al año anterior, muchos aseguraron estar dispuestos a hacer uso de medios de transporte alternativos, que a su vez cuidarían y conservarían el medio ambiente. En ese sentido, si bien se le puede adjudicar los aumentos de tiempo en los desplazamientos de las personas a la falta de estrategias que se adapten a las necesidades de cada estrato, también existe un fuerte componente relacionado con la cultura ciudadana y la disposición de las personas para facilitar los desplazamientos.

Finalmente, los procesos de socialización de nuevas estrategias, como ocurre con el caso del Sistema Estratégico de Transporte Público, deben contar con un mayor nivel de replicabilidad y visibilidad en la ciudadanía, priorizando aquellas medidas que sean producto de análisis de la realidad de la movilidad urbana. Entre las medidas a fortalecer están las campañas de seguridad vial, que mejoren los índices de accidentalidad de la ciudad; y las estrategias de cultura ciudadana en el marco de medio de transporte alternativo y conciencia vial.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

- Alarcón, P. (2011). Movilidad urbana, consumo de energía y calidad del aire (Dossier). *Letras Verdes*, (20), 15-27. Recuperado de <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/letrasverdes/article/view/893>
- Anderson, D., Sweenley, D. y Williams, T. (2004). *Estadística para la administración y la economía*. México: Thomson.
- Arévalo Cerón, L. (7 de marzo de 2015). Aroma semanasantero. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2015/page/255/>
- Banco de Desarrollo de América Latina. (2011). *Desarrollo urbano y movilidad en América Latina*. Argentina: CAF.
- Corporación Andina de Fomento. (2010). *Observatorio de movilidad urbana para América Latina*. Argentina: CAF.
- DANE. (2005). *Proyecciones de población municipal por área*. Bogotá: DANE.
- DANE. (2005). *Censo de población 2005*. Bogotá: DANE.
- Demoraes, F. (2005). *Movilidad, elementos esenciales y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito*. Quito: Distrito Metropolitano de Quito.
- Departamento Nacional de Planeación. (2003). *Política nacional de transporte urbano y masivo (Documento CONPES 3260)*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- Departamento Nacional de Planeación. (2009). *Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros (Documento CONPES 3602)*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

- El Nuevo Liberal. (30 de julio de 2014a). Así comenzó el cambio de la carrera 5ta. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/category/noticia-secundaria/page/205/>
- El Nuevo Liberal. (25 de noviembre de 2014b). Nuevos paraderos en la ciudad de Popayán. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/category/noticia-principal/page/313/>
- El Nuevo Liberal. (26 de enero de 2016). Se creó comité para evaluar avance de implementación del SETP. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2016/page/278/>
- Gordón, M. S. (2012). *Movilidad sustentable en Quito: una visión desde los más vulnerables*. Quito: FLACSO.
- Jans, M. (2009). *Movilidad urbana: en camino a sistemas de transporte colectivo integrados*. Santiago de Chile: Finis Terrae.
- Lupano, J. y Sánchez, R. (2009). *Políticas de movilidad urbana e infraestructura urbana de transporte*. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de <http://repositorio.cepal.org>
- Martínez, E., Delgado, M., y Altmann, L. (2016). *Sistema Urbano Nacional del Uruguay, una caracterización con base en la movilidad de pasajeros*. Montevideo: MVOTMA. Recuperado de www.otu.opp.gub.uy
- Melo, J. (2002). *Instituciones de Colombia. Una historia inconclusa*. Bogotá: Credencial histórica.
- Movilidad Futura. (2013). *Plan de acción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Popayán*. Popayán: Movilidad Futura. Recuperado de www.movilidadfutura.gov.co

- Pabón, G. (18 de enero de 2015). Bienvenida Popayán 2015. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2015/page/313/>
- Perfetti, M. (2003). *Estudio sobre la educación para la población rural en Colombia*. Bogotá: CRECE.
- Portilla, O. (1 de febrero de 2015). Bicicletas y motos para el medio ambiente. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2015/page/295/>
- Ritchey, F. (2008). *Estadística para las ciencias sociales*. México: McGraw Hill.
- Silva, J. (2010). *La movilidad en la ciudad de Quito*. Quito: Observatorio de Política Socio Ambiental. Recuperado de <https://www.puce.edu.ec>
- Torres, V. (15 de febrero de 2015). Motocicletas ¿Solución o problema? *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2015/page/284/>
- Velasco, M. (5 de agosto de 2014). Ordenamiento urbanístico urgente. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2014/page/390/>
- Zambrano, S. (7 de septiembre de 2014). ¿Un alcalde trascendente? *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2014/page/362/>
- Zúñiga, A. (6 de abril de 2016). El paro de transportadores. *El Nuevo Liberal*. Recuperado de <http://elnuevoliberal.com/2016/page/313/>

DIRECTRICES

GUIDELINES

POLÍTICAS Y ÉTICA DE SUMMA IURIS

1. Enfoque

Summa Iuris divulga artículos inéditos y originales resultado de investigación científica en el área de las Ciencias Jurídicas y Políticas, con la finalidad de construir y fortalecer el debate académico y el conocimiento de estos saberes.

2. Público objetivo y alcance

Summa Iuris está dirigida a estudiantes, investigadores, profesionales y personas del ámbito nacional e internacional que tienen interés por las Ciencias Jurídicas y Políticas.

3. Propiedad intelectual

3.1 Derechos patrimoniales. La revista y los textos individuales que en esta se divulgan están protegidos por las leyes de copyright y por los términos y condiciones de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional. © 2017 Universidad Católica Luis Amigó. Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden encontrarse en <http://www.funlam.edu.co/modules/fondoeditorial/>

3.2 Derechos morales. Se reconoce a los autores la paternidad de la obra y se protege la integridad de la misma. Los autores pueden tener derechos adicionales sobre sus artículos, según lo establecido en su acuerdo con la revista. Además, ellos son moral y legalmente responsables del contenido de sus artículos, así como del respeto a los derechos de autor de las obras consultadas y de las citadas en estos; por lo tanto, no comprometen en ningún sentido el pensamiento de los Comités y Equipo Editorial, los Evaluadores ni el de la Universidad Católica Luis Amigó.

4. Gestión de artículos

4.1 Medio y términos de recepción. Los textos propuestos se remiten mediante el Open Journal Systems (OJS), software de administración y publicación de revistas que permite el seguimiento a los documentos en sus distintas etapas. Los envíos en línea requieren de usuario y contraseña, que pueden solicitarse en <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/about/submissions#onlineSubmissions>. No se recibirán artículos impresos ni versiones parciales del texto, es decir, aquellas que estructuralmente no se ajustan a alguno de los tipos de artículo descritos en el manual de Summa Iuris.

La dirección de la revista dará respuesta en un máximo de tres (3) días acerca de la recepción del documento, pero esto no supone ni obliga su publicación.

Las consultas para la remisión pueden enviarse al correo electrónico de la revista (summaiuris@amigo.edu.co).

4.2 Compromiso de los autores y cesión de derechos. Una vez el Editor verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos, solicitará a los autores: i) que declaren que el trabajo es: original, inédito, no está siendo evaluado simultáneamente en otra revista; ii) que se comprometan a no retirar el artículo luego de la evaluación de pares, si esta determina la viabilidad de la publicación, bien sea en el estado actual del artículo o con modificaciones; iii) que declaren la inexistencia de conflictos de intereses y manifiesten la cesión de derechos patrimoniales en la Universidad Católica Luis Amigó.

4.3 Aval del Comité de ética. Con el fin de evidenciar que se cuenta con los permisos necesarios de las personas naturales y jurídicas implicadas en la investigación de la que es producto el documento, cada artículo que a dichos actores se refiera debe enviar a la revista una copia del aval del Comité de ética del consentimiento y asentimiento informado de la investigación.

4.4 Cierre de edición. La recepción de los artículos de investigación es permanente, pero se establecen como fechas de cierre para la esogencia de los artículos: el quince (15) de marzo para el número que se publica en julio-diciembre; y el quince (15) de septiembre para el número que se publica en enero-junio. A partir de esos vencimientos, se iniciarán las actividades de corrección de estilo, diagramación, revisión de muestras y demás propias del proceso de disposición pública del material.

4.5 Publicación de datos. Una vez enviado el artículo, se entiende que el autor autoriza la publicación de los datos personales relacionados en la nota de autor.

5. Proceso de evaluación

5.1 Evaluación temática, de estructura y normas de citación. Se evalúa si el escrito es pertinente con los ejes temáticos de la revista y si cumple los criterios que se describen en la guía de autores. En caso que no responda a la temática de la publicación, se regresa al autor; si la presentación formal o de fondo debe mejorarse, se le solicita realizar las correcciones y hacer un nuevo envío en un tiempo ajustado al cronograma de edición; si el artículo cumple con las condiciones mencionadas, se dará paso a la segunda etapa del proceso de evaluación.

5.2 Análisis de similitud con otras publicaciones. Con el propósito de identificar si los artículos son originales e inéditos y de evitar posibles copias y plagios, se utiliza tecnología profesional para comparar los manuscritos con otros ya divulgados por distintos medios digitales, incluso, con las publicaciones académicas participantes de Crossref. El sistema tecnológico genera un reporte e índice de similitud; si este último es superior al 20%, el artículo es descartado; si por el contrario el índice es hasta del 20%, el artículo continúa en la tercera etapa del proceso. A partir del reporte se identifican errores en el manejo de las citas y referencias, adecuado uso de las fuentes primarias y credibilidad de la información.

5.3 Evaluación por pares. Los artículos se someten a evaluación por pares bajo la modalidad de doble ciego, es decir, que es confidencial la información de los autores para los dictaminadores, y viceversa; a esto se agrega que entre estos últimos no se dan a conocer datos personales ni los conceptos evaluativos. Una vez iniciada la evaluación del artículo, los autores se comprometen a no retirarlo hasta la finalización del proceso.

5.3.1 Selección de evaluadores: la revista cuenta con una base de datos de académicos investigadores, nacionales e internacionales, con experiencia en el ámbito del Derecho, las Ciencias Jurídicas y Políticas. Para cada artículo se asignan dos pares evaluadores que cumplan con: poseer un nivel académico igual o superior al de los autores; no pertenecer al comité editorial o al científico de la revista ni a la Universidad Católica Luis Amigó; si es colombiano, debe estar reconocido por Colciencias, en caso contrario, tener título de posgrado o un índice H5 mayor a 2.

5.3.2 Revisión de los artículos: la dirección de la revista entrega a los árbitros el artículo acompañado de la guía para autores y de un formulario de evaluación en el que se abordan los siguientes elementos formales y temáticos:

- Pertinencia del artículo de acuerdo con los intereses de la revista
- Correspondencia del título con el tema
- Vigencia del tema
- Utilización de términos y conceptos según la disciplina
- Pertinencia de gráficas, tablas y figuras
- Utilización adecuada de las citas y referencias
- Actualidad de las referencias
- Novedad del trabajo
- Rigor teórico-metodológico
- Coherencia del texto

5.3.3 Decisión: el formato se cierra con tres alternativas de dictamen: 1. "Se publica sin modificaciones"; 2. "Se publica con correcciones"; 3. "No se publica". Si ambos dictaminadores consideran que el artículo "no se publica", la dirección de la revista comunica la decisión al autor y envía, como soporte, el resultado de las evaluaciones entregado por los árbitros. Si ambos evaluadores coinciden en que el artículo "se publica sin modificaciones", se informa al autor la decisión y se remite el artículo a la fase de edición. Si un evaluador considera que el artículo debe publicarse sin modificaciones y otro indica que "se publica con correcciones", se informa al autor acerca de los cambios que debe implementar y la fecha en que debe hacer llegar el documento con las correcciones solicitadas. Si uno de los dos califica el texto como "no publicable", mientras el otro lo favorece, la dirección de la revista nombrará un tercer árbitro (manteniendo la modalidad "doble ciego") para dirimir la controversia. Una vez recibida la tercera evaluación, se comunicará al autor el dictamen.

6. Publicación y divulgación

Una vez se aprueba la inclusión de los textos en la revista, se genera la publicación anticipada, con el propósito de responder a las necesidades de vigencia del contenido y a los requerimientos de los autores y del medio. Esta edición provisional contiene la última versión enviada por los autores, sin que aún se haya realizado la corrección de estilo, la traducción ni la diagramación.

La revista completa y los textos individuales se publican en formatos PDF y HTML. A cada contribución se le asigna un identificador persistente de recursos (DOI), que facilita su localización en internet.

Summa Iuris utiliza, entre otros medios, las redes sociales y académicas para la divulgación de su contenido.

7. Ética y buenas prácticas de la publicación

Summa Iuris es una revista de acceso abierto y se adhiere a los procedimientos dictados por el Committee on Publication Ethics (COPE), términos que podrán ser consultados en www.publicationethics.org. Se gestiona además bajo los siguientes principios:

7.1 Causales de rechazo. Se consideran causales de rechazo:

- El plagio y el autoplagio, la adulteración, invento o falsificación de datos del contenido y del autor, y que el artículo no sea inédito y original.
- Que el contenido de los textos no tenga un nivel de originalidad igual o superior al 80%.
- La existencia de conflictos de interés. Es deber de los autores, notificar a la revista *Summa Iuris* cualquier conflicto de intereses existente, que pueda influir en los resultados o interpretación de su escrito. De igual manera, deben reportar al editor cualquier error o inexactitud que identifiquen en el material enviado.
- El incumplimiento de las directrices para los autores.
- Escritura en términos obscenos, abusivos, difamatorios, injuriosos o que de cualquier modo vayan en contravía de la dignidad humana o del buen nombre de una persona natural o jurídica.
- La detección de datos recogidos sin los permisos necesarios de las personas naturales o jurídicas en estos implicadas.

7.2 Información para y de los autores

- Las decisiones editoriales se informarán a los autores de manera oportuna, en términos respetuosos y procurando el mutuo aprendizaje.
- Cada etapa del proceso editorial y la publicación será notificada a los autores, quienes en uso de sus derechos podrán hacer y solicitar cambios al texto hasta la antes de ser informados de la disposición pública del material diseñado.

- El articulista se comprometerá a respetar las leyes nacionales e internacionales de Derechos de Autor y de Protección a menores.
- En caso de duda o disputa de autoría y coautoría se suspenderá el proceso de edición y la publicación del texto hasta que sea resuelto.
- Los datos académicos o personales adicionales a los solicitados en la nota de autor, se usarán únicamente para la inclusión de la revista en Sistemas de Indexación y Resumen.

7.3 Equipos colaboradores

En virtud de la transparencia en los procesos:

- Los comités velarán por la calidad académica de la revista; por tanto, sus opiniones son consultadas periódicamente y estarán al tanto de la disposición en línea de la revista final.
- El Editor-Director, los Comités y los evaluadores tendrán libertad para emitir su opinión sobre la viabilidad de publicación del artículo.
- El Editor-Director de la revista no revelará a los evaluadores los nombres de los autores, y viceversa, mientras se cumpla el proceso de edición y revisión de los textos.
- En ningún caso, la dirección de la revista exigirá al autor la citación de la misma ni publicará artículos con conflicto de intereses.
- Los evaluadores declaran la inexistencia de conflictos de interés; es decir, que su concepto no está sesgado por ningún tipo de conveniencia: financiera, laboral, profesional, personal o cualquier otra de la que pueda desprenderse un juicio no objetivo sobre el texto.

7.4 Cobros y pagos a colaboradores

- La revista no cobra a los autores por ninguna actividad del proceso editorial ni por la publicación.

- No se generan retribuciones económicas a los autores que contribuyen a la revista ni a los miembros de los comités.
- Todos los costos de producción editorial, publicación y divulgación son asumidos por la Universidad Católica Luis Amigó.

7.5 Reclamaciones

- Si una vez publicado el artículo: 1) el editor descubre plagio, adulteración, invento o falsificación de datos del contenido y del autor o errores de fondo que atenten contra la calidad o cientificidad, podrá solicitar su retiro o corrección. 2) Un tercero detecta el error, es obligación del autor retractarse de inmediato y se procederá al retiro o corrección pública.
- Las opiniones contenidas en los artículos son atribuibles de modo exclusivo a los autores; por lo tanto, la Universidad Católica Luis Amigó no es responsable de lo que estas pudieran generar.
- Toda reclamación se recibirá por escrito mediante correo electrónico (summaiuris@amigo.edu.co). El plazo máximo de respuesta será de cinco días hábiles a partir de la recepción de la disconformidad.

7.6 Declaración de privacidad

Los nombres y direcciones de correo-e introducidos en *Summa Iuris* se usarán exclusivamente para los fines declarados por esta revista y no estarán disponibles para ningún otro propósito u otra persona.

POLICIES AND ETHICS OF SUMMA IURIS

1. Focus

Summa Iuris journal publishes unprinted and original articles resulting from scientific research in the area of Legal and Political Sciences, in order to build and strengthen the academic debate and knowledge of this lore.

2. Target audience and scope

Summa Iuris is aimed at students, researchers, professionals and people in the national and international scope who have an interest in the Legal and Political Sciences.

3. Intellectual property

3.1 Economic rights. The magazine and the individual texts that are disclosed herein are protected by copyright laws and by the terms and conditions of the Creative Commons Attribution-Noncommercial-No Derivative 4.0 International License. © 2017 Luis Amigó Catholic University. Authorizations that go beyond what is covered by this license can be found at <http://www.funlam.edu.co/modules/fondoeditorial/>

3.2 Moral rights. The authors are recognized as authors of the work and the integrity of the work is protected. Authors may have additional rights to their articles, as established in their agreement with the journal. In addition, they are morally and legally responsible for the content of their articles, as well as complying with the copyrights of the consulted works and those cited therein; therefore, do not commit in any way the thoughts of the Committees and Editorial Team, the Evaluators or the Luis Amigó Catholic University.

4. Item management

4.1 Means and terms for reception. The proposed texts are sent through the Open Journal Systems (OJS), administration software and publication of journals that allows the tracking of documents in their different stages. Online submissions require a username and password, which can be requested at

<http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/about/submissions#onlineSubmissions>. No printed articles or partial versions of the text will be received, that is, those that structurally do not follow any of the types of article described in the Summa Iuris manual.

The management of the journal will respond within a maximum of three (3) days of the receipt of the document, but this does not imply or require its publication.

The questions for the referral can be sent to the e-mail of the magazine (summaiuris@amigo.edu.co).

4.2 Commitment of the authors and assignment of rights. Once the Editor verifies compliance with the minimum requirements, it will request the authors: i) to declare that the work is: original, unpublished, is not being evaluated simultaneously in another journal; ii) that they commit not to withdraw the article after the peer evaluation, if this determines the viability of the publication, either in the current state of the article or with modifications; iii) declare the inexistence of conflicts of interests, and state the transfer of economic rights in the Luis Amigó Catholic University.

4.3 Guarantee of the Ethics Committee. In order to demonstrate that you have the necessary permits of all natural and legal persons involved in the investigation of which the document is a product, each article referred to these actors must send the journal a copy of the endorsement of the Ethics Committee of the informed consent of the research.

4.4 Closure of edition. The reception of research articles is permanent, but they are established closing dates for the selection of the articles: the fifteenth (15th) of March for the number published in July-December; and the fifteenth (15th) of September for the number published in January-June. From these expirations, the activities of style correction, diagramming, samples review and others typical of the process of public disposition of the material will begin.

4.5 Publication of data. Once the article is sent, it is understood that the author authorizes the publication of the personal data related in the author's note.

5. Evaluation process

5.1 Thematic evaluation, structure and citation rules. It is evaluated if the writing is pertinent with the thematic axes of the journal and if it meets the criteria described in the authors' guide. In case it does not answer to the theme of the publication, it is returned to the author. If the formal or background presentation should be improved, you are asked to make the corrections and make a new submission in a time adjusted to the editing schedule. If the article meets the aforementioned conditions, the second stage of the evaluation process will be carried out.

5.2 Analysis of similarity with other publications. In order to identify if the articles are original and unpublished and to avoid possible copies and plagiarism, technology is used to compare the manuscripts with others already disseminated through different digital media, including the academic publications participating in Crossref. The technological system generates a report and index of similarity; if the latter is greater than 20%, the article is discarded; If on the other hand, the index is up to 20%, the article continues to the third stage of the process. From the report, errors in the handling of citations and references, adequate use of primary sources and credibility of the information are identified.

5.3 Peer Evaluation. The articles are subject to peer evaluation under the double blind modality, that is, that the information of the authors for the reviewers is confidential, and vice versa; it is added that among the latter, personal data and evaluative concepts are not disclosed. Once the evaluation of the article has begun, the authors agree not to remove it until the end of the process.

5.3.1 Selection of evaluators: the journal has a database of national and international academic researchers, with experience in the fields of Law, Legal and Political Sciences. For each article, two evaluating pairs are assigned that comply with: having an academic level equal to or higher than that of the authors; not belonging to the editorial or scientific committee of the journal nor the Luis Amigó Catholic University. If you are Colombian, you must be recognized by Colciencias, otherwise, have a post-graduate degree or an H5 index greater than 2.

5.3.2 Review of the articles: the management of the journal gives the arbitrators the article accompanied by the guide for authors and an evaluation form in which the following formal and thematic elements are addressed:

- Relevance of the article according to the interests of the journal
- Correspondence of the title with the theme
- Validity of the topic
- Use of terms and concepts according to the discipline
- Relevance of graphs, charts and figures
- Proper use of citations and references
- Current references
- Novelty of work
- Theoretical-methodological rigor
- Consistency of the text

5.3.3 Decision: the format closes with three results: 1. "It is published without modifications"; 2. "It is published with corrections"; 3. "It is not published." If both reviewers consider that the article "is not published", the magazine's board communicates the decision to the author and sends, as support, the result of the evaluation delivered by the arbitrators. If both evaluators agree that the article "is published without modifications", the author is informed of the decision and the article is sent to the editing phase. If an evaluator considers that the article should be published without modifications and another indicates that "it is published with corrections", the author is informed about the changes that must be implemented and the date on which the document must be sent with the requested corrections. If one of the two qualifies the text as "not publishable", while the other favors it, the journal's board will appoint a third arbitrator (maintaining the "double blind" modality) to settle the controversy. Once the third evaluation has been received, the author will be informed of the opinion.

6. Publication and disclosure

Once the inclusion of the texts in the journal is approved, the advance publication is generated, with the purpose of responding to the needs of validity of the content and the requirements of the authors and the conditions. This provisional edition contains the latest version sent by the authors, without the style correction, the translation or the layout being made yet.

The complete magazine and the individual texts are published in PDF and HTML formats. Each contribution is assigned a Digital Object Identifier (DOI), which facilitates its location on the internet.

Summa Iuris uses, among other media, social and academic networks to disseminate its content.

7. Ethics and publication good practices

Summa Iuris is an open access journal and adheres to the procedures dictated by the Committee on Publication Ethics (COPE) that can be consulted at www.publicationethics.org. It is also managed under the following principles:

7.1 Causes of rejection. The following are considered grounds for rejection:

- Plagiarism and self-plagiarism, adulteration, invention or falsification of content and author data, and that the article is not original and unpublished.
- That the content of the texts does not have a level of originality equal to or greater than 80%.
- The existence of conflicts of interest. It is the duty of the authors to notify the Summa Iuris magazine of any existing conflict of interest that may influence the results or interpretation of its writing. Likewise, they must report to the editor any error or inaccuracy that they identify in the material sent.
- Non-compliance with the guidelines for authors.
- Writing in obscene, abusive, defamatory, abusive terms or in any way contrary to human dignity or the good name of a natural or legal person.
- The detection of data collected without the necessary permissions of the natural or legal persons involved.

7.2 Information for and from the authors

- The editorial decisions will be informed to the authors in a timely manner, in respectful terms and seeking mutual learning.
- Each stage of the editorial process and the publication will be notified to the authors, who in use of their rights may make and request changes to the text until they are informed of the public disposition of the designed material.

- The writer will commit to respect the national and international laws of Copyright and Child Protection.
- In case of doubt or dispute of authorship and co-authorship, the editing process and the publication of the text will be suspended until it is resolved.
- Academic or personal data in addition to those requested in the author's note, will be used only for the inclusion of the journal in Indexing and Summary Systems.

7.3 Collaborating teams

Regarding transparency in the processes:

- The committees will ensure the academic quality of the journal; therefore, their opinions are consulted periodically and they will be aware of the online layout of the final magazine.
- The Editor-Director, the Committees and the evaluators will be free to express their opinion on the feasibility of publishing the article.
- The Editor-Director of the journal will not reveal the names of the authors to the evaluators, and vice versa, as long as the editing and revision of the texts is completed.
- In no case, the journal management will require the author to cite it or publish articles with conflict of interests.
- The evaluators declare the inexistence of conflicts of interest; that is to say, that their concept is not biased by any type of convenience: financial, labor, professional, personal or any other from which a non-objective judgment on the text may arise.

7.4 Collections and payments to collaborators

- The journal does not charge the authors for any activity of the editorial process or publication.

- No economic rewards are generated for the authors who contribute to the journal or for the members of the committees.
- All costs of editorial production, publication and dissemination are assumed by the Luis Amigó Catholic University.

7.5 Claims

- If once the article is published: 1) the publisher discovers plagiarism, adulteration, invention or falsification of data of the content and the author or substantive errors that attempt against the quality or scientificity, may request its removal or correction. 2) If a third party detects the error, it is the author's obligation to retract immediately and proceed to the public removal or correction.
- The opinions contained in the articles are attributable exclusively to the authors; therefore, Luis Amigó Catholic University is not responsible for what they may generate.
- All claims will be received in writing by email (summaiuris@amigo.edu.co). The maximum response time will be five business days from the receipt of the claim.

7.6 Privacy statement.

The names and email addresses entered in Summa Iuris will be used exclusively for the purposes declared by this journal and will not be available for any other purpose or any other person.

MANUAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS

REVISTA SUMMA IURIS

Summa Iuris acepta textos de las áreas de las Ciencias Jurídicas y Políticas que respondan a los lineamientos del presente documento; en consecuencia, la continuidad de las propuestas está supeditada tanto a la aceptación y comprensión de los autores de las políticas y ética de revista, como al cumplimiento de los criterios que se describen a continuación.

1. Formación académica de los autores

La revista recibe artículos de autores con nivel académico de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado, y de estudiantes de posgrado que escriban en coautoría con docentes o investigadores titulados en alguno de los niveles mencionados.

2. Tipos de artículos que se reciben

Summa Iuris recibe artículos inéditos (originales sin publicar) de los siguientes tipos descritos en la "Guía: Servicio Permanente de Indexación de Revistas de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombianas" (Departamento Administrativo de Ciencia, 2010):

2.1 Artículos de investigación científica y tecnológica: presenta de manera detallada los resultados originales de proyectos terminados de investigación. Su estructura contiene cuatro apartes fundamentales: introducción, metodología, resultados y conclusiones.

2.2 Artículos de reflexión: muestra los hallazgos de una investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

2.3 Artículo de revisión: producto de una investigación terminada en el que se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o

tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las técnicas de desarrollo. Se caracteriza por presentar una revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

2.4 Artículo corto: documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requiere de una pronta difusión.

3. Características de forma del texto

- Manuscrito digitado en Word, en tamaño carta.
- Las márgenes utilizadas serán de 3 centímetros en todos los lados: superior, inferior, derecha e izquierda de cada página.
- Letra Arial, tamaño 12 puntos.
- Texto en interlineado a 1,5 líneas, justificado y sin sangría a la izquierda del inicio de cada párrafo. En tablas y figuras el interlineado será en espacio sencillo.
- Todas las figuras y tablas se ubican dentro del texto en el sitio que les corresponde. Las tablas no tienen líneas separando las celdas.
- La extensión mínima requerida del contenido es de 9 páginas y máxima de 25, incluyendo tablas, ilustraciones, notas y referencias.
- La norma que se sigue para citas, referencias, tablas y gráficos es APA (6ta edición en inglés, 3ra en español).
- El título del artículo se escribe en mayúsculas sostenidas, negrilla y centrados. La primera palabra de los subtítulos va en mayúscula inicial –las demás en minúscula, exceptuando los nombres propios-; se escriben negrillas y alineados a la izquierda. Los entre títulos tendrán negrilla y cursiva.

4. Indicaciones generales para la redacción

Además de cumplir los lineamientos generales de ortografía y gramática propios del idioma en el que se presenta el artículo, el texto respetará los estándares que siguen:

4.1 Título. Se presenta en español e inglés y, si es el caso, en un tercer idioma correspondiente al original del artículo. Tiene una extensión máxima de 12 palabras; identifica las variables y asuntos teóricos que se investigan. Evita el uso de números, símbolos y abreviaturas, puesto que dificultan la posterior búsqueda en bases de datos, catálogos y sistemas de indexación. Incluye una nota al pie de página identificada con un asterisco, indicando el nombre del proyecto de investigación del que se deriva el artículo, las entidades financiadoras, el código del proyecto, fase de desarrollo y fechas de inicio y finalización.

4.2 Autoría. Inmediatamente después del título se incluyen los nombres y apellidos bibliográficos del autor (o autores), es decir, como comúnmente firma sus publicaciones científicas. La normalización de este dato permite la trazabilidad de la producción del autor.

4.3 Nota de autor. Para cada uno de los autores se agrega una nota a pie de página identificada con asterisco(s), con los siguientes datos en estricto orden: último nivel de formación académica, institución (sin abreviaturas) a la que está adscrito, línea y grupo de investigación, ciudad-país, correo electrónico, perfil en Google Académico y ORCID.

4.4 Resumen. Se presenta en español e inglés y, si es el caso, en un tercer idioma correspondiente al original del artículo. Tiene máximo 250 palabras. Debe ser analítico, es decir, indica el objetivo, la metodología, el tamaño de la muestra, las estrategias o instrumentos para recolectar la información, los principales resultados y las conclusiones. En el caso de los artículos que no sean resultado de investigación, el resumen, del mismo modo, expresa clara y sucintamente el objetivo del artículo, los principales supuestos de los que parte, los argumentos y autores que utiliza como soporte y la tesis o las tesis que lo estructuran.

4.5 Palabras clave. Son mínimo cinco y máximo siete y extraídas de un tesoro de la disciplina (por ejemplo, el Tesoro de la UNESCO o el del Instituto de Estudios Documentales Sobre Ciencia y Tecnología). Se escriben cada una con mayúscula inicial y se separan con punto y

coma (;). Se presentan en inglés y español; en caso de que el artículo esté escrito en un idioma diferente a estos dos, las palabras clave se escriben además en el idioma original.

4.6 Tablas. Se identifican consecutivamente con números (por ejemplo: Tabla 1. Tabla 2. Tabla 3) y un encabezamiento específicamente descriptivo. Es necesario que estén citadas en el texto y que expliquen sus abreviaturas y símbolos en una nota a pie de tabla, en la que además se indica la fuente –adaptado de...; elaborado por...-.

4.7 Figuras. Los gráficos, diagramas, fotografías y mapas conforman el grupo de las figuras. En conjunto, estos elementos se identifican consecutivamente con números (Por ejemplo: Figura 1. Figura 2. Figura 3) y tienen un encabezamiento descriptivo. También es necesario que las figuras estén citadas en el texto y que expliquen sus abreviaturas y símbolos en una nota a pie de tabla, en la que además se indica la fuente –adaptado de...; elaborado por...-.

Los artículos se recibirán con un máximo de cuatro tablas y/o figuras que sean una ayuda visual y complemento de lo escrito. Para ambos elementos, el autor es responsable de solicitar los permisos de uso, si fuese necesario.

4.8 Cuerpo. Introducción: plantea en máximo dos páginas el problema de investigación, los antecedentes y el marco teórico, las hipótesis y los objetivos específicos. Método: se describe la caracterización del estudio, de los participantes, el procedimiento del muestreo y las técnicas de recolección de datos. Resultados: se exponen los hallazgos de la investigación incluyendo tablas y figuras, si es necesario. Discusión: muestra los resultados en diálogo con los antecedentes y el marco teórico. Conclusiones: el autor examina las implicaciones de la investigación realizada y su contribución teórica o práctica a la disciplina en que se enmarca.

4.9 Elementos finales. Agradecimientos: será a discreción del autor; incluye la mención a personas naturales o jurídicas que hayan prestado apoyo técnico, financiero o de cualquier otro para el desarrollo de la investigación, o que hayan contribuido con sugerencias a la elaboración del artículo. Conflicto de intereses: los autores declararán que su juicio y la elaboración del artículo no están condicionados por beneficios personales que pudieran suponer un sesgo del trabajo. Referencias: en orden alfabético y cronológico, sin viñetas, se incluye una lista de todas las obras que se mencionaron en el artículo; cada una contendrá los elementos que describe el “Manual de Publicaciones de la American Psychological Association”, según el tipo de material consultado.

5. Estructura de las citas y referencias¹

La Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

Las citas y referencias obedecen a lo indicado en la tercera edición en español –o sexta en inglés– del Manual de publicaciones de la American Psychological Association. Es de aclarar que, el listado de referencias no hace distinción entre doctrina, jurisprudencia y normas, particularmente para la Revista Summa Iuris se adoptan los criterios de BLUEBOOK, indicados al final de este documento; el uso del ampersand (&) será exclusivamente para citas y referencias en inglés; y deben incluirse los dos apellidos de los autores hispanoamericanos, cuando así se firman en el trabajo consultado.

A continuación, se describen otras indicaciones generales, sin embargo, los articulistas acudirán al Manual de Publicaciones de la APA (capítulo 6 y capítulo 7) para conocer puntualmente cómo se mencionan las fuentes que aquí no se ejemplifican:

¹ Esta sección está tomada de la Cápsula APA, publicación del Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó que, como herramienta académica, tiene por propósito ejemplificar y clarificar el uso de esta norma en los trabajos escritos por investigadores, docentes, administrativos y estudiantes. Esta iniciativa surge de las falencias encontradas, durante las revisiones preliminares, en la citación y referenciación de fuentes en artículos, ponencias y libros institucionales. Las cápsulas están escritas en conformidad con lo establecido en American Psychological Association. (2010). Manual de publicaciones de la American Psychological Association. [Sexta versión]. México: Editorial El Manual Moderno.

5.1 Sobre el manejo de citas

El material tomado directamente de manuscritos, comunicaciones personales o medios audiovisuales, que se reproduce al pie de la letra o se parafrasea, debe llevar siempre la cita respectiva. Tenga en cuenta:

- Las citas textuales de hasta 39 palabras se incorporan al párrafo usando comillas. Las citas textuales de 40 palabras o más no usan comillas, se separan del párrafo y tienen mayor tabulación desde el margen izquierdo. Toda cita debe indicar: autor, año de la obra y número de página (o párrafo, si aplica) del texto del que se tomó el fragmento.
- Si el apellido del autor está incluido en la oración, se escribe únicamente la fecha entre paréntesis, por ejemplo:

Según Saldarriaga (2011), estar con el “otro” virtualmente, es la clara demostración de la más profunda soledad.

- Si no se incluye el autor en la oración, se escribe entre paréntesis el apellido y la fecha:

Estar con el “otro” virtualmente, es la clara demostración de la más profunda soledad (Saldarriaga, 2011).

- Si la obra tiene tres autores o más, se cita la primera vez con el apellido de todos los autores; en las menciones subsiguientes, sólo se escribe el apellido del primer autor, seguido de la abreviatura et al. (y otros):

El estudio de la teoría política es importante para el devenir de las naciones (Villa, Díaz, Ortega & Perdomo, 2001). Villa et al. (2001) establece que para el análisis histórico de las ideas políticas es prioritario una lectura interdisciplinar.

- Si la obra tiene más de seis autores, se utiliza et al. desde la primera mención. En la referencia incluya apellidos e iniciales del nombre de hasta siete autores. Cuando el número de autores sea de ocho o más, escriba los apellidos y las iniciales del nombre de

los seis primeros, después añade puntos suspensivos, agregue los apellidos y las iniciales del nombre del último autor y los demás elementos que hacen una referencia completa.

- Las notas al pie de página se emplean sólo para hacer aclaraciones o aportar datos; no para referencias bibliográficas.

5.2 Sobre las referencias

- Libros impresos con autor: Apellido, A, A. (Año). Título. Ciudad: editorial.
- Libros electrónicos: Apellido, A, A. (Año). Título. Recuperado de <http://>
- Libro con editor: Apellido, A, A, (Ed.). (Año). Título. Ciudad: Editorial.
- Capítulos de libro u obra de referencia impresa: Apellido, A, A. & Apellido, B. B. (Año). Título del capítulo o entrada. En Apellido, C. C. (Ed.), título del libro (pp. #-#). Ciudad: Editorial.
- Capítulos de libro u obra de referencia digital: Apellido, A, A. & Apellido, B. B. (Año). Título del capítulo o entrada. En Apellido, C. C. (Ed.), título del libro (pp. #-#). Ciudad: Editorial. Recuperado de [http:// www.xxx.xx](http://www.xxx.xx)
- Artículo de revista impresa: Apellido, A. A. (Año). Título del artículo. Título de la publicación, volumen (número), pp. #-#.
- Artículo de la Web: Apellido, A. A. (Año). Título del artículo. Título de la publicación, volumen (número), pp. #-#. Recuperado de [http:// www.xxx.xx](http://www.xxx.xx)

Las referencias se ordenan de acuerdo con las siguientes directrices de la APA:

- Alfabetización de nombres:
Las entradas deben aparecer en orden alfabético por el apellido del primer autor, seguido de las iniciales del nombre.

- Trabajos con el mismo primer autor:

Cuando deban incluir en las referencias varios trabajos del mismo autor, anote el apellido y las iniciales del nombre de este; y aplique las siguientes reglas:

- Ordene los trabajos de un solo autor por el año de publicación empezando por el más antiguo.

- Las referencias de un solo autor preceden a las de autor múltiple, independiente de cual sea su fecha de publicación.

- Las referencias con el mismo primer autor y segundo o tercer autor diferente se ordenan alfabéticamente por el apellido del segundo. En caso de que el primero y el segundo sean los mismos, se ordenará por el apellido del tercero, y así sucesivamente.

- Las referencias que posean los mismos autores se ordenan por el año de publicación con el más antiguo el primer lugar.

- Las referencias con el mismo autor o autores y el mismo año de publicación se ordenan por el título del libro, artículo, etc. (excluyendo los artículos: un, una, el, la, etc.).

Si se logra identificar que son artículos en una serie, la referencia debe organizarse en el orden de la serie y no alfabéticamente por el título.

- Trabajos de diferentes primeros autores con el mismo apellido:

Este tipo de trabajos se ordenan alfabéticamente por la primera inicial del nombre de cada uno.

- Trabajos de autores corporativos o sin autor:

Alfabetice los autores corporativos a partir de la primera palabra significativa del nombre teniendo en cuenta que una entidad principal precede a una subdivisión. Utilice los nombres oficiales y completos.

Si no hay autor, la referencia se ordena por el título de la publicación (que pasa a ocupar la posición del autor).

5.3 Sobre cita de cita

Debe evitarse la citación de fuentes secundarias, llamada también cita de cita. Este recurso se emplea únicamente cuando el trabajo original no se ubique en ningún medio impreso o digital.

- Cite las fuentes secundarias de acuerdo con la siguiente estructura:

Nombre de la publicación original (como se citó en apellido del autor de la fuente secundaria, año, página).

- Referencie las fuentes secundarias de acuerdo con la siguiente estructura:

Apellidos del autor, inicial del primer nombre. Inicial del segundo nombre. (año). Título del trabajo. Lugar: Editorial.

En la lista de referencias no se incluye el trabajo original, por ser una fuente secundaria usted debe referenciar el trabajo que leyó.

5.4 Sobre las normas y la jurisprudencia

1. Citación de fuentes jurídicas:

a. Constitución Política:

Nombre oficial de la Constitución [abreviación]. Artículo citado. Fecha de promulgación Editorial / Recuperado (País)

Constitución Nacional de Colombia [Const.] (1991) Artículo 15 [Título III]. Ed. Temis. Colombia

Modelo de cita: (Const., 1991, art. 15)

b. Leyes:

Organismo oficial que la decreta. Número y año de la ley. Asunto. Fecha de promulgación. Número en el Diario Oficial / Recuperado (país)

Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Código penal Colombiano. [Ley 599 de 2000]. N°. Xxxxxx / Web (Colombia)

c. Códigos:

Título oficial del Código [abreviación]. Número y año de la ley a que corresponde. (país) Artículo(s) citado(s). Fecha de promulgación

Congreso de la República de Colombia. (8 de noviembre de 2016). Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. N°. Xxxxxx / Web (Colombia)

d. Decretos / ordenanzas / acuerdos / resoluciones:

Número y año del decreto [con fuerza de ley]. Organismo oficial que la decreta. Asunto. Fecha de promulgación. Número en el Diario Oficial (país)

Decreto número 1269 de 2017, por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 5 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia, por el cual se dictan disposiciones sobre tratamientos penales especiales respecto a miembros de la Fuerza Pública, reglamentando la Ley 1820 de 2016, y se dictan otras disposiciones. Julio 28 de 2017. N° xxxxx. Colombia

Número y año del decreto / ordenanza / acuerdo / resolución [Organismo oficial que la decreta]. Asunto. Fecha de promulgación del acto. Ente que lo promulgó. (País)

Ordenanza número 135 de 2015, por medio del cual se adopta la política pública de diversidad sexual e identidades de genero para el Departamento de Bolívar. La Honorable Asamblea del Departamento de Bolívar. 30 de noviembre de 2015. Colombia

e. Jurisprudencia:

Tribunal que profiere la sentencia. Sala o sección (en caso de ser aplicable). Número de la sentencia o del proceso. Radicado (Magistrado / Consejero ponente / Juez; fecha).

Consejo de Estado. Sección segunda subsección b. Radicación: 1001031500020160227700. Actor: Constructora Alhambra SAS. Accionado: Magistrada a cargo del despacho 006 de la subsección B de la sección cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y otros. Clase de Proceso: Acciones de Tutela. *Agosto 24 de 2016,*

2. Organismos internacionales:

a. Jurisprudencia

Tribunal que profiere la sentencia. Sala o sección (en caso de ser aplicable). Número de la sentencia o del proceso (Magistrado / Consejero ponente / Juez; fecha).

Corte IDH. Caso Zegarra Marín Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 347.

b. Convenciones, tratados y acuerdos internacionales –Bilaterales y multilaterales:

Nombre de la convención, tratado y acuerdo. Asunto. Participantes (X – Y). Artículo. Fecha. Organismo

Convencion americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32) San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969

c. Casos ante Tribunales de derecho internacional:

Tribunal de derecho internacional. Nombre del caso. Número de sentencia. Referencia. Número del caso. Tipo de proceso. Participantes (X vs Y). V# (número de Volumen) y nombre de la publicación de la decisión. Página. (Fecha).

Corte IDH. Caso Zegarra Marín Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 347.

d. Arbitrajes internacionales:

Institución. Participantes (X vs. Y). Número del caso, Tipo de proceso. Número del párrafo (Fecha)

Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Coca Cola vs Pepsi CO Número 1234. Medidas cautelares. Junio 7 de 2017

e. Pronunciamientos de los Organismos Internacionales:

Organismo. Título del informe oficial. Subdivisión del órgano (si se tiene). Número de Sesión. At, (El punto de la citación). Número de documento. (Fecha). Organismo.

Comité de derechos humanos de la ONU. 90º periodo de sesiones. Observación general N° 32. Artículo 14. El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. I. Consideraciones generales. Ginebra, 9 a 27 de julio de 2007.

f. Resoluciones:

Organismo. Número de resolución. Párrafo. Número de la sesión. Suplemento anexando el número de designación. Párrafo. (Fecha).

Consejo de Seguridad de la ONU. Resolución 1368 (2001). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4370ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2001. Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, decidido a combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo. Reconociendo el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

g. Reportes / Informes:

Comité. Subcomité. Título del reporte. Número del documento. (Fecha). Nombre del subtítulo (opcional) Organismo.

Comité de Derechos Humanos. Informe. Volumen I. 97º período de sesiones. (12 a 30 de octubre de 2009). 98º período de sesiones. (8 a 26 de marzo de 2010) 99º período de sesiones. (12 a 30 de julio de 2010). Asamblea General. Documentos Oficiales Sexagésimo quinto período de sesiones Suplemento N° 40 (A/65/40)

Notas:

- Con el fin de diferenciar publicaciones editadas por el mismo autor o autores y con el mismo año, se utilizan las letras a, b, c (ubicadas después del año) en minúsculas.
- Si el trabajo tiene un autor "Anónimo" la referencia se alfabetiza como si anónimo fuera un nombre real.
- Los materiales legales deben manejarse como referencias sin autor, así su alfabetización empezará por el primer elemento significativo de la entrada.

ENVÍO DEL ARTÍCULO

Los artículos deberán remitirse al Correo electrónico: summaiuris@amigo.edu.co o a través de Open Journal Systems: <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris> Antes del envío:

- Verifique que el texto cumpla los criterios del Manual para la estructuración de artículos de Summa Iuris, además los criterios de BLUEBOOK y las normas APA.
- Lea las Políticas y ética de la revista, con las que deberá estar de acuerdo para participar efectivamente del proceso de edición y publicación –que incluye tanto el suministro de documentación, como ajustes a la propuesta de publicación–.
- Si el artículo ha sido postulado previamente a otra revista, proporcione esta información en Comentarios al editor.

MANUAL FOR THE STRUCTURING OF ARTICLES

SUMMA IURIS MAGAZINE

Summa Iuris accepts texts from the areas of Legal and Political Sciences that respond to the guidelines of this document; consequently, the continuity of the proposals is subjected both to the acceptance and comprehension of the authors of the journal's policies and ethics, and to compliance with the criteria described below.

1. Authors Academic formation

The journal receives articles from authors with an academic level of specialization, master's, doctorate and post-doctorate, and graduate students who write in co-authorship with professors or qualified researchers in any of the aforementioned levels.

2. Types of items received

Summa Iuris receives unpublished articles (unpublished originals) of the following types described in the "Guide: Permanent Service of Indexing of Colombian Science, Technology and Innovation Journals" (Administrative Department of Science, 2010):

2.1 Articles of scientific and technological research: presents in detail the original results of completed research projects. Its structure contains four fundamental sections: introduction, methodology, results and conclusions.

2.2 Reflection articles: shows the findings of a completed research from an analytical, interpretative or critical perspective of the author, on a specific topic, using original sources.

2.3 Review article: product of a completed research in which the results of published or unpublished research are analyzed, systematized and integrated, in a field of science or technology, in

order to account for the advances and development techniques. It is characterized by presenting a bibliographic review of at least 50 references.

2.4 Short article: short document that presents preliminary or partial original results of a scientific or technological research, which usually requires an early dissemination.

3. Characteristics of text form

- Manuscript typed in Word, in letter size.
- The borders used will be 3 centimeters on all sides: top, bottom, right and left of each page.
- Arial font, size 12 points.
- Text in line spacing to 1.5 lines, justified and without indentation to the left of the beginning of each paragraph. In charts and figures the line spacing will be in a single space.
- All the figures and charts are located within the text in the corresponding site. The charts do not have lines separating the cells.
- The minimum required length of the content is 9 pages and a maximum of 25, including charts, illustrations, notes and references.
- The standard followed for citations, references, charts and graphics is APA (6th edition in English, 3rd in Spanish).
- The title of the article is written in capital letters, bold and centered. The first word of the subtitles is capitalized, the rest in lowercase, except for proper names; they are written bold and aligned to the left. The titles will be bold and italic.

4. General guidelines for drafting

In addition to meeting the general guidelines of spelling and grammar of the language in which the article is presented, the text will respect the following standards:

4.1 Title. It is presented in Spanish and English and, if it is the case, in a third language corresponding to the original of the article. It has a maximum length of 12 words; identifies the variables and theoretical issues that are researched. Avoid the use of numbers, symbols and abbreviations, since they make it difficult to search in databases, catalogs and indexing systems. It includes a footnote identified with an asterisk, indicating the name of the research project from which the article is derived, the funding entities, the project code, development phase and start and end dates.

4.2 Authorship. Immediately after the title, the names and bibliographic surnames of the author (or authors) are included, that is, how he usually signs his scientific publications. The normalization of this data allows the traceability of the author's production.

4.3 Author's note. For each of the authors a footnote identified with an asterisk (s) is added, with the following data in strict order: last level of academic education, institution (without abbreviations) to which it is assigned, line and group of research, city-country, email, profile in Google Scholar and ORCID.

4.4 Summary. It is presented in Spanish and English and, if it is the case, in a third language corresponding to the original of the article. It has a maximum of 250 words. It must be analytical, that is, it indicates the objective, the methodology, the size of the sample, the strategies or instruments to collect the information, the main results and the conclusions. In the case of articles that are not the result of research, the summary, in the same way, clearly and succinctly expresses the objective of the article, the main assumptions from which it departs, the arguments and authors it uses as support and, the thesis or theses that structure it.

4.5 Keywords. They are minimum five and maximum seven and extracted from a thesaurus of the discipline (for example, the UNESCO Thesaurus or the Institute of Documentary Studies on Science and Technology). They are each written with an initial capital letter and

separated by a semicolon (;). They are presented in English and Spanish; In case the article is written in a language other than these two, the keywords are also written in the original language.

4.6 Charts. They are identified consecutively with numbers (for example: Chart 1. Chart 2. Chart 3.) and a specifically descriptive heading. It is necessary that they are cited in the text and that they explain their abbreviations and symbols in a footnote to the chart, which also indicates the source -adapted from ...; produced by...-.

4.7 Figures. The graphics, diagrams, photographs and maps make up the group of figures. Together, these elements are consecutively identified with numbers (For example: Figure 1. Figure 2. Figure 3.) and have a descriptive heading. It is also necessary that the figures are cited in the text and that they explain their abbreviations and symbols in a footnote to the figure, which also indicates the source -adapted from ...; produced by...-.

The articles will be received with a maximum of four Charts and / or figures that are a visual aid and complement of the text. For both elements, the author is responsible for requesting the use permits, if necessary.

4.8 Body. Introduction: it presents a maximum of two pages on the research problem, the background and the theoretical framework, the hypotheses and the specific objectives. Method: the characterization of the study, the participants, the sampling procedure and the data collection techniques are described. Results: the research findings are presented, including charts and figures, if necessary. Discussion: shows the results in correspondence with the background and the theoretical framework. Conclusions: the author examines the implications of the research carried out and its theoretical or practical contribution to the discipline in which it is framed.

4.9 Final elements. Acknowledgments: They will be at the discretion of the author; includes the mention of natural or legal persons who have provided technical, financial or any other support for

the development of the research, or who have contributed with suggestions to the preparation of the article. Conflict of interests: the authors will declare that their judgment and the elaboration of the article are not conditioned by personal benefits that could presume a bias of the work. References: in alphabetical and chronological order, without bullets, a list of all the works mentioned in the article is included; each will contain the elements described in the "Publication Manual of the American Psychological Association", according to the type of material consulted.

5. Structure of citations and references¹

The Luis Amigó Catholic University is not responsible for the handling of the author's rights that the authors have in their articles, therefore, the veracity and completeness of the citations and references are the responsibility of the authors.

The citations and references obey to what is indicated in the third edition in Spanish -or sixth in English- of the Publication Manual of the American Psychological Association. It should be clarified that the list of references does not distinguish between doctrine, jurisprudence and norms, particularly for the Summa Iuris journal, the BLUEBOOK criteria are adopted, indicated at the end of this document; the use of ampersand (&) will be exclusively for quotations and references in English; and the two surnames of the Spanish-American authors must be included, when they are signed in the consulted work.

Below, other general indications are described, however, the authors will go to the Publications Manual of the APA (chapter 6 and chapter 7) to know in an apt manner how the sources that are not mentioned here are exemplified:

¹ This section is taken from the APA Capsule, publication of the Luis Amigó Catholic University Editorial Fund, which, as an academic tool, is intended to exemplify and clarify the use of this standard in the work written by researchers, teachers, administrators and students. This initiative arises from the flaws found during the preliminary reviews, in the citation and reference of sources in articles, papers and institutional books. The capsules are written in accordance with the provisions of the American Psychological Association. (2010). Publication Manual of the American Psychological Association. [Sixth version]. Mexico: Editorial El Manual Moderno.

5.1 About the handling of cites.

Material taken directly from manuscripts, personal communications or audiovisual media, which is reproduced verbatim or paraphrased, must always carry the respective quotation. Keep in mind:

- Textual citations of up to 39 words are incorporated into the paragraph using quotation marks. Textual citations of 40 or more words do not use quotation marks; they are separated from the paragraph and have more tabulation from the left margin. All citations must indicate: author, year of the work and page number (or paragraph, if applicable) of the text from which the fragment was taken.
- If the author's last name is included in the sentence, only the date in parentheses is written, for example:

According to Saldarriaga (2011), virtually being with the "other", is the clear demonstration of the deepest loneliness.

- If the author is not included in the sentence, the surname and date are written in parentheses:

Virtually being with the "other" is the clear demonstration of the deepest loneliness (Saldarriaga, 2011).

- If the work has three or more authors, the first time is cited with the last name of all the authors; in the subsequent mentions, only the last name of the first author is written, followed by the abbreviation et al. (and others):

The study of political theory is important for the future of nations (Villa, Díaz, Ortega & Perdomo, 2001). Villa et al. (2001) establishes that an interdisciplinary reading is a priority for the historical analysis of political ideas.

- If the work has more than six authors, use et al. from the first mention. In the reference, include surnames and initials of the name of up to seven authors. When the number of authors is eight

or more, write the last names and initials of the first six, then add ellipses, add the surnames and initials of the last author's name and the other elements that make a complete reference.

- The footnotes are only used to clarify or provide data; not for bibliographical references.

5.2 About references

- Printed books with author: Surname, A, A. (Year). Title. City: editorial.
- Electronic books: Surname, A, A. (Year). Title. Retrieved from [http: /](http://)
- Book with editor: Surname, A, A, (Ed.). (Year). Title. City: Editorial.
- Book chapters or printed reference work: Surname, A, A. & Surname, B. B. (Year). Title of the chapter or entry. In Surname, C. C. (Ed.), Title of the book (pp. #-#). City: Editorial.
- Book chapters or digital reference work: Surname, A, A. & Surname, B. B. (Year). Title of the chapter or entry. In Surname, C. C. (Ed.), Title of the book (pp. #-#). City: Editorial. Retrieved from [http: / / www.xxx.xx](http://www.xxx.xx)
- Printed magazine article: Surname, A. A. (Year). Article title. Title of the publication, volume (number), pp. #-#.
- Website article: Surname, A. A. (Year). Article title. Title of the publication, volume (number), pp. #-#. Retrieved from [http: // www.xxx.xx](http://www.xxx.xx)

References are ordered according to the following APA guidelines:

- Alphabetical Names:
The entries should appear in alphabetical order by the last name of the first author, followed by the initials of the name.

- Works with the same first author:

When several works by the same author must be included in the references, write down the surname and initials of one's name; and apply the following rules:

- Order the works of a single author for the year of publication starting with the oldest.
- The references of a single author precede those of multiple authors, regardless of their publication date.
- The references with the same first author and second or third different author are ordered alphabetically by the surname of the second. In case the first and the second are the same, it will be ordered by the last name of the third party, and so on.
- The references that have the same authors are ordered by the year of publication with the oldest the first place.
- References with the same author or authors and the same year of publication are ordered by the title of the book, article, etc. (excluding the articles: a, a, the, the, etc.).

If it is possible to identify that they are articles in a series, the reference should be organized in the order of the series and not alphabetically by the title.

- Works by different first authors with the same surname:

This type of work is ordered alphabetically by the first initial of the name of each one.

- Works by corporate authors or without authors:

Alphabetize the corporate authors from the first significant word of the name taking into account that a main entity precedes a subdivision. Use the official and complete names.

If there is no author, the reference is ordered by the title of the publication (which happens to occupy the position of the author).

5.3 About quote by quote.

Citation of secondary sources, also called double quotation, should be avoided. This resource is used only when the original work is not located in any printed or digital media.

- Cite the secondary sources according to the following structure:
Name of the original publication (as cited in last name of the author of the secondary source, year, page).
- Relate secondary sources according to the following structure:
Surname of the author, initial of the first name. Middle Initial. (year). Work title. Place: Editorial.

In the list of references the original work is not included, because it is a secondary source you must reference the work that you read.

5.4 About the rules and jurisprudence

1. Citation of legal sources:

a. Political constitution:

Official name of the Constitution [abbreviation]. Article quoted. Date of promulgation. Editorial / Recovered (Country)

Colombian National Constitution [Const.] (1991) Article 15 [Title III]. Ed. Temis. Colombia

Citing model: (Const., 1991, Article 15)

b. Laws:

Official organization that decrees it. Number and year of the law. Affair. Date of promulgation. Number in the Official Gazette / Recovered (country)

Congress of the Republic of Colombia. (July 24, 2000). Colombian criminal code. [Law 599 of 2000]. N°.Xxxxxx / Web (Colombia)

c. Codes:

Official title of the Code [abbreviation]. Number and year of the law to which it corresponds. (country) Cited article(s). Date of promulgation

Congress of the Republic of Colombia. (November 8, 2016). Childhood and Adolescence Code. [Law 1098 of 2006]. N°. Xxxxxx / Web (Colombia)

d. Decrees / ordinances / agreements / resolutions:

Number and year of the decree [as a law]. Official organization that decrees it. Affair. Date of promulgation. Number in the Official Gazette (country)

Decree number 1269 of 2017, by which Section 2 is added to Chapter 5 to Title 5 of Part 2 of Book 2 of Decree 1069 of 2015, Sole Regulatory Decree of the Justice Sector, by which provisions are issued on special criminal treatments regarding members of the Public Force, regulating Law 1820 of 2016, and other provisions are dictated. July 28, 2017. D.O. No. xxxxx. Colombia

Number and year of the decree / ordinance / agreement / resolution [Official body that decrees it]. Affair. Date of enactment of the act. Office that promulgated it. (Country)

Ordinance number 135 of 2015, by means of which the public policy of sexual diversity and gender identities is adopted for the Department of Bolívar. The Honorable Assembly of the Department of Bolívar. November 30, 2015. Colombia

e. Jurisprudence:

Court that professes the sentence. Room or section (if applicable). Number of the sentence or process. File (Magistrate / Adviser Speaker / Judge, date).

State Council. Section second subsection b. File: 1001031500020160227700. Actor: Constructora Alhambra SAS. Action: Judge in charge of the 006 office of subsection B of the fourth section of the Administrative Court of Cundinamarca and others. Class of Process: Tutela Actions. August 24, 2016,

2. International organizations:

a. Jurisprudence

Court that professes the sentence. Room or section (if applicable). Number of the sentence or process (Magistrate / Speaker Adviser / Judge, date).

IHR Court. Case of Zegarra Marín vs. Peru. Interpretation of the Judgment on Preliminary Objections, Merits, Reparations and Costs. Judgment of February 8, 2018. Series C No. 347. |

b. Conventions, treaties and international agreements–bilateral and multilateral:

Name of the convention, treaty and agreement. Affair. Participants (X–Y). Article. Date. Organism

American convention on human rights subscribed at the inter-american specialized conference on human rights (B-32) San José, Costa Rica November 7 to 22, 1969

c. Cases before courts of international law:

Court of international law. Name of the case. Sentence number. Reference. Case number Process type. Participants (X vs. Y). V # (Volume number) and name of the publication of the decision. Page. (Date).

IHR Court. Case of Zegarra Marín vs. Peru. Interpretation of the Judgment on Preliminary Objections, Merits, Reparations and Costs. Judgment of February 8, 2018. Series C No. 347.

d. International Arbitration:

Institution. Participants (X vs. Y). Case number, Type of process. Paragraph number (Date)

Arbitration and conciliation center of the Chamber of Commerce of Bogotá. Coca Cola vs Pepsi CO Number 1234. Precautionary measures. June 7, 2017

e. Pronouncements of International Organizations:

Organism. Title of the official report. Subdivision of the organ (if available). Session number. At, (The point of the citation). Document number. (Date). Organism.

UN Human Rights Committee. 90th session. General Comment No. 32. Article 14. The right to a fair trial and equality before courts and tribunals. I. General considerations. Geneva, July 9 to 27, 2007.

f. Resolutions:

Organism. Resolution number Paragraph. Number of the session. Supplement attaching the designation number. Paragraph. (Date).

Security Council of the UN. Resolution 1368 (2001). Approved by the Security Council at its 4370th meeting, held on September 12, 2001. Reaffirming the purposes and principles of the Charter of the United Nations, determined to combat by all means the threats to international peace and security created by acts of terrorism. Recognizing the immanent right of individual or collective self-defense in accordance with the Charter of the United Nations.

g. Reports / Reports:

Committee. Subcommittee Title of the report. Number of the document (Date). Name of the subtitle (optional) Organization.

Human Rights Committee. Report. Volume I. 97th session. (October 12 to 30, 2009). 98th session. (March 8 to 26, 2010) Ninety-ninth session. (July 12 to 30, 2010). General Assembly. Official Records Sixty-fifth session Supplement No. 40 (A / 65/40)

Notes:

- In order to differentiate publications edited by the same author or authors and with the same year, the letters a, b, c (located after the year) are used in lowercase letters.
- If the work has an "Anonymous" author, the reference is alphabetized as if anonymous was a real name.
- Legal materials should be handled as references without an author, so their literacy will begin with the first significant element of the entry.

SUBMITTING THE ARTICLE

Articles should be sent to the email: summauris@amigo.edu.co or through Open Journal Systems: <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summauris>. Before shipment:

- Verify that the text meets the criteria of the Manual for the structuring of Summa Iuris articles, as well as the BLUEBOOK criteria and the APA standards.
- Read the policies and ethics of the journal, with which you must agree to participate effectively in the editing and publication process -which includes both the supply of documentation and adjustments to the publication proposal-.
- If the article has been previously postulated to another journal, provide this information in Comments to the editor.

ÍNDICE ACUMULADO VOL. 5

VOL. 5 N°1 (ENERO-JUNIO)

PRESENTACIÓN

Presentation

Mónica Aristizábal Botero

EDITORIAL

Eje cafetero: construcción social e histórica del territorio 16

Coffee region: social and historical construction of territory

Gonzalo Duque Escobar

ARTÍCULOS

Estudios Jurídicos y/o Políticos

Dilemas de la aplicación y eficacia del control de convencionalidad
en el derecho doméstico 38

Dilemmas of implementation and effectiveness of conventionality control in
domestic law

Harry Castro Córdoba, Gustavo Murillo Cossio, Deiby Moreno Mosquera, Dudley Duque Sierra

Relación entre cultura de la legalidad, racionalidad jurídica y el
comportamiento ciudadano de los adolescentes 63

Relationship between the culture of legality, legal rationality and the citizen
behavior of adolescents

Ricardo Arrubla Sánchez, Ruby Stella Romero

La justicia transicional en Colombia desde los estándares
internacionales de protección de derechos humanos 103

Transitional justice in Colombia from the international standards for the
protection of human rights

Leiner Ecce Homo Palacios Aguilar, Samuel Asprilla Valencia, Gilbert Stein Vergara Mosquera

Reglas y principios. Un acercamiento inicial a la tesis de Luigi Ferrajoli 131

Rules and principles. an initial approach to Luigi Ferrajoli's thesis

Andrés Fernando Mejía Restrepo

**La transacción y la conciliación: dos figuras de diferente naturaleza
con un propósito común 155**

Transaction and conciliation: two legal entities different in nature, with a common purpose

Carlos Alberto Ospina Grisales

**Leyes y Estado, una mirada a los conflictos de la colonización y la
configuración jurídica de la tierra en Colombia entre 1870 y 1930 . 166**

Law and state, an approach to the conflicts of colonization and legal configuration of land in Colombia between 1870 and 1930

Wilder Andrés Carrero Delgado

VOL. 5 N°2 (JULIO-DICIEMBRE)

PRESENTACIÓN

Reflexionando sobre la ética y el derecho

Eyder Bolívar Mojica

PRESENTATION

Reflecting on ethics and law

Eyder Bolívar Mojica

EDITORIAL

El abogado para el futuro

Rodrigo Orlando Osorio Montoya

EDITORIAL

A lawyer for the future

Rodrigo Orlando Osorio Montoya

ARTÍCULOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

ESTUDIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

Juridical and Political Studies

Ronda uno. La implementación de la reforma energética en México 231

Round one. Implementation of the energy reform in Mexico

Iván Lázaro Sánchez, Enma Estela Hernández Domínguez

Análisis de la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico-procesal civil en el Estado de Sonora-México 258

Analysis of the implementation of the electronic judicial notifications in the juridical-procedural civil system in the State of sonora-Mexico

Oscar Coronado Rincón, Álvaro Coronado Gutiérrez, Adriel Córdova Pimentel

Del <i>Uti Possidetis Iure</i> a la corte internacional de La Haya: la decadencia de la diplomacia colombiana en la defensa del territorio	269
From the <i>uti possidetis iure</i> to the international court of the hague: The decline of colombian diplomacy in the defense of its territory <i>John Jairo Acevedo Vélez</i>	
Violencia y políticas de seguridad en la ciudad de Cali-Colombia	296
Violence and security policies in the city of Cali-Colombia <i>Alexander Castillo Garcés, Ana María Betancourt Ledezma</i>	
Derechos de los jóvenes que viven en condiciones de pobreza en la ciudad de Medellín-Colombia	317
Rights of young people living in poverty in the city of Medellín-Colombia <i>Santiago Alberto Morales Mesa, Alejandra Aguilar Quintana, María Alejandra Solís Rodríguez, Claudia Daniela Múnera Muñoz</i>	
Percepción ciudadana, gestión pública e intervención institucional de la movilidad urbana en el año 2017, en la ciudad de Popayán-Colombia .	334
Citizen perception, public management and institutional intervention of urban mobility in 2017, in the city of Popayan-Colombia <i>William Darío Chará Ordóñez, María Andrea Palta Limas, Juan Camilo López Martínez</i>	

La contribución debe enviarse únicamente mediante el OJS:
<http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris>

Universidad Católica Luis Amigó
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Transversal 51A N° 67B - 90. Medellín, Antioquia - Colombia
Tel: (574) 448 76 66
www.ucatolicaluisamigo.edu.co